

DIRECCION-ADMINISTRACION:
Calle del Carmen, núm. 29, entrepuerto.
Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de Hacienda.

Decreto autorizando al Ministro de este Departamento para que presente a las Cortes el proyecto de ley de Presupuestos generales del Estado para el ejercicio económico de 1932.—Páginas 1322 a 1391.

Ministerio de la Gobernación.

Decreto acordando la disolución de la agrupación aprobada por Real decreto de 22 de Mayo de 1928, y formada para sostener un Secretario común a los Ayuntamientos de Tejeda, Segotuela y Rinconada de la Sierra, de la provincia de Salamanca.—Página 1392.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden resolviendo expediente relativo a la provisión de la Cátedra de Geografía, vacante en el Instituto del Cardenal Cisneros.—Páginas 1392 y 1393.

Otra admitiendo a D. Cristóbal Ruiz Pulido la dimisión que ha presentado del cargo de Comisario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ubeda.—Página 1393.

Otra nombrando Delegado del Gobierno de la República en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ubeda a D. Julián Ortiz Ramírez.—Página 1393.

Otra admitiendo a D. Félix Maestres Borello la dimisión que ha presen-

tado del cargo de Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos y Bellas Artes de Barcelona.—Página 1393.

Otra nombrando Director de la Casa de Salud de Santa Cristina y Escuela de Matronas a D. Sebastián Recaséns, Catedrático y Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.—Página 1393.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Orden resolviendo instancia de D. Ricardo Ferrada solicitando la revisión de cuantos expedientes se le formaron con motivo de su expulsión del Cuerpo de Topógrafos.—Páginas 1393 y 1394.

Otras disponiendo que en el plazo de veinte días se verifiquen las elecciones para la designación de Vocales, efectivos y suplentes, de los Jurados mixtos que se indican.—Página 1394.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Orden creando una oficina de Propaganda del Aceite, dependiente de la Comisión Mixta del Aceite.—Páginas 1394 y 1395.

Otra disponiendo que el servicio especial de estadística de la producción y existencias de aceite de olivo y de aceite de orujo de aceitunas, quede reglamentado en la forma que se inserta.—Páginas 1395 a 1398.

Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría.—Protocolo. Anunciando haber sido depositados

en los archivos de la Confederación suiza los instrumentos de ratificación por los Estados Unidos de América de los Convenios para mejorar la suerte de los heridos y enfermos en los ejércitos en campaña y trato de prisioneros de guerra.—Página 1399.

Idem la adhesión de Mozambique al Convenio Internacional de 24 de Abril de 1926, relativo a la circulación de automóvil.—Página 1399.

GOBERNACION.—Dirección general de Seguridad.—Circular rectificando errores en las Instrucciones sacando a concurso la provisión de 2.500 plazas de Guardias primeros de Seguridad, publicadas en la GACETA del día 9 del actual.—Página 1399.

INSTRUCCION PUBLICA.—Subsecretaría. Anunciando a oposición libre la Cátedra de Historia del Derecho, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.—Página 1399.

COMUNICACIONES.—Rectificando el apartado a) del artículo 4.º del Decreto de 16 del actual, referente a regulación de títulos de Piloto aviador civil.—Página 1400.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO. Subsecretaría.—Concurso para la provisión del cargo de Director de la oficina de Propaganda del Aceite.—Página 1400.

Dirección general de Montes, Pesca y Caza.—Personal.—Declarando que cuantas disposiciones administrativas se han dictado referentes al Guarda forestal, hoy con la categoría de Sobreguarda del Distrito de Oviedo, Marceliano Carrandi, deben entenderse relativas a Marceliano Fernández Vallina.—Página 1400.

ANEXO UNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS. CUADROS ESTADISTICOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en autorizar al primero para que presente a las Cortes el proyecto de ley de Presupuestos generales del Estado para el ejercicio económico de 1932.

Dado en Madrid a veinte de Febrero de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
JAIME CARNER ROMEU

A LAS CORTES CONSTITUYENTES

El Ministro que suscribe tiene la honra de someter al examen y aprobación de las Cortes el siguiente proyecto de ley de Presupuestos generales del Estado para el ejercicio económico de 1932.

Artículo 1.º Se conceden créditos para los gastos del Estado durante el año económico de 1932 hasta la suma de 4.461.007.553,79 pesetas, distribuidas en la forma que expresa el adjunto estado letra A, en cuyos créditos se hallan comprendidos los otorgados para el primer trimestre del actual ejercicio por el Decreto de 5 de Enero último, dictado en ejecución de la ley de 26 de Diciembre de 1931. Las obligaciones satisfechas por imputación a dichos créditos se considerarán propias e inherentes al Presupuesto para el ejercicio económico de 1932, y en su cuantía consumirán créditos de los que, respectivamente, y para cada servicio, se fijan en la presente ley.

Los ingresos para el mismo año se calculan en 4.550.248.192 pesetas.

Artículo 2.º Se autoriza al Gobierno para emitir y negociar en una o varias veces Deuda del Tesoro por la cantidad de 500 millones de pesetas, que se emitirán a la par con el interés del 5 ½ por 100 anual, libre de impuestos presentes y futuros, reintegrable en el plazo de dos años. El producto de dicha emisión se destinará a satisfacer las obligaciones siguientes:

A) Pagar las obligaciones atrasadas de los organismos autónomos que no fueron satisfechas por los mismos

por falta de disponibilidades, y que figuran en la Sección 18 del vigente Presupuesto.

B) Satisfacer las obligaciones derivadas de la incorporación al Presupuesto general del Estado de las atenciones ferroviarias que corrían a cargo del Consejo Superior de Ferrocarriles, y que figuran en el capítulo 31 de la Sección 7.ª, "Ministerio de Obras públicas".

C) Con lo que reste y fuere necesario, a cubrir el déficit que resulte de la liquidación del Presupuesto de 1931.

Todos los gastos de emisión y negociación, así como del servicio de pago de intereses, serán satisfechos con imputación al crédito previsto en la Sección 3.ª del Presupuesto de Obligaciones generales del Estado.

Artículo 3.º Los funcionarios de las carreras judicial y fiscal y los subalternos de la Administración de justicia que por cualquier motivo se hallasen o fueren declarados en situación de excedencia forzosa, tendrán derecho al percibo de las dos terceras partes del sueldo que a su respectiva categoría corresponda en activo, a no fijárseles cuantía superior en alguna disposición especial, hasta tanto que, por ocurrir nuevas vacantes, hayan de reintegrarse en el servicio; computándoseles todo el tiempo de excedencia como de servicios al Estado y para la antigüedad y ascensos en su carrera, así como para los efectos pasivos.

Artículo 4.º El ingreso en el Cuerpo técnico de Letrados de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia y en el facultativo de la Dirección general de los Registros y del Notariado, tendrá lugar por las categorías de Oficiales segundo y primero, respectivamente, y de conformidad con lo preceptuado en la legislación que regula los expresados Cuerpos.

Artículo 5.º Se autoriza al Ministro de la Guerra para reorganizar los servicios de aviación dentro del crédito incluido para ellos en el presente Presupuesto.

Igualmente se le faculta para reorganizar los Suboficiales y Sargentos de las distintas Armas y Cuerpos, y para modificar sus devengos, sin rebasar los créditos que por los distintos concen-

tos existen para dichas clases en el presente Presupuesto.

Artículo 6.º Como en el Presupuesto vigente se ha consignado crédito solamente para el Cuerpo auxiliar subalterno, considerando refundidos en él todos los Cuerpos político-militares, y es potestativo de los individuos de estos Cuerpos el solicitar o no su ingreso en el auxiliar, los que se encuentren en este último caso seguirán percibiendo los distintos devengos que por todos conceptos les correspondan en sus Cuerpos respectivos por cuenta del crédito único que en cada capítulo de personal se incluye para satisfacer el sueldo y quinquenios del Cuerpo auxiliar subalterno a la plantilla total de individuos.

Artículo 7.º Se autoriza al Ministro de Obras públicas para reorganizar los servicios del Ministerio a su cargo, variando la distribución del personal facultativo y técnico-administrativo, e incluso procediendo a la reducción de sus plantillas, en cuyo caso se declarará excedente al personal que a virtud de la reorganización desbordase las nuevas plantillas. En ningún caso la reorganización de los servicios podrá determinar gasto total de personal superior al que sume las asignaciones que para atenciones de personal figuran en este Presupuesto.

Artículo 8.º Las Jefaturas, Divisiones y Servicios de todo orden, y los Organismos autónomos dependientes del Ministerio de Obras públicas, no podrán pagar ni establecer gratificaciones para el personal a sus órdenes.

Artículo 9.º En relación con el crédito consignado en el capítulo 11, artículo 1.º, concepto segundo, se autoriza al Ministro de Obras públicas:

1.º Para adjudicar por contrata en este ejercicio, obras de conservación de las carreteras del Estado, hasta la cantidad de 10.000.000 de pesetas, a invertir en dos ejercicios. Los plazos de ejecución serán de uno a dos ejercicios, y el crédito a abonar en el primero no excederá de 2.000.000 de pesetas, ni de 8.000.000 el que se fije para el segundo ejercicio. El Ministerio de Obras públicas aplicará de este crédito a cada provincia, la parte que juzgue precisa para atender a la conser-

vación. Al efecto, la distribución se propondrá por la Dirección general de Caminos, teniendo en cuenta el estado actual de las carreteras en cada provincia, así como su frecuentación, precio y calidad del material; condiciones climatológicas y riqueza agrícola, industrial y mercantil.

2.º Para adjudicar por contrata en este ejercicio obras de reparación de todas clases de las carreteras del Estado, hasta la cantidad de 20.000.000 de pesetas, a invertir en dos ejercicios. Los plazos de ejecución comprenderán de uno a dos ejercicios, y el crédito a abonar en el primero de éstos, no podrá exceder de 3.000.000 de pesetas. El Ministerio de Obras públicas distribuirá entre las distintas provincias la cantidad a subastar totalmente con destino a reparación de carreteras, después de segregar del crédito del primer ejercicio la cantidad que considere necesario emplear en adquisición y reparación de maquinaria destinada a las reparaciones de carreteras. La citada distribución se hará teniendo en cuenta el estado actual de las carreteras en cada provincia, así como su frecuentación, precio y calidad del material, condiciones climatológicas y riqueza agrícola, industrial y mercantil en cada una de ellas, debiéndose publicar íntegramente en la GACETA DE MADRID la mencionada distribución, que será aprobada por Orden ministerial.

Los contratistas vendrán obligados a realizar inversiones parciales de piedra, en la forma que dispongan los Ingenieros Jefes de Obras públicas, según las necesidades que exija la circulación.

3.º Para adjudicar por subasta o concurso reparaciones de carreteras con firmes especiales hasta la cantidad de 10.000.000 de pesetas que se distribuirán en dos ejercicios, no pudiendo exceder la primera anualidad a abonar correspondiente a 1932, de 1.000.000 de pesetas. Se entenderán comprendidas en las obras de reparación y conservación de carreteras, sean por contrata o por administración, los riegos asfálticos de alquitrán o de silicatura destinados a la mayor duración

del buen estado de conservación de los firmes.

Artículo 10. Se autoriza al Ministro de Obras públicas para adjudicar por contrata, en este ejercicio, obras nuevas de carreteras hasta la cantidad de pesetas 20.000.000, a invertir en tres ejercicios económicos. Los plazos de ejecución de las obras podrán variar de uno a tres ejercicios, conforme a la cuantía de los presupuestos de las mismas, no debiendo exceder el crédito correspondiente a este ejercicio de 200.000 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo 18, artículo único, concepto sexto. Las contratas de las mencionadas obras se realizarán formando previamente relaciones de obras a subastar, entre las comprendidas en cualquiera de los planes del Estado y entre las que reúnan alguna de las condiciones que exige el Real decreto de 6 de Febrero de 1926. El Gobierno podrá, sin embargo, incluir, además, aquellas obras que considere de carácter preferente por exigirlo así el fomento de la riqueza pública o cualquiera otra razón de reconocido interés.

Artículo 11. Se autoriza al Ministro de Obras públicas para adjudicar por subasta o concurso, obras de construcción o reconstrucción de puentes y demás obras de fábrica en las carreteras del Estado, construídas o en construcción y en caminos municipales, siempre que el Estado se haya encargado de la ejecución de dichos puentes en virtud de lo dispuesto en el Real decreto-ley de 22 de Septiembre de 1927, hasta la cantidad de ocho millones de pesetas, a invertir en tres ejercicios. Los plazos de ejecución de estos puentes podrán variar de uno a tres ejercicios, según la cuantía de los presupuestos de sus proyectos respectivos y el crédito correspondiente a este ejercicio, que se abonará con cargo al capítulo 18, artículo único, concepto noveno, no excederá de 450.000 pesetas. Se formarán y aprobarán las necesarias relaciones para las contratas de estos puentes, ordenándolas de mayor a menor importancia de tráfico a que hayan de servir. Los créditos consignados para esta clase de obras no podrán destinarse al pago de certi-

ficaciones de revisiones de precios, excepto los sobrantes que hubiere al terminar el ejercicio económico.

Artículo 12. No deberá exceder de 15.000.000 pesetas el importe total de los presupuestos de Obras de puertos, que, con cargo al capítulo 20, artículo 1.º, concepto sexto, del presupuesto de la Sección séptima, Ministerio de Obras públicas, se subasten y adjudiquen en el año 1932, sin que la segunda anualidad exceda de 8.500.000 pesetas.

Artículo 13. Se autoriza al Ministro de Obras públicas para disponer, desde luego, la ejecución de las obras comprendidas en los planes generales, siempre que preceda acuerdo favorable del Gobierno.

Artículo 14. El crédito que figura en el capítulo 20, artículo 1.º, concepto séptimo, en la Sección séptima, Ministerio de Obras públicas, se destinará a la concesión de auxilios a los Ayuntamientos y Asociaciones de pescadores, que no excederán del 75 por 100 del presupuesto de cada obra, y un anticipo del 25 por 100 del importe de la misma en calidad de préstamo reintegrable en el plazo máximo de veinte años, devengando hasta su devolución el interés del 2 por 100. El Ministro de Obras públicas puede autorizar la realización de las obras a que se refiere este concepto, bien directamente por el Estado o por Entidades peticionarias, si lo juzga conveniente, abonándose en este segundo caso en forma de subvención a las mismas mediante certificaciones de obra ejecutada que expedirá el Ingeniero del Estado encargado de la obra.

Artículo 15. Las consignaciones que figuran en el concepto 11, capítulo 20, artículo 1.º, son para remunerar al personal, tanto facultativo como administrativo y subalterno que ha de prestar servicio en los grupos de puertos creados por el Real decreto de 22 de Julio de 1928, considerándose estos créditos como anticipos hechos por el Estado, de los que se reintegrará con los importes de los arbitrios, ingresos por derechos e impuestos sobre la pesca, donde hubiere este tráfico.

Artículo 16. El personal eventual que presta sus servicios en las distin-

tas dependencias del Ministerio de Obras públicas, continuará percibiendo y formalizando sus haberes en la misma forma actual.

Artículo 17. Se autoriza al Ministro de Trabajo y Previsión para cubrir las 75 plazas de Auxiliares que se figuran en el artículo tercero del capítulo primero, de la Sección novena, con el personal temporero que actualmente preste servicio en el Ministerio de Trabajo y Previsión de conformidad con las facultades concedidas a tal efecto por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 28 de Octubre de 1931, quedando absolutamente prohibido hacer, en lo sucesivo, nuevos nombramientos de personal temporero.

Artículo 18. Se autoriza al Ministro de Trabajo y Previsión para que los Oficiales y Auxiliares técnicos de la Inspección central del Trabajo, figurados en los conceptos primero y tercero, artículo 14, del capítulo primero, de la Sección novena de los Presupuestos generales del Estado del año 1931, puedan ser adscritos, en el número que el Ministro estime indispensable, bien a cubrir alguna de las plazas consignadas en el artículo 12 del capítulo primero, de la Sección novena, o bien en la plantilla del personal del Consejo de Trabajo, y cuya consignación se figura en el concepto segundo del artículo primero, capítulo quinto de la misma Sección novena.

Artículo 19. Los créditos consignados en los artículos 5.º y 6.º del capítulo primero de la Sección novena, Ministerio de Trabajo y Previsión social, importantes 490.000 y 655.000 pesetas, para atenciones de personal de las Delegaciones e Inspecciones provinciales de Trabajo, sólo podrán ser utilizados a partir del 1.º de Julio del corriente año, toda vez que se consigna el crédito necesario para el personal de Delegaciones regionales e Inspección del Trabajo, durante el primer semestre, en el mismo capítulo primero, artículos 11 y 14, respectivamente.

Artículo 20. Los gastos de política social inmobiliaria a que se refieren los capítulos del presupuesto del Ministerio de Trabajo y Previsión, no podrán exceder en ningún caso de los

ingresos que se obtengan por cuenta de los conceptos de "Participación en beneficios del Banco Hipotecario de España", "Productos en Rentas o Ventas de las fincas procedentes del ejercicio de la política social inmobiliaria del Estado, secuestradas o administradas", "Amortización de préstamos concedidos como consecuencia del ejercicio de la política social inmobiliaria y reembolso de primas en caso de caducidad de concesiones" y "Producto de negociación de Deuda emitida por Real decreto de 18 de Abril de 1925, para gastos de política social inmobiliaria".

Los Ministerios de Trabajo y Hacienda, dictarán las disposiciones precisas para el cumplimiento de este artículo.

Las negociaciones de Deuda cuyo producto se aplicará al artículo 18 de la Sección quinta del presupuesto de ingresos, se realizarán según las normas que dicte el Ministerio de Hacienda.

Artículo 21. Se autoriza al Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, para que, dentro de los créditos globales presupuestos, y hasta 31 de Diciembre del año en curso, pueda adicionar, modificar o reducir servicios, siempre que las disposiciones que dicte no contraríen fundamentalmente las Bases orgánicas del Decreto de 16 de los corrientes sobre estructuración del Ministerio, pudiendo, por lo que respecta a las Cámaras, Corporaciones, Juntas, Asociaciones o Comités a que se refiere el artículo 9.º del Decreto citado, atemperar la organización de estos Organismos a las privativas facultades que dicho precepto le confiere. Los créditos o la parte de ellos que por razón de la reforma resulten disponibles por aplicación de la autorización expresada, tendrán que destinarse al pago de las atenciones que suponga la transformación hecha, o en caso contrario, ser baja en beneficio del Tesoro público.

Artículo 22. Las plantillas correspondientes a las escalas técnicoadministrativa y auxiliar del Cuerpo de Administración civil del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, son resultante de haber fundido en una

sola planta, separando técnicos y auxiliares, a los funcionarios administrativos procedentes del antiguo Ministerio de Economía Nacional con sus créditos; a los que con ellos vivieron del antiguo de Fomento—Decreto de 16 de Diciembre de 1931—, y a los también funcionarios administrativos procedentes del servicio de colonización—Decreto de 28 de Enero último—, cuyos créditos se incorporan para la formación de aquélla, y con los que se forma el Cuerpo de Administración civil del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, ajustado a las Bases de la Ley de 22 de Julio de 1919 y Reglamento de 7 de Septiembre del propio año, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 16 de Febrero actual, sobre organización del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Artículo 23. A los funcionarios pertenecientes a Cuerpos especiales, dependientes del Ministerio de Hacienda, que presten servicio como destinados desde su creación en el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio (antes Economía Nacional), se les concede el derecho a ingresar en la plantilla del Cuerpo de Administración de este Departamento ministerial por su respectiva categoría. En caso de no utilizar este derecho, continuarán desempeñando sus cargos en la misma forma y en iguales condiciones que hasta la fecha. Los expresados funcionarios que opten por ingresar en la plantilla de este Ministerio, quedarán en situación de excedentes en las de su respectiva procedencia. El incremento que se produzca en las mencionadas plantillas por las incorporaciones de referencia, se cubrirá, dentro siempre del crédito global del presupuesto, haciendo uso de la autorización contenida en el artículo 21 de la presente Ley.

Artículo 24. En las plantillas de los Cuerpos de Ingenieros y Ayudantes Industriales, figuradas en el artículo noveno del capítulo primero, así como en los créditos que para gratificaciones a dicho personal figuran consignados en el artículo segundo del capítulo tercero, están incluidos los haberes y gratificaciones, de los funcionarios no

Ingenieros y no Peritos o Técnicos Industriales, con iguales derechos según su categoría, que los Ingenieros y Ayudantes Industriales, a los que se han asimilado de conformidad con las disposiciones transitorias, cuarta de los Reglamentos orgánicos de 17 de Noviembre de 1931.

Artículo 25. Las Corporaciones y particulares que tengan débitos directos a favor del Estado por Contribuciones directas, indirectas, impuestos, Rentas y Derechos del Estado y los declaren y satisfagan antes del 1.º de Julio de 1932, quedarán relevados del pago de los recargos, multas e intereses de demora, excepto en la parte que particularmente pueda corresponder a los Arrendatarios de tributos,

a los Recaudadores y Agentes ejecutivos y a los investigadores o denunciadores privados por sus derechos ya devengados.

Los contribuyentes que declaren su verdadera riqueza contributiva antes de la expresada fecha, quedarán libres de las responsabilidades en que hubieren incurrido. De igual beneficio disfrutarán los que, teniendo reclamaciones pendientes de resolución definitiva, hagan aquella declaración.

Artículo 26. Los particulares y las Sociedades de toda clase que no hubieren presentado a su debido tiempo las relaciones de las utilidades sujetas a las contribuciones sobre las mismas, quedarán exentos de todas las penalidades en que hubieran incurrido y

también del pago de todos los atrasos anteriores al actual ejercicio, si dentro del plazo de tres meses, contados desde la publicación de esta Ley, declaren la verdadera riqueza tributaria, siempre que ésta sea desconocida de la Administración.

Artículo 27. Se fija en la cuarta parte del total importe del presupuesto de gastos, el máximo de la Deuda flotante que el Gobierno podrá emitir dentro del presente año económico, que habrá de quedar extinguida dentro de la vida legal de este Presupuesto.

Madrid, 20 de Febrero de 1932.

El Ministro de Hacienda,

JAIMÉ CARNER ROMERO

5.º	1.º	Intereses de la Deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 1908.....	4.818.275,00	1.214.250,00	3.604.025,00	4.818.275,00	7.431.905,30
»	2.º	Amortización de la ídem id.....	2.597.500,00	642.500,00	1.955.000,00	2.597.500,00	
»	3.º	Comisión de 0,25 pesetas por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses y amortización.....	16.130,30	4.034,75	12.095,55	16.130,30	
6.º	Unico.	Comisión al Banco de España por el servicio de pago de la Deuda exterior y del de Tesorería en el Extranjero.....	325.000,00	81.250,00	243.750,00	»	325.000,00
7.º	1.º	Intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1917.....	46.316.875,00	11.624.687,50	34.692.187,50	46.316.875,00	
»	2.º	Amortización de la ídem id.....	9.800.000,00	2.412.500,00	7.387.500,00	9.800.000,00	
»	3.º	Comisión de 0,25 pesetas por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses y amortización.....	117.133,75	29.280,62	87.853,13	117.133,75	56.234.008,75
8.º	1.º	Intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, libre de impuesto, emisión de 1926.....	11.250.000,00	2.812.500,00	8.437.500,00	11.250.000,00	
»	2.º	Comisión de 0,25 pesetas por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses de esta Deuda.....	28.125,00	7.031,25	21.093,75	28.125,00	11.278.125,00
9.º	1.º	Intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1927.....	101.283.593,75	25.374.687,50	75.908.906,25	101.283.593,75	
»	2.º	Amortización de la ídem id.....	11.637.500,00	2.837.500,00	8.800.000,00	11.637.500,00	
»	3.º	Comisión de 0,25 pesetas por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses y amortización de esta Deuda.....	231.660,93	57.843,12	173.817,81	231.660,93	113.152.754,68
10.º	1.º	Intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, libre de impuesto, emisión de 1927.....	177.327.500,00	44.331.375,00	132.995.625,00	177.327.500,00	
»	2.º	Comisión de 0,25 pesetas por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses de esta Deuda.....	443.318,75	110.829,69	332.489,06	443.318,75	177.770.818,75
11.º	1.º	Intereses de la Deuda amortizable al 4,50 por 100, libre de impuesto, emisión de 1928.....	22.500.000,00	5.625.000,00	16.875.000,00	22.500.000,00	
»	2.º	Comisión de 0,25 pesetas por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses de esta Deuda.....	56.250,00	14.062,50	42.187,50	56.250,00	22.556.250,00
12.º	1.º	Intereses de la Deuda amortizable al 3 por 100, libre de impuesto, emisión de 1928.....	59.890.500,00	14.999.250,00	44.891.250,00	59.890.500,00	
»	2.º	Amortización de la ídem id.....	9.512.500,00	2.362.500,00	7.150.000,00	9.512.500,00	
»	3.º	Comisión de 0,25 pesetas por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses y amortización de esta Deuda.....	173.507,50	43.404,37	130.103,13	173.507,50	69.576.507,50
13.º	1.º	Intereses de la Deuda amortizable al 4 por 100, libre de impuesto, emisión de 1928.....	43.507.000,00	10.887.400,00	32.619.600,00	43.507.000,00	
»	2.º	Amortización de la ídem id.....	3.130.000,00	710.000,00	2.420.000,00	3.130.000,00	
»	3.º	Comisión de 0,25 pesetas por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses y amortización de esta Deuda.....	116.592,50	29.993,50	87.599,00	116.592,50	46.753.592,50
14.º	1.º	Intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, libre de impuesto, emisión de 1929.....	25.000.000,00	6.250.000,00	18.750.000,00	25.000.000,00	
»	2.º	Comisión de 0,25 pesetas por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses de esta Deuda.....	62.500,00	15.625,00	46.875,00	62.500,00	25.062.500,00
			872.499.400,81	217.978.851,25	654.520.549,56	»	872.499.400,81

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Crédito anual.	CREDITOS AUTORIZADOS PARA 1932			TOTAL POR	
				Primer trimestre.	Tres últimos trimestres.	Artículos.	Capítulos.	
15.	Unico.	Parte 2.ª—Deuda del Tesoro.	1.727.498,72	431.874,68	1.295.624,04	»	1.727.498,72	
16.	»	Intereses de la Deuda flotante procedente de obligaciones de Ultramar.....	470.000,00	118.750,00	351.250,00	»	470.000,00	
17.	»	Intereses de depósitos necesarios en metálico y de consignaciones voluntarias.....	2.100.000,00	450.000,00	1.650.000,00	»	2.100.000,00	
18.	»	Intereses de los bonos para el fomento de la Industria Nacional a que se refiere la base 6.ª de la Ley de 2 de Marzo de 1917.....	»	»	»	»	»	
19.	»	Intereses y reembolsos de Deuda flotante del Tesoro, comisión y gastos por estos servicios (suprimido)....	»	»	»	»	»	
20.	1.º	Bonos oro de Tesorería (Emisión de 1.º de Enero de 1930).	18.308.250,00	4.577.062,50	13.731.187,50	18.308.250,00	14.350.000,00	
»	2.º	Intereses.....	4.050.000,00	662.893,88	3.387.106,12	4.050.000,00	22.358.250,00	
21.	Unico.	Obligaciones del Tesoro.	28.100.000,00	»	14.350.000,00	»	14.350.000,00	
»	»	Intereses y toda clase de gastos que se originen por la emisión, negociación y pago de intereses de las obligaciones del Tesoro a que se refiere la presente Ley.....	54.755.748,72	6.240.581,06	34.765.167,66	»	41.005.748,72	
		RESUMEN	872.499.400,81	217.978.851,25	654.520.549,56	»	872.499.400,81	
		Parte 1.ª—Deuda del Estado.....	54.755.748,72	6.240.581,06	34.765.167,66	»	41.005.748,72	
		Idem 2.ª—Deuda del Tesoro.....	927.255.149,53	224.219.432,31	689.285.717,22	»	913.505.749,53	
		SECCIÓN CUARTA.—CLASES PASIVAS	2.000.000,00	500.000,00	1.500.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	
1.º	»	Remuneratorias.....	43.177.050,00	10.794.262,50	32.382.787,50	43.177.050,00	43.177.050,00	
2.º	»	Montepío militar.....	27.059.400,00	6.764.850,00	20.294.550,00	27.059.400,00	27.059.400,00	
3.º	»	Mesadas de supervivencia.....	1.000.000,00	250.000,00	750.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	
4.º	»	Retirados de Guerra, Marina y Cruces pensionadas.....	60.972.290,00	15.243.050,00	45.729.240,00	60.972.290,00	60.972.290,00	
5.º	»	Jubilados de todos los Ministerios.....	30.397.350,00	7.599.337,50	22.798.012,50	30.397.350,00	30.397.350,00	
6.º	»	Cesantes.....	650.000,00	162.500,00	487.500,00	650.000,00	650.000,00	
7.º	»	Secuestros.....	6.800,00	1.700,00	5.100,00	6.800,00	6.800,00	
8.º	»	Retirados de Guerra y Marina con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de Abril y 23 de Junio de 1931, y personal en situación de reserva y cruces de los mismos conforme a la Ley de 21 de Octubre de 1931.....	106.083.792,66	26.520.948,16	79.562.844,50	106.083.792,66	271.346.592,66	
9.º	»		271.346.592,66	67.836.648,16	203.509.944,50	»	271.346.592,66	

SECCIÓN QUINTA.—TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA							
1.º	Unico.	Personal	1.331.500,00	313.250,00	998.625,00	»	1.311.875,00
2.º	»	Material	54.000,00	13.500,00	40.500,00	»	54.000,00
			1.385.500,00	326.750,00	1.039.125,00	»	1.365.875,00
RESUMEN							
		Sección 1.ª—Presidencia de la República.....	2.250.000,00	562.500,00	1.687.500,00	»	2.250.000,00
		Idem 2.ª—Cámara Legislativa.....	10.000.000,00	2.233.230,00	7.788.020,00	»	10.021.250,00
		Idem 3.ª—Deuda pública.....	927.255.149,53	224.219.432,31	689.285.717,22	»	913.505.149,53
		Idem 4.ª—Clases pasivas.....	271.346.592,66	67.836.648,16	203.509.944,50	»	271.346.592,66
		Idem 5.ª—Tribunal de Cuentas de la República.....	1.385.500,00	326.750,00	1.039.125,00	»	1.365.875,00
			1.212.227.242,19	295.178.560,47	903.310.306,72	»	1.198.488.867,19
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES							
SECCION PRIMERA							
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS							
PRESIDENCIA							
<i>Personal.</i>							
1.º	1.º	Sueldo del Presidente.....	30.000,00	7.500,00	22.500,00	»	30.000,00
2.º	2.º	Gastos de representación del mismo.....	25.000,00	6.250,00	18.750,00	»	25.000,00
3.º	3.º	Sueldo del Subsecretario.....	18.000,00	4.500,00	13.500,00	»	18.000,00
4.º	4.º	Cuerpo técnico administrativo.....	58.800,00	17.000,00	44.100,00	»	61.100,00
5.º	5.º	Cuerpo de porteros de los Ministerios civiles.....	10.544.000,00	2.617.000,00	7.908.000,00	»	10.525.000,00
						»	10.659.100,00
<i>Material y gastos diversos.</i>							
1.º	1.º	Alumbrado, esterado, calefacción y otros servicios.....	150.000,00	38.000,00	112.500,00	»	148.500,00
2.º	2.º	Secretarías particulares y otros gastos.....	59.000,00	13.250,00	44.250,00	»	57.500,00
3.º	3.º	Gratificaciones e indemnizaciones.....	56.750,00	13.562,50	42.562,50	»	56.125,00
4.º	4.º	Reforma del edificio.—Por una sola vez.....	250.000,00	»	250.000,00	»	250.000,00
5.º	5.º	Gastos de asistencia, dietas, gratificaciones y viajes de las Comisiones que nombre la Presidencia.....	»	7.500,00	»	»	7.500,00
6.º	6.º	Gastos de representación de España en los Congresos, Conferencias, Comisiones y estudios en el Extranjero, y los que origine la presencia de iguales representaciones extranjeras en nuestro país.....	300.000,00	150.000,00	225.000,00	»	375.000,00
						»	512.125,00
						»	7.500,00
						»	375.000,00
						»	500.000,00
<i>Gastos reservados.</i>							
5.º	5.º	De acción política y social.....	500.000,00	62.500,00	437.500,00	»	500.000,00
CONSEJO DE ESTADO							
6.º	6.º	Personal	454.000,00	113.500,00	354.000,00	»	467.500,00
7.º	7.º	Material	70.000,00	17.500,00	52.500,00	»	70.000,00
8.º	8.º	Consejo Superior de Aeronautica (suprimido).....	»	»	»	»	»
9.º	9.º	Junta técnica e inspectora de Radiocomunicación (suprimido)	»	»	»	»	»
			12.515.550,00	3.066.062,50	9.525.162,50	»	12.591.225,00
<i>Suma y sigue.....</i>							

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Crédito anual.	CREDITOS AUTORIZADOS PARA 1932.			TOTAL POR	
				Primer trimestre.	Tres últimos trimestres.	Artículos.	Capítulos.	
		<i>Suma anterior</i>	12.515.550,00	3.066.062,50	9.525.162,50		12.591.225,00	
10.	1.º	JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS						
»	2.º	Personal	96.800,00	25.000,00	72.600,00	97.600,00		
		Gratificaciones y asistencias.....	15.500,00	17.125,00	11.625,00	28.750,00		
11.	Unico.	Material	19.200,00	4.437,50	14.400,00	»	126.350,00	
		DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO, CATÁSTRAL Y DE ESTADÍSTICA					18.837,50	
		<i>Personal.</i>						
12.	1.º	Director general.....	20.000,00	5.000,00	15.000,00	20.000,00		
»	2.º	Cuerpos pertenecientes al Instituto.....	5.350.000,00	1.305.025,00	4.012.500,00	5.317.525,00		
»	3.º	Remuneraciones varias.....	79.900,00	44.312,50	59.925,00	104.237,50		
»	4.º	Diversas asignaciones y gratificaciones.....	43.500,00	21.125,00	32.625,00	53.750,00		
		<i>Material.</i>					5.495.512,50	
13.	1.º	Gastos diversos.....	162.290,00	46.436,25	115.853,75	162.290,00		
»	2.º	Trabajos geográficos, geofísicos y astronómicos.....	5.501.100,00	1.549.480,00	3.951.620,00	5.501.100,00		
»	3.º	Metrológia	2.450,00	»	2.450,00	2.450,00		
»	4.º	Artes gráficas.....	345.800,00	113.525,00	232.175,00	345.800,00		
»	5.º	Servicio de talleres incorporado al Instituto.....	173.820,00	»	173.820,00	173.820,00		
14.	Unico.	Antipisos reintegrables a los funcionarios.....	30.000,00	5.000,00	22.500,00	»	6.185.460,00	
15.	1.º	Herramientas y máquinas del Instituto geográfico, etc.	5.000,00	»	5.000,00	5.000,00		
»	2.º	Instalación del Laboratorio fotogramétrico.....	35.000,00	»	35.000,00	35.000,00		
»	3.º	Reparaciones extraordinarias.....	7.000,00	»	7.000,00	7.000,00		
»	4.º	Ampliación del edificio de talleres.....	70.033,00	»	70.033,00	70.033,00		
»	5.º	Atlas geográfico y económico y reseña geográfica de España	50.000,00	»	50.000,00	50.000,00		
16.	Unico.	Reparaciones extraordinarias (suprimido).....	»	»	»	»	167.033,00	
		<i>Ejercicios cerrados.</i>						
17.	»	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	4.251,15	»	4.251,15	»	4.251,15	
		SERVICIOS GENERALES DE ESTADÍSTICA						
		<i>Personal.</i>						
Ad. 1.º	1.º	Cuerpo Nacional de Estadística y Mecanógrafos	2.021.000,00	422.000,00	1.515.750,00	1.937.750,00		
»	2.º	Gratificaciones e indemnizaciones y asignaciones diversas	19.000,00	4.000,00	14.250,00	18.250,00		
Ad. 2.º	1.º y 2.º	Material, gastos diversos y alquileres	1.919.102,00	274.162,50	1.644.937,50	»	1.956.000,00	
		<i>Acción Social.</i>					1.919.100,00	
Ad. 3.º	Unico.	Personal	»	90.562,50	»	»	90.562,50	
Adic. 4.º	»	Material y gastos diversos	»	186.258,47	»	»	186.258,47	

SERVICIOS INCORPORADOS POR PRIMERA VEZ AL PRESUPUESTO DEL ESTADO	
<i>Patronato Nacional de Turismo.</i>	
1.º Personal	175.000,00
2.º Aumento del 20 por 100 en los sueldos, según Decreto de 28 de Octubre de 1931	35.000,00
3.º Personal fijo de las Oficinas en el Extranjero	41.000,00
4.º Oficinas de Información en España	325.000,00
5.º Personal eventual de Oficinas de Información en el Extranjero	67.520,00
6.º Gratificaciones por servicios técnicos	26.000,00
Material	227.400,00
Gastos diversos.	
1.º Alquileres	277.394,00
2.º Asistencias, dietas y gastos de viaje	80.000,00
3.º Propaganda en general	2.925.000,00
4.º Subvenciones	400.000,00
5.º Conservación de edificios e instalaciones	50.000,00
6.º Crédito hotelero	200.000,00
7.º Imprevistos	100.000,00
Cargas financieras.	
1.º Anualidad de amortización del empréstito de 25 millones de pesetas	575.000,00
2.º Intereses de dicho empréstito	1.196.250,00
3.º Garantía de interés del capital invertido en la construcción de hoteles	62.500,00
RESUMEN	
5.º Servicios de carácter permanente	35.245.107,00
Ejercicios cerrados	4.251,15
SECCION SEGUNDA	
MINISTERIO DE ESTADO	
Servicios de carácter permanente.	
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
<i>Personal.</i>	
1.º Sueldo y gasto de representación del Ministro	42.000,00
2.º Sueldo del Subsecretario	20.000,00
3.º Jefes de Misión y de Consulados generales, y en la Administración Central	1.426.000,00
Suma y sigue	

131.250,00	131.250,00	»	175.000,00	»	175.000,00	131.250,00
26.250,00	26.250,00	»	35.000,00	»	35.000,00	26.250,00
30.750,00	30.750,00	»	41.000,00	»	41.000,00	30.750,00
243.750,00	243.750,00	»	325.000,00	»	325.000,00	243.750,00
50.640,00	50.640,00	»	67.520,00	»	67.520,00	50.640,00
19.500,00	19.500,00	»	26.000,00	»	26.000,00	19.500,00
»	»	»	227.400,00	»	227.400,00	»
208.045,50	208.045,50	»	277.394,00	»	277.394,00	208.045,50
60.000,00	60.000,00	»	80.000,00	»	80.000,00	60.000,00
2.193.750,00	2.193.750,00	»	2.925.000,00	»	2.925.000,00	2.193.750,00
300.000,00	300.000,00	»	400.000,00	»	400.000,00	300.000,00
37.500,00	37.500,00	»	50.000,00	»	50.000,00	37.500,00
150.000,00	150.000,00	»	200.000,00	»	200.000,00	150.000,00
75.000,00	75.000,00	»	100.000,00	»	100.000,00	75.000,00
3.024.295,50						
431.250,00	431.250,00	»	575.000,00	»	575.000,00	431.250,00
897.187,50	897.187,50	»	1.196.250,00	»	1.196.250,00	897.187,50
46.875,00	46.875,00	»	62.500,00	»	62.500,00	46.875,00
1.375.312,50						
26.660.775,90	26.660.775,90	»	35.249.358,15	»	35.249.358,15	26.660.775,90
26.656.524,75	26.656.524,75	»	35.245.107,00	»	35.245.107,00	26.656.524,75
4.251,15	4.251,15	»	4.251,15	»	4.251,15	4.251,15
26.660.775,90	26.660.775,90	»	35.249.358,15	»	35.249.358,15	26.660.775,90
31.500,00	31.500,00	»	42.000,00	»	42.000,00	31.500,00
15.000,00	15.000,00	»	20.000,00	»	20.000,00	15.000,00
1.082.000,00	1.082.000,00	»	1.426.000,00	»	1.426.000,00	1.082.000,00
1.128.500,00						
42.000,00	42.000,00	»	42.000,00	»	42.000,00	42.000,00
20.000,00	20.000,00	»	20.000,00	»	20.000,00	20.000,00
1.423.250,00	1.423.250,00	»	1.426.000,00	»	1.426.000,00	1.423.250,00
1.485.250,00						

Ad. 5.º

Ad. 6.º

Ad. 7.º

Ad. 8.º

5.º

1.º

»

»

3.º

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Crédito anual.	CREDITOS AUTORIZADOS PARA 1932.			TOTAL POR	
				Primer trimestre.	Tres últimos trimestres.	Artículos.	Capítulos.	
		<i>Suma anterior</i>	1.488.000,00	356.750,00	1.128.500,00	1.485.250,00		
1.º	4.º	Para pago de sus haberes a los funcionarios Diplomáticos, disponibles y excedentes forzosos.....	295.000,00	60.000,00	235.000,00	295.000,00		
»	5.º	Personal de la Carrera Diplomática y vario, asignado a las Direcciones, Centros y Dependencias del Ministerio de Estado.....	501.500,00	93.875,00	376.125,00	470.000,00		
»	6.º	Interpretación de lenguas.....	72.500,00	18.000,00	54.500,00	72.500,00		
»	7.º	Para satisfacer sus haberes a los funcionarios de la Carrera Diplomática destinados en el Gabinete Diplomático del Presidente de la República.....	12.000,00	3.000,00	9.000,00	12.000,00		
»	8.º	Personal Diplomático en el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.....	»	25.750,00	»	25.750,00		
»	9.º	Cuerpo Administrativo.....	178.000,00	44.500,00	133.500,00	178.000,00		
»	10.º	Imprenta del Ministerio de Estado.....	74.479,00	13.169,75	55.859,25	69.029,00		
»	11.º	Oficina de Prensa.....	21.000,00	»	15.750,00	15.750,00		
»	12.º	Inspección general de Emigración.....	897.964,00	»	673.473,00	673.473,00	3.296.752,00	
		<i>Material.</i>						
2.º	1.º	Asignación para condecoraciones de la Orden de Isabel la Católica, concedidas a extranjeros.....	10.000,00	1.250,00	8.750,00	10.000,00		
»	2.º	Material de la Subsecretaría, Secretaría diplomática y Secretarías particulares del Ministerio y del Subsecretario, y remuneraciones por trabajo en horas extraordinarias.....	70.000,00	17.500,00	52.500,00	70.000,00		
»	3.º	Atenciones oficiales del Ministerio de Estado, material de las Secciones, conservación del edificio, reposición de mobiliario y carruajes oficiales.....	230.000,00	51.250,00	178.750,00	230.000,00	310.000,00	
3.º	1.º	<i>Personal de las Carreras Diplomática, Consular y de Intérpretes en el Extranjero y Tribunal de La Rota.</i>						
»	2.º	Personal de Embajadas y Legaciones.....	4.235.990,00	1.061.500,00	3.176.992,50	4.238.492,50		
»	3.º	Personal de Consulados.....	3.909.585,00	969.229,84	2.932.188,75	3.901.418,59		
		Tribunal de La Rota.....	135.000,00	41.250,00	101.250,00	142.500,00	8.282.411,09	
4.º	1.º	<i>Material de las Embajadas, Legaciones y Consulados en el Extranjero y Tribunal de La Rota.</i>						
»	2.º	Para alquiler de casas de Embajadas y Legaciones.....	464.500,00	112.750,00	351.750,00	464.500,00		
»	3.º	Para alquiler de casas de Consulados.....	589.857,50	160.107,50	429.750,00	589.857,50		
»	4.º	Gastos ordinarios de las Embajadas y Legaciones.....	791.000,00	189.125,00	601.875,00	791.000,00		
»	5.º	Gastos ordinarios de los Consulados.....	311.375,00	73.000,00	238.375,00	311.375,00		
		Material del Tribunal de La Rota.....	»	2.375,00	»	2.375,00		
5.º	1.º	Gastos de viaje de los funcionarios dependientes del Ministerio de Estado y sus familias; dietas para comisiones transitorias, y habilitaciones e instalaciones.....	800.000,00	200.000,00	600.000,00	800.000,00	2.159.107,50	
»	2.º	Para sueldos, viajes, dietas y gastos que se derivan del servicio de Ordenadores de cuentas en Embajadas, Legaciones y Consulados, y gastos que oca-						

5.º	100.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00
»	300.000,00	75.000,00	225.000,00	300.000,00
»	100.000,00	45.000,00	55.000,00	100.000,00
»	400.000,00	100.000,00	300.000,00	400.000,00
»	»	22.500,00	»	22.500,00
»	130.000,00	32.500,00	97.500,00	130.000,00
»	250.000,00	75.000,00	175.000,00	250.000,00
»	250.000,00	27.500,00	212.500,00	250.000,00
»	»	12.500,00	»	12.500,00
»	»	2.500,00	»	2.500,00
»	»	10.000,00	»	10.000,00
»	»	75.000,00	»	75.000,00
»	900.000,00	125.000,00	675.000,00	800.000,00
»	200.000,00	50.000,00	150.000,00	200.000,00
»	10.000,00	2.500,00	7.500,00	10.000,00
»	5.000,00	1.250,00	3.750,00	5.000,00
»	150.000,00	37.500,00	112.500,00	150.000,00
»	1.311.834,92	655.917,46	655.917,46	1.311.834,92
»	400.000,00	112.500,00	287.500,00	400.000,00
»	60.000,00	25.000,00	35.000,00	60.000,00
»	»	3.750,00	»	3.750,00
»	10.000,00	2.500,00	7.500,00	10.000,00
»	65.000,00	»	48.750,00	48.750,00
»	20.000,00	»	16.000,00	16.000,00
»	45.000,00	»	35.750,00	35.750,00
»	50.000,00	»	37.500,00	37.500,00
6.º	31.750,00	7.937,50	23.812,50	31.750,00
»	20.000,00	6.250,00	15.000,00	21.250,00
19.896.335,42				19.896.335,51

siempre las visitas de inspección que eventualmente se dispongan.....

3.º Gastos extraordinarios e imprevisos de las Embajadas, Legaciones y Consulados.....

4.º Para gastos especiales de carácter social previamente autorizados a los Jefes de Misión.....

5.º Gastos de correspondencia postal, telegráfica y telefónica.....

6.º Para impresiones y encuadernaciones oficiales, suscripciones a la GACETA y Prensa extranjera, y adquisición de obras destinadas a la Biblioteca del Ministerio, su conservación y catalogado.....

7.º Para obras en los edificios del Estado en el Extranjero, y reparación y reposición de mobiliaje y efectos.....

8.º Gastos de vigilancia en el Extranjero y los de carácter reservado.....

9.º Para socorros de españoles desvalidos, estancias en los Hospitales y repatriación de indigentes, con arreglo a los Convenios internacionales.....

10. A la Unión Iberoamericana, para cumplimiento del acuerdo de Madrid, de Noviembre de 1900.....

11. Subvención a la Casa de España en Barcelona.....

12. Idem al Instituto Libre de enseñanza de la carrera Diplomática y Centro de estudios marroquíes.....

13. Para servicios y subvenciones a Centros de enseñanza científica, benéficos y patrióticos en el Extranjero.....

14. Subvención al Patronato de relaciones culturales.....

15. Para servicios de la Oficina de Prensa.....

16. Para servicios del Negociado de sellos fiscales consulares.....

17. A la Sección Nacional de España del Instituto Nacional de Ciencias administrativas.....

18. Para satisfacer con carácter reintegrable los gastos de la Comisión hispanomejicana encargada de entender en las reclamaciones de nuestros nacionales cerca del Gobierno mejicano.....

19. Cuota de España en la Sociedad de las Naciones, para la anualidad de 1932.....

20. Gastos que se derivan de la participación de España en la Sociedad de las Naciones.....

21. Para la adquisición de coches para las Embajadas y Legaciones.....

22. Para gastos de la imprenta, administración y publicación del Boletín Oficial de esta Dependencia.....

23. Para anticipos de sueldos a los funcionarios dependientes de este Ministerio.....

24. Para servicios de la Biblioteca y Archivo general del Ministerio.....

25. Para suscripciones a la GACETA y a la *Guía Oficial*, con destino a Embajadas, Legaciones y Consulados.....

26. Para gastos y material de la imprenta de este Ministerio y los de administración de su *Boletín Oficial*.....

27. Para servicios y subvenciones a Centros benéficos o patrióticos en el Extranjero.....

1.º Administración de la Obra Pía.—Personal.—Iglesia de San Francisco el Grande.....

2.º Conservaduría de la Iglesia y edificio.....

Suma y sigue.....

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Crédito anual.	CREDITOS AUTORIZADOS PARA 1932			TOTAL POR	
				Primer trimestre.	Tres últimos trimestres.	Artículos.	Capítulos.	
		<i>Sama anterior</i>	19.896.335,42	5.011.987,05	14.605.368,46		19.617.355,51	
		<i>Material.</i>						
7.º	1.º	Gastos de culto y servicios de la iglesia de San Francisco el Grande.....		3.000,00	»	3.000,00		
»	2.º	Gastos de inspección de la iglesia de San Francisco el Grande.....		3.000,00	»	3.000,00		
»	3.º	Para servicios del Patronato seglar de la Obra Pía.....	20.000,00	»	15.000,00	15.000,00		
»	4.º	Gastos de conservación e inspección del edificio de San Francisco el Grande.....	20.000,00	»	15.000,00	15.000,00	36.000,00	
8.º	1.º	Servicios a cargo de las Misiones.....	»	66.250,00	»	66.250,00		
»	2.º	Asignación al Vicario Apostólico de Marruecos.....	»	2.500,00	»	2.500,00		
»	3.º	Material de la Sección de la Obra Pía.....	»	1.875,00	»	1.875,00		
»	4.º	Adquisición de ornamentos y objetos para el Culto en las iglesias dependientes del Patronato, reparaciones en los edificios y adquisición de Santuarios, viáticos de Religiosos y gastos varios, eventuales, extraordinarios e imprevistos del Patronato.	»	58.737,50	»	58.737,50		
»	5.º	Servicios a cargo de las Misiones.....	281.250,00	»	281.250,00	281.250,00		
»	6.º	Obras en los edificios propiedad de la Obra Pía, reparación y reposición de mobiliaje y efectos, gastos de viaje del personal dependiente de la Obra Pía y gastos extraordinarios e imprevistos.....	81.750,00	»	81.750,00	81.750,00	492.362,50	
		SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL						
		<i>Servicios incorporados del Presupuesto extraordinario aprobado por Real decreto-ley de 9 de Julio 1926.</i>	20.299.335,42	5.147.349,55	14.998.368,46		20.145.718,01	
		Adquisición, construcción, ampliación, reformas e instalación de edificios con destino a residencias diplomáticas y consulares, y mejoras en el edificio y mobiliario del Ministerio de Estado.....	625.000,00	»	625.000,00	»	625.000,00	
		Obligaciones atrasadas.—Por una sola vez.....	1.013,72	»	1.013,72	»	1.013,72	
			626.013,72	»	626.013,72	»	626.013,72	
9.º	Unico.	RESUMEN						
		Servicios de carácter permanente.....	20.299.335,42	5.147.349,55	14.998.368,46	»	20.145.718,01	
		Idem id. temporal.....	626.013,72	»	626.013,72	»	626.013,72	
10.º	Unico.		20.925.349,14	5.147.349,55	15.624.382,16	»	20.771.731,73	

SECCION TERCERA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Obligaciones civiles.

Servicios de carácter permanente.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Personal.

Sueldo del Ministro
 Idem del Subsecretario y Directores generales.....
 Cuerpo técnico de Letrados de la Subsecretaría y facultativo de la Dirección general de los Registros y del Notariado
 Cuerpo administrativo
 Servicios especiales
 Comisión general de Codificación (suprimido).....
 Jornada de trabajo por mañana y tarde

1.º
 2.º
 3.º
 4.º
 5.º
 6.º
 7.º

30.000,00
 54.000,00
 309.000,00
 640.000,00
 5.000,00
 190.800,00
 7.500,00
 13.300,00
 91.250,00
 191.125,00
 1.500,00
 143.100,00
 22.500,00
 40.500,00
 323.000,00
 671.125,00
 5.250,00
 143.100,00
 30.000,00
 54.000,00

1.226.475,00

Material.

Asignación para la Subsecretaría del Ministerio
 Idem para la Dirección general de Prisiones.....
 Idem para la de los Registros y del Notariado
 Idem para la Comisión Jurídica Asesora
 Idem para las Bibliotecas del Ministerio

1.º
 2.º
 3.º
 4.º
 5.º

15.000,00
 6.250,00
 30.000,00
 5.000,00
 750,00
 54.000,00
 26.250,00
 22.500,00
 75.000,00
 6.000,00
 69.000,00
 32.500,00
 23.750,00
 80.000,00
 6.750,00

7.000,00

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Personal.

Carrera judicial
 Ministerio Fiscal
 Tribunales y Juzgados
 Haberes de sustitución de Jueces de 1.ª instancia
 Médicos Forenses
 Instituto de Análisis químico-toxicológico y Laboratorios médico-legales

1.º
 2.º
 3.º
 4.º
 5.º
 6.º

2.867.862,50
 687.187,50
 765.837,50
 10.000,00
 28.250,00
 77.250,00
 25.500,00
 8.625,00
 8.615.263,75
 2.061.562,50
 2.346.712,50
 30.000,00
 40.000,00
 105.500,00
 34.125,00
 11.483.131,25
 2.748.750,00
 3.112.550,00
 40.000,00
 105.500,00

17.524.056,25

Material.

Palacio de Justicia de Madrid
 Tribunal Supremo
 Audiencias territoriales
 Idem provinciales
 Juzgados
 Instituto de Análisis químico-toxicológico y Laboratorios médico-legales
 Depósitos judiciales de cadáveres

1.º
 2.º
 3.º
 4.º
 5.º
 6.º
 7.º

266.000,00
 250.000,00
 203.000,00
 178.100,00
 301.060,00
 8.000,00
 20.000,00
 189.679,00
 187.500,00
 152.250,00
 133.575,00
 225.735,00
 6.000,00
 15.000,00
 266.000,00
 249.500,00
 200.500,00
 178.100,00
 300.920,00
 8.000,00
 20.000,00

1.223.020,00

Gastos comunes a la Administración central y a los Tribunales.

Consejo judicial (suprimido).....
 Gastos de representación

1.º
 2.º

90.000,00
 117.500,00

20.190.551,25

Suma y sigue.....

15.261.442,75

27.500,00

120.000,00

20.361.685,00

5.046.608,50

117.500,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Crédito anual.	CREDITOS AUTORIZADOS PAR 1932			TOTAL POR	
				Primer trimestre.	Tres últimos trimestres.	Artículos.	Capítulos.	
		<i>Suma anterior</i>	20.361.685,00	5.046.608,50	15.261.442,75	117.500,00	20.190.551,25	
5.º	3.º	Indemnizaciones a testigos y peritos y dietas a Jurados	3.075.000,00	418.750,00	2.306.250,00	6.725.000,00		
	4.º	Transportes militares	18.750,00	4.687,50	14.062,50	18.750,00		
	5.º	Dietas y asistencias.....	220.000,00	30.000,00	165.000,00	195.000,00		
	6.º	Tribunales Industriales	825.000,00	143.750,00	618.750,00	762.500,00		
	7.º	Pasajes a Canarias	45.000,00	11.250,00	33.750,00	45.000,00		
	8.º	Obras, mobiliaje y alquileres	300.000,00	56.250,00	243.750,00	300.000,00		
	9.º	Análisis químicos y ejecución de sentencias.....	14.000,00	3.500,00	10.500,00	14.000,00		
	10.º	Cambio de residencia de los funcionarios	25.000,00	12.500,00	18.750,00	31.250,00		
	11.º	Gastos imprevisos y eventuales	70.000,00	23.928,55	43.571,45	67.500,00	4.276.500,00	
		<i>Gastos diversos.</i>						
6.º	1.º	Secretarías particulares.....	70.000,00	18.125,00	52.500,00	70.625,00		
	2.º	Gastos de viaje, dietas y asistencias por servicios dependientes de la Dirección de los Registros y del Notariado	8.000,00	2.000,00	6.000,00	8.000,00		
	3.º	Suplemento de honorarios a Registradores de la Propiedad	»	3.750,00	»	3.750,00		
	4.º	Obras en el Archivo de Protocolos de Madrid	6.500,00	750,00	4.500,00	5.250,00		
	5.º	Subvención para conservación del Palacio de Justicia de Burgos	8.000,00	2.000,00	6.000,00	8.000,00		
	6.º	Auxilio a la Escuela de reforma de jóvenes (suprimido)	»	»	»	»		
	7.º	Subvención al Patronato de Protección a la mujer.....	75.000,00	18.750,00	56.250,00	75.000,00		
	8.º	Distintas atenciones.....	78.500,00	21.964,26	55.660,74	77.625,00	248.250,00	
		<i>PRISIONES</i>						
		<i>Personal.</i>						
7.º	1.º	Sección técnica, facultativa y subalterna.....	5.391.500,00	1.610.125,00	4.043.625,00	5.653.750,00		
	2.º	Servicios especiales.....	224.385,00	43.967,50	168.438,75	212.406,25		
		<i>Material.</i>						
8.º	Unico.	De Prisiones.....	10.434.296,93	2.430.350,59	8.026.840,43	»	10.457.191,02	
9.º	»	Anticipos reintegrables a los funcionarios del Ministerio	50.000,00	12.500,00	37.500,00	»	50.000,00	
		Ejercicios cerrados.....	41.300.316,93	9.915.506,90	31.173.141,62	»	41.088.648,52	
10.º	»	»	12.161,60	»	12.161,60	»	12.161,60	
		<i>Obligaciones eclesidásticas.</i>						
11.º	»	Personal (suprimido).....	»	»	»	»	»	
		<i>Material.</i>						
12.º	»	Culto, administración y visita (suprimido).....	»	»	»	»	»	
13.º	»	Seminarios y Bibliotecas (suprimido).....	»	»	»	»	»	
14.º	»	Congregaciones religiosas (suprimido).....	»	»	»	»	»	
15.º	»	Obras y alquileres (suprimido).....	»	»	»	»	»	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Crédito anual.	CREDITOS AUTORIZADOS PARA 1932.			TOTAL POR	
				Primer trimestre.	Tres últimos trimestres.	Artículos.	Capítulos.	
8.	2.º	<i>Suma anterior</i>	»	53.784.736,70	»	25.000,00	53.759.736,70	
9.	Unico.	Servicios de instrucción pre militar y cultura física (suprimido)	»	»	»	»	»	
10.	»	Devengos independientes de sueldos y haberes.....	»	7.738.835,00	»	»	25.000,00	
11.	»	Subvenciones	»	685.833,50	»	»	7.738.835,00	
12.	1.º	Material de Centros y dependencias.....	»	297.852,00	»	»	685.833,50	
»	2.º	Generales, Jefes y Oficiales y asimilados en situación de reserva, retirados por Guerra y personal civil (suprimido)	»	»	»	»	297.852,00	
»	»	Cuadro y Cuartel de Inválidos.....	»	1.765.906,25	»	1.765.906,25	1.765.906,25	
13.	Unico.	<i>Diversos.</i>	»	11.250,00	»	»	11.250,00	
14.	»	Experiencias	»	96.616,75	»	»	96.616,75	
15.	1.º	Servicios del Depósito Geográfico e Histórico del Ejército	»	17.750,00	»	17.750,00	17.750,00	
»	2.º	Material de Cuerpos de Infantería.....	»	11.000,00	»	11.000,00	11.000,00	
»	3.º	Material de Cuerpos de Caballería.....	»	329.750,00	»	329.750,00	329.750,00	
»	4.º	Material, servicios y obras de Ingenieros.....	»	997.075,75	»	997.075,75	997.075,75	
16.	1.º	Servicios de Ingenieros de Ferrocarriles.....	»	12.500,00	»	12.500,00	12.500,00	
»	2.º	Automovilismo	»	37.500,00	»	37.500,00	37.500,00	
17.	1.º	Servicios de Intendencia.....	»	15.435.055,39	»	15.435.055,39	15.435.055,39	
»	2.º	Servicios de derechos y propiedades del Estado.....	»	204.976,89	»	204.976,89	204.976,89	
18.	1.º	Servicios de Sanidad Militar.—Medicina.....	»	117.875,00	»	117.875,00	117.875,00	
»	2.º	Idem id. id.—Farmacia.....	»	266.070,62	»	266.070,62	266.070,62	
19.	Unico.	Gastos diversos e imprevistos.....	»	172.559,00	»	»	172.559,00	
20.	»	Gasolina, lubricantes, somas, contadores, material eléctrico y demás efectos de inmediato consumo para los automóviles del Ejército y reparaciones de los mismos.....	»	793.750,00	»	»	793.750,00	
21.	»	Adquisiciones y construcciones.....	»	2.702.385,00	»	»	2.702.385,00	
22.	»	Obligaciones emanadas de la ley de Accidentes del trabajo	»	43.750,00	»	»	43.750,00	
»	»	<i>Servicios de carácter temporal.</i>	»	85.523.027,85	»	»	85.523.027,85	
23.	»	A la Junta Central de Vestuario, que lo distribuirá entre las diversas Juntas regionales, para adquisición de prendas mayores (suprimido). <i>Servicios incorporados del Presupuesto extraordinario aprobado por Decreto-ley de 9 de Julio de 1926.</i>	»	»	»	»	»	
24.	1.º	Tropas.—(Material, armamentos, municiones y vestuario.)	»	191.250,00	»	191.250,00	191.250,00	
»	2.º	Obras de acuartelamiento.....	»	574.000,08	»	574.000,08	574.000,08	
				3.875.000,00		3.875.000,00	3.875.000,00	

24.	3.º	Bases navales.....	3.875.000,00	3.875.000,00	3.875.000,00	3.875.000,00	6.134.850,53
	4.º	Aviación	1.494.600,45	1.494.600,45	1.494.600,45	1.494.600,45	6.134.850,53
	5.º	Campos de instrucción y tiro.....	»	»	»	»	»
25.	1.º	<i>Servicios de carácter permanente.</i>					
	2.º	ADMINISTRACIÓN CENTRAL					
		Personal.					
		Sueldo del Ministro.....	30.000,00	»	22.500,00	22.500,00	»
		Subsecretaría, Estado Mayor Central y dependencias afectas	5.978.478,50	»	4.483.858,88	4.483.858,88	»
		Material.					
		Material ordinario de oficina.....	492.480,00	»	369.360,00	369.360,00	»
26.	Unico.	SERVICIOS DIVISIONARIOS DE CUERPO DE EJÉRCITO Y DE EJÉRCITO					
		Personal.					
		Inspecciones generales y de las Armas y Cuerpos y demás Dependencias.....	24.800.317,50	»	18.600.238,13	18.600.238,13	»
		Material.					
		Material ordinario de oficina.....	675.655,00	»	506.741,25	506.741,25	»
27.		Cuerpos armados.					
28.		DIVISIONES ORGÁNICAS Y TROPAS DE CUERPO DE EJÉRCITO Y DE EJÉRCITO					
		Personal	127.715.153,50	»	95.786.365,13	95.786.365,13	»
		Material	7.906.580,00	»	5.929.935,00	5.929.935,00	»
29.		GASTOS COMUNES A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DIVISIONARIA					
		Personal.					
	1.º	Establecimientos de instrucción militar, instrucción y Escuelas prácticas.....	13.413.981,62	»	10.061.986,30	10.061.986,30	»
	2.º	Establecimientos de industrias.....	3.085.937,00	»	2.314.452,75	2.314.452,75	»
	3.º	Remonta	1.210.125,00	»	907.593,75	907.593,75	»
30.		GASTOS COMUNES A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DIVISIONARIA					
		Personal.					
	Unico.	Cuerpo y Cuartel de Invalídos.....	5.580.034,00	»	4.935.025,50	4.935.025,50	»
	1.º	Asignaciones por residencia y representación, indemnizaciones, premios y gratificaciones.....	29.220.693,00	»	21.915.519,75	21.915.519,75	»
	2.º	Dietas, pluses a quienes no correspondan dietas, viáticos, asistencias y gastos de viaje.....	1.965.000,00	»	1.473.750,00	1.473.750,00	»
		Suma y sigue.....	223.076.455,19	»	167.307.326,44	167.307.326,44	»

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Crédito anual.	CRÉDITOS AUTORIZADOS PARA 1932.			TOTAL POR	
				Primer trimestre.	Tres últimos trimestres.	Artículos.	Capítulos.	
		<i>Suma anterior</i>	223.076.435,19		167.307.326,44		167.307.326,44	
		<i>Material.</i>						
34.	1.º	Material de demás gastos.....	4.222.746,00		3.167.059,50		3.167.059,50	
	2.º	Subvenciones y otros gastos.....	4.040.000,00		3.030.000,00		3.030.000,00	
35.	Unico.	Propiedades y derechos del Estado.....	436.498,64		327.373,98		327.373,98	
36.	»	Obligaciones emanadas de la ley de Accidentes del trabajo	125.000,00		93.750,00		93.750,00	
		SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, TRANSPORTES Y TRANS- MISIONES						
37.	»	Material de Cuerpos de Infantería.....	3.650.000,00		2.737.500,00		2.737.500,00	
38.	»	Material de Cuerpos de Caballería.....	250.000,00		187.500,00		187.500,00	
39.	1.º	Material de Cuerpos de Artillería y servicios del Arma	4.710.000,00		3.532.500,00		3.532.500,00	
	2.º	Atenciones generales de los establecimientos fabri- les de Artillería y obras en curso de ejecución de los mismos.....	5.370.334,10		5.370.334,10		8.902.834,10	
40.	1.º	Material y servicios de Cuerpos de Ingenieros.....	3.790.000,00		2.842.500,00		2.842.500,00	
	2.º	Servicio de ferrocarriles y automovilismo.....	1.420.000,00		1.065.000,00		1.065.000,00	
41.	Unico.	Servicios de Acrostación y de Aviación.....	18.780.000,00		14.085.000,00		14.085.000,00	
		SERVICIOS DE INTENDENCIA						
42.	1.º	Subsistencias	40.923.168,66		30.692.376,45		30.692.376,45	
	2.º	Acuartelamiento, alumbrado y combustible.....	4.652.316,00		3.489.237,00		3.489.237,00	
	3.º	Material de campaña.....	736.000,00		552.000,00		552.000,00	
	4.º	Vestuario	9.389.366,67		7.042.025,00		7.042.025,00	
	5.º	Hospitales	10.699.918,56		8.024.938,88		8.024.938,88	
	6.º	Esencias, grasas, gomas y demás efectos de inmedia- to consumo para los automóviles del Ejército.....	2.300.000,00		1.725.000,00		1.725.000,00	
	7.º	Transportes	4.623.000,00		3.467.250,00		3.467.250,00	
43.	Unico.	Remonta	4.533.333,33		3.400.000,00		3.400.000,00	
		MATERIAL DE SANIDAD						
44.	1.º	Medicina	700.000,00		525.000,00		525.000,00	
	2.º	Farmacia	1.965.042,50		1.428.731,88		1.428.731,88	
		SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL						
		<i>Adquisiciones y construcciones.</i>						
		Servicios incorporados del Presupuesto extraordinaria- rio aprobado por Decreto-ley de 9 de Julio de 1926.						
45.	1.º	Material, armamento, municiones y vestuario.....	15.991.300,00		11.993.475,00		11.993.475,00	
	2.º	Acuartelamiento	5.096.000,00		3.822.000,00		3.822.000,00	
		SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL						
		<i>Adquisiciones y construcciones.</i>						
		Servicios incorporados del Presupuesto extraordinaria- rio aprobado por Decreto-ley de 9 de Julio de 1926.						
		Material, armamento, municiones y vestuario.....	350.333.159,53		264.092.453,23		264.092.453,23	
		Acuartelamiento						
		SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL						
		<i>Adquisiciones y construcciones.</i>						
		Servicios incorporados del Presupuesto extraordinaria- rio aprobado por Decreto-ley de 9 de Julio de 1926.						
		Material, armamento, municiones y vestuario.....	15.991.300,00		11.993.475,00		11.993.475,00	
		Acuartelamiento	5.096.000,00		3.822.000,00		3.822.000,00	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Crédito anual.	CREDITOS AUTORIZADOS PARA 1932.			TOTAL POR	
				Primer trimestre.	Tres últimos trimestres.	Artículos.	Capítulos.	
		<i>Suma anterior</i>	1.295.973,00	324.410,75	971.562,25	»	1.295.973,00	
		DEPARTAMENTOS, BASES NAVALES PRINCIPALES, ARSENALES Y PROVINCIAS MARITIMAS						
		<i>Personal.</i>						
3.º	1.º	Departamentos y Bases navales principales.....	4.216.360,00	3.188.755,50	1.027.604,50	4.216.360,00		
»	2.º	Arsenales	2.578.499,00	617.561,50	1.960.937,50	2.578.499,00		
»	3.º	Provincias marítimas.....	201.056,00	173.860,25	27.195,75	201.056,00	6.995.915,00	
		<i>Material.</i>						
4.º	1.º	Departamentos y Bases navales principales.....	363.951,00	90.986,50	272.964,50	363.951,00		
»	2.º	Arsenales	1.162.131,00	295.532,75	866.598,25	1.162.131,00		
»	»	Provincias marítimas.....	1.620,00	1.620,00	»	1.620,00	1.527.702,00	
		CUERPOS PATENTADOS, CUERPOS SUBALTERNOS, CUERPOS AUXILIARES Y SITUACION DE RESERVA						
5.º	1.º	Cuerpos patentados.....	7.833.350,00	2.382.225,00	5.451.125,00	7.833.350,00		
»	2.º	Cuerpos subalternos y Cuerpos auxiliares.....	11.227.550,00	2.543.800,00	8.683.750,00	11.227.550,00		
»	3.º	Personal en situación de reserva (suprimido).....	»	»	»	»	19.060.900,00	
		FUERZAS NAVALES						
		<i>Personal.</i>						
6.º	1.º	Fuerzas navales.....	21.450.057,00	5.139.989,25	16.310.067,75	21.450.057,00		
»	2.º	Fuerzas aeronavales.....	3.102.652,00	775.662,99	2.326.989,01	3.102.652,00	24.552.709,00	
		<i>Material.</i>						
7.º	1.º	Consumo de máquinas.....	13.476.393,00	2.825.000,00	10.651.393,00	13.476.393,00		
»	2.º	Municiones, pertrechos, servicios de tiro y entretenimiento del material de inventario.....	13.964.791,00	2.564.527,25	11.400.263,75	13.964.791,00		
»	3.º	Talleres, entretenimiento de aparatos y material de las fuerzas aeronavales.....	3.000.000,00	750.000,00	2.250.000,00	3.000.000,00	30.441.184,00	
		INFANTERIA DE MARINA						
		<i>Personal.</i>						
8.º	Unico.	Haberes de la fuerza.....	1.813.996,00	454.749,00	1.364.247,00	1.813.996,00		
		<i>Material.</i>						
9.º	»	Para las fuerzas de Infantería de Marina.....	625.545,25	206.213,75	419.331,50	625.545,25		
		ESTABLECIMIENTOS CIENTIFICOS Y CENTROS DE INSTRUCCION						
10.º	»	Personal	2.759.403,75	619.284,00	2.140.119,75	2.759.403,75		
»	»	Material	344.773,00	103.607,00	241.166,00	344.773,00		

GASTOS DIVERSOS								
	Personal.							
12.	1.º	Aumentos de sueldo, gratificaciones y premios.....	2.900.000,00	625.000,00	2.275.000,00	2.900.000,00		
»	2.º	Indemnizaciones, dietas por comisiones especiales y premios para cruces pensionadas.....	1.923.000,00	480.750,00	1.442.250,00	1.923.000,00		
»	3.º	Pasajes, transportes, socorros y gastos generales.....	1.135.000,00	158.750,00	976.250,00	1.135.000,00		5.958.000,00
		Material.						
13.	1.º	Hospitalidades	1.510.540,00	250.635,00	1.259.905,00	1.510.540,00		
»	2.º	Carenas, reparaciones y otros gastos.....	12.252.750,00	3.665.000,00	8.587.750,00	12.252.750,00		
»	3.º	Reparaciones, ampliaciones y modificaciones de edificios fuera de los Arsenales.....	600.000,00	125.000,00	475.000,00	600.000,00		
»	4.º	Subvenciones y gastos generales.....	737.500,00	154.950,00	582.550,00	737.500,00		15.100.790,00
14.	Unico.	Accidentes del trabajo.....	25.000,00	6.250,00	18.750,00	»	»	25.000,00
			110.506.891,00	28.524.120,49	81.982.770,51	»	»	110.506.891,00
15.	»	Ejercicios cerrados.						
		Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	1.133.115,00	»	1.133.115,00	»	»	1.133.115,00
		SUBSECCIÓN SEGUNDA						
		Marina civil.						
		Dirección general de Navegación y servicios anejos:						
1.º	»	Personal	5.300.316,25	152.252,50	5.148.063,75	»	»	5.300.316,25
2.º	1.º	Material	472.794,00	74.212,25	398.581,75	472.794,00		
»	2.º	Subvenciones y primas.....	60.737.399,00	22.829.947,11	37.907.451,89	60.737.399,00		
			66.510.509,25	23.056.411,86	43.454.097,39	»	»	61.210.193,00
		SUBSECCIÓN TERCERA						
		Intervención civil.						
1.º	Unico.	Personal	491.675,00	»	491.675,00	»	»	491.675,00
2.º	»	Material	10.000,00	»	10.000,00	»	»	10.000,00
			501.675,00	»	501.675,00	»	»	501.675,00
		Servicios incorporados del Presupuesto extraordinario aprobado por Real decreto-ley de 9 de Julio de 1926.						
Adicional	»	Nuevas construcciones, Bases navales y otras atenciones	48.105.285,00	10.540.501,50	37.564.783,50	»	»	48.105.285,00
		RESUMEN						
		Servicios de carácter permanente.						
		Subsección 1.ª:						
		Capítulos 1.º al 14.....	110.506.891,00	28.524.120,49	81.982.770,51	»	»	110.506.891,00
		Subsección 2.ª:						
		Capítulos 1.º y 2.º.....	66.510.509,25	23.056.411,86	43.454.097,39	»	»	66.510.509,25
		Subsección 3.ª:						
		Capítulos 1.º y 2.º.....	501.675,00	»	501.675,00	»	»	501.675,00
			177.519.075,25	51.580.532,35	125.938.542,90	»	»	177.519.075,25

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Crédito anual.	CREDITOS AUTORIZADOS PARA 1932			TOTAL POR	
				Primer trimestre.	Tres últimos trimestres.	Artículos.	Capítulos.	
		<i>Servicios de carácter temporal.</i>						
		Subsección 1.ª						
		Capítulo adicional.....	48.105.285,00	10.540.501,50	37.564.783,50	»	48.105.285,00	
		Ejercicios cerrados.....	1.133.115,00	»	1.133.115,00	»	1.133.115,00	
		Servicios de carácter permanente.....	177.519.075,25	51.580.532,35	125.938.542,90	»	177.519.075,25	
		Servicios de carácter temporal.....	48.105.285,00	10.540.501,50	37.564.783,50	»	48.105.285,00	
		Ejercicios cerrados.....	1.133.115,00	»	1.133.115,00	»	1.133.115,00	
		SECCION SEXTA	226.757.475,25	62.121.033,85	164.636.441,40	»	226.757.475,25	
		MINISTERIO DE LA GOBERNACION						
		<i>Servicios de carácter permanente.</i>						
		ADMINISTRACION CENTRAL						
		Personal.						
1.º		Sueldo del Ministro y gastos de representación.....	42.000,00	7.500,00	31.500,00	»	39.000,00	
2.º		Subsecretaría, Dirección general de Administración y personal administrativo del Ministerio.....	3.506.400,00	873.000,00	2.629.800,00	»	3.502.800,00	
3.º		Gratificaciones.—Secretarías y servicios.....	61.800,00	17.200,00	46.350,00	»	63.350,00	
4.º		Dirección general de Seguridad.....	422.000,00	105.750,00	316.250,00	»	422.000,00	
5.º		Abogados del Estado.....	»	»	»	»	»	
		<i>Beneficencia.</i>						
1.º		Personal asesor consultivo (suprimido).....	»	51.500,00	»	»	»	
2.º		Cuerpo facultativo.....	201.000,00	8.250,00	150.750,00	»	202.250,00	
3.º		Cuerpo de Capellanes de la Beneficencia del Estado.	»	»	»	»	8.250,00	
4.º		Establecimientos generales.....	415.486,50	82.923,18	311.614,87	»	394.538,05	
		<i>Sanidad.</i>						
1.º		Personal central.....	84.000,00	21.750,00	63.000,00	»	84.750,00	
2.º		Cuerpo de Sanidad Nacional.....	1.154.000,00	238.500,00	863.500,00	»	1.154.000,00	
3.º		Personal de las Estaciones sanitarias de puertos y fronteras.....	42.000,00	10.875,00	31.500,00	»	42.375,00	
4.º		Personal administrativo-sanitario.....	274.000,00	68.500,00	205.500,00	»	274.000,00	
5.º		Personal técnico-auxiliar.....	706.000,00	176.500,00	529.300,00	»	706.000,00	
6.º		Instituto Nacional de Higiene.....	84.500,00	10.825,00	63.375,00	»	74.000,00	
7.º		Sanatorio Marítimo de Oza.....	72.040,00	16.260,00	54.030,00	»	70.290,00	
8.º		Sanatorio Marítimo de Pedrosa.....	79.540,00	17.260,00	59.855,00	»	76.915,00	
9.º		Hospital Nacional y Pabellones para tuberculosos.....	161.620,00	22.745,00	121.215,00	»	143.960,00	
10.º		Sanatorio Lago (Guadarrama).....	56.760,00	13.125,00	43.320,00	»	56.445,00	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Crédito anual.	CREDITOS AUTORIZADOS PARA 1932			TOTAL POR	
				Primer trimestre.	Tres últimos trimestres.	Artículos.	Capítulos.	
		<i>Suma anterior</i>	20.932.273,99	3.594.907,92	16.148.566,12	5.826.619,49	13.916.854,55	
7.º	1.º	Auxilios "a justificar".....	262.000,00	40.500,00	195.500,00	236.000,00		
»	4.º	Instituto Nacional de Higiene.....	520.000,00	75.012,50	179.550,00	254.562,50		
»	5.º	Material de las Inspecciones provinciales de Sanidad.....	45.000,00	8.750,00	36.250,00	45.000,00		
»	6.º	Escuela Nacional de Sanidad.....	290.000,00	7.500,00	213.750,00	221.250,00		
»	7.º	Inspecciones generales de Sanidad exterior, Sanidad interior e Instituciones sanitarias.....	3.000,00	750,00	»	750,00	6.584.181,99	
		<i>Protección a la Infancia y Tribunales tutelares de Menores.</i>						
8.º	1.º	Consejo Superior de Protección a la Infancia.....	39.950,00	11.750,00	28.200,00	39.950,00		
»	2.º	Tribunales tutelares de menores.....	1.234.500,00	364.375,00	850.175,00	1.214.500,00	1.254.500,00	
		ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL						
		<i>Personal.</i>						
9.º	1.º	Gobiernos civiles, Delegaciones, Sanatorios y Estaciones Sanitarias.....	1.328.000,00	330.000,00	996.000,00	1.326.000,00		
»	2.º	Gastos diversos.....	148.636,50	19.959,12	111.477,36	131.436,48	1.457.436,48	
		VIGILANCIA Y SEGURIDAD						
		<i>Personal.</i>						
10.º	1.º	Jefaturas superiores.....	45.000,00	11.250,00	33.750,00	45.000,00		
»	2.º	Cuerpo de Vigilancia.....	17.114.000,00	4.203.500,00	12.835.500,00	17.039.000,00		
»	3.º	Vigilantes conductores de vehículos.....	942.500,00	103.750,00	706.375,00	810.625,00		
»	4.º	Cuerpo de Seguridad.....	28.627.500,00	5.112.375,00	21.470.625,00	26.583.000,00		
»	5.º	Asignaciones.....	375.400,00	93.850,00	281.550,00	375.400,00		
»	6.º	Gratificaciones.....	320.480,00	36.720,00	240.360,00	277.080,00		
»	7.º	Dotación de Jefes y Oficiales del Ejército y Guardia civil en el Cuerpo de Seguridad.....	1.578.700,00	281.925,00	1.184.025,00	1.465.950,00		
»	8.º	Cruces.....	13.860,00	3.465,00	10.395,00	13.860,00		
»	9.º	Eventualidades.....	15.000,00	3.750,00	11.250,00	15.000,00	46.624.915,00	
		SANIDAD						
11.º	Unico.	Inspecciones provinciales de Sanidad.....	55.000,00	13.750,00	33.750,00	»	47.500,00	
		SANIDAD EXTERIOR						
12.º	1.º	Asignaciones de residencia.....	84.000,00	26.000,00	55.000,00	81.000,00		
»	2.º	Servicios diversos.....	112.000,00	24.500,00	77.250,00	101.750,00	182.750,00	
		<i>Material.</i>						
13.º	1.º	Gobiernos de provincia.....	748.000,00	196.250,00	551.750,00	748.000,00		
»	2.º	Delegaciones del Gobierno.....	7.000,00	1.125,00	5.875,00	7.000,00	755.000,00	
		<i>Alquileres y obras</i>						
14.º	Unico.	Alquileres de edificios para Gobiernos, Delegaciones, traslados, obras y mobiliario y obras en el adqui-						

	355.000,00	166.250,00	348.750,00	455.000,00
do por este Ministerio en la calle de la Magdalena, número 12, de esta capital.....				
VIGILANCIA Y SEGURIDAD				
1.º Material	410.000,00	102.500,00	307.500,00	410.000,00
2.º Alquileres, obras y otros servicios.....	6.734.767,00	1.326.392,50	5.351.675,00	6.377.467,50
3.º Gastos reservados.....	850.000,00	162.500,00	637.500,00	800.000,00
4.º Parque móvil.—Gastos por una sola vez.....	647.000,00	»	647.000,00	647.000,00
				8.234.467,50
SANIDAD EXTERIOR				
1.º Gastos de material ordinario y escritorio de Sanidad exterior.....	419.500,00	52.875,00	126.500,00	181.375,00
2.º Servicios cuarentenarios y hospitalarios de Sanidad exterior	64.190,90	15.720,00	43.830,00	59.600,00
3.º Adquisiciones y construcciones de Sanidad exterior.....	337.500,00	85.225,49	252.125,00	337.350,00
4.º Material de Sanatorios marítimos.....	868.500,00	73.375,00	431.250,00	504.025,00
5.º Sanatorio Lago.....	660.000,00	163.000,00	495.000,00	660.000,00
6.º Enfermería de Chamartín de la Rosa.....	400.000,00	100.000,00	300.000,00	400.000,00
7.º Escuela Nacional de Puericultura.....	89.680,00	15.625,00	74.055,00	89.680,00
8.º Estadística sanitaria.....	10.000,00	2.500,00	7.500,00	10.000,00
9.º Hospital Nacional de Enfermedades infecciosas y Pabellones para tuberculosos.....	842.000,00	169.750,00	644.750,00	814.500,00
10. Preventorio de Guadarrama.....	348.000,00	75.000,00	273.250,00	348.250,00
11. Conservación de edificios sanitarios.....	35.000,00	8.750,00	26.250,00	35.000,00
12. Sección de tuberculosis.....	25.000,00	»	18.750,00	18.750,00
13. Comisión de investigaciones sanitarias.....	175.000,00	»	131.250,00	131.250,00
14. Higiene social y propaganda.....	100.000,00	»	75.000,00	75.000,00
15. Dispensarios Antituberculosos de Madrid.....	139.000,00	»	104.250,00	104.250,00
16. Restricción de estupefacientes.....	127.800,00	»	95.850,00	95.850,00
17. Instituto de Farmacobiología.....	95.487,62	»	72.181,50	72.181,50
18. Sanatorio de Valdelatas.....	600.000,00	»	450.000,00	450.000,00
19. Sanatorio de Húmera.....	287.000,00	»	213.750,00	213.750,00
20. Preventorio de San Rafael.....	205.250,00	»	153.937,50	153.937,50
21. Sanatorio de Torremolino.....	125.000,00	»	93.750,00	93.750,00
22. Sanatorio de Alcohete.....	63.700,00	»	47.775,00	47.775,00
				4.896.874,00
OBLIGACIONES IMPUESTAS				
17. Pensiones derivadas de la explosión del vapor "Cabo Machichaco" y obligaciones emanadas de la ley sobre Accidentes del trabajo.....	10.000,00	2.500,00	7.500,00	10.000,00
18. "GACETA DE MADRID" Y "GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA" Impresiones, papel, tirada y otros gastos.....	1.450.000,00	287.500,00	1.162.500,00	1.450.000,00
DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES				
19. 1.º Personal (suprimido).....	»	»	»	»
2.º Personal de los talleres gráficos de Comunicaciones (suprimido)	»	»	»	»
Material.				
20. 1.º Material de oficinas directivas (suprimido).....	»	»	»	»
2.º Material y publicaciones (suprimido).....	»	»	»	»
PALACIO DE COMUNICACIONES				
21. 1.º Personal facultativo (suprimido).....	»	»	»	»
2.º Gastos diversos (suprimido).....	»	»	»	»
	91.336.175,11	17.317.177,04	68.552.302,48	85.869.479,52
	Suma y sigue.....			

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Crédito anual,	CREDITOS AUTORIZADOS PARA 1932			TOTAL POR	
				Primer trimestre.	Tres últimos trimestres.	Artículos.	Capítulos.	
		Suma anterior.....	91.536.175,11	17.317.177,04	68.552.802,48	2	85.869.479,52	
		<i>Locales.</i>						
22	Unico.	Adquisición, alquileres y obras (suprimido).....	2	2	2	2	2	
23	1.º	Administración Central y Caja Postal de Ahorros.	2	2	2	2	2	
»	2.º	Personal (suprimido).....	2	2	2	2	2	
		Dietas, gratificaciones, asistencias y premios (suprimido).....	2	2	2	2	2	
		<i>Material de las Oficinas centrales.</i>						
24.	Unico.	Material de la Dirección general y Administración de la Caja Postal de Ahorros (suprimido).....	2	2	2	2	2	
		<i>Personal.</i>						
25.	1.º	Personal facultativo, central y provincial (suprimido).....	2	2	2	2	2	
»	2.º	Administración provincial (suprimido).....	2	2	2	2	2	
»	3.º	Gratificaciones, dietas y asignaciones (suprimido)...	2	2	2	2	2	
»	4.º	Carterías (suprimido).....	2	2	2	2	2	
		<i>Material.</i>						
26.	Unico.	Material de las oficinas provinciales (suprimido).....	2	2	2	2	2	
		<i>Gastos diversos.</i>						
27.	1.º	Conducciones y material (suprimido).....	2	2	2	2	2	
»	2.º	Servicio internacional (suprimido).....	2	2	2	2	2	
»	3.º	Indemnizaciones por pérdida de correspondencia (suprimido).....	2	2	2	2	2	
»	4.º	Subvenciones (suprimido).....	2	2	2	2	2	
»	5.º	Quebrantos de moneda y giro (suprimido).....	2	2	2	2	2	
		<i>Dietas, gratificaciones, gastos de viaje y eventuales.</i>						
28.	1.º	Personal (suprimido).....	2	2	2	2	2	
»	2.º	Imprevistos (suprimido).....	2	2	2	2	2	
		<i>TELÉGRAFOS</i>						
		<i>Administración central y provincial.</i>						
29.	1.º	Personal (suprimido).....	2	2	2	2	2	
»	2.º	Dietas, gratificaciones, indemnizaciones y asignaciones por residencia de representación (suprimido).....	2	2	2	2	2	
30.	Unico.	Material de oficinas (suprimido).....	2	2	2	2	2	
31.	»	Personal de la Administración provincial (suprimido).....	2	2	2	2	2	
32.	»	Material (suprimido).....	2	2	2	2	2	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Crédito anual.	CREDITOS AUTORIZADOS PARA 1932.			TOTAL POR	
				Primer trimestre.	Tres últimos trimestres.	Artículos.	Capítulos.	
		<i>Suma anterior</i>	287.701,02	»	178.275,76	»	178.275,76	
		<i>Telégrafos.</i>	»	»	»	»	»	
43	1.º	Réd telegráfica y telefónica (suprimido).....	»	»	»	»	»	
»	2.º	Laboratorio (suprimido).....	»	»	»	»	»	
		<i>Guardia civil.</i>						
44	Unico.	Reposiciones (suprimido).....						
45	»	Gastos por una sola vez.—Para adquisición de vehículos para el transporte de fuerzas y servicio de la Guardia civil.....	1.625.000,00	»	1.625.000,00	»	1.625.000,00	
		<i>Ejercicios cerrados.</i>						
		Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	1.862.701,02	»	1.803.275,76	»	1.803.275,76	
46	»	Servicios incorporados del Presupuesto extraordinario aprobado por Real decreto-ley de 9 de Julio de 1926.	14.896,82	»	14.896,82	»	14.896,82	
		<i>Sanidad</i>						
47	1.º	Comunicaciones.—Construcciones de Correos y Telégrafos.....	395.388,87	»	395.388,87	»	395.388,87	
»	2.º	Guardia civil.—Construcciones.....	»	»	»	»	»	
»	3.º	<i>Gastos por una sola vez.</i>	17.515,19	»	17.515,19	»	17.515,19	
		Para instalación del Sanatorio de Torremolino.....	412.904,06	»	412.904,06	»	412.904,06	
48	Unico.	Para subsidio de obras en localidades donde se acredite la existencia del paro forzoso y donde tormentas u otras calamidades hayan producido grandes daños. (Ley de 21 de Octubre de 1931.).....	175.000,00	»	175.000,00	»	175.000,00	
Ad. ún.º	»	RESUMEN	6.352.000,00	»	6.352.000,00	»	6.352.000,00	
		Servicios de carácter permanente:	6.527.000,00	»	175.000,00	»	6.527.000,00	
		Capítulos 1.º al 46.....	209.792.407,52	»	156.670.495,17	»	203.549.086,97	
		Servicios de carácter temporal:	1.862.701,02	»	1.893.275,76	»	1.893.275,76	
		Capítulos 41 y 45.....	412.904,06	»	412.904,06	»	412.904,06	
		Capítulo 47.—Servicios incorporados del Presupuesto extraordinario.....	6.527.000,00	»	175.000,00	»	6.527.000,00	
		Capítulo 48 y adicional único.—Gastos por una sola vez.....	8.802.605,08	»	2.391.179,82	»	8.743.179,82	
		Ejercicios cerrados.—Capítulo 46.....	14.896,82	»	14.896,82	»	14.896,82	
		Servicios de carácter permanente.....	209.792.407,52	»	156.670.495,17	»	203.549.086,97	
		Servicios de carácter temporal.....	8.802.605,08	»	2.391.179,82	»	8.743.179,82	
		Ejercicios cerrados.....	14.896,82	»	14.896,82	»	14.896,82	
		TOTAL	218.609.909,42	»	159.076.571,81	»	212.307.163,61	

SECCION SEPTIMA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE

Personal de las Dependencias del Ministerio y plantillas generales de los Cuerpos.

1. ^o	Sueldo del Ministro.....	7.500,00	22.500,00	30.000,00	30.000,00
2. ^o	Subsecretaría y Direcciones generales.....	9.000,00	63.000,00	72.000,00	72.000,00
3. ^o	Cuerpo de Administración civil.....	724.656,25	1.756.875,00	2.481.250,00	2.481.531,25
4. ^o	Conservación y servicios especiales del Ministerio.	62.250,00	141.000,00	188.000,00	203.250,00
5. ^o	Asesoría Jurídica.....	»	»	18.000,00	»
6. ^o	Subsecretaría.....	»	»	»	»
7. ^o	Montes, Pesca y Caza (suprimido).....	»	»	»	»
8. ^o	Minas y Combustibles (suprimido).....	2.091.312,50	5.608.500,00	7.572.500,00	7.699.812,50
9. ^o	Obras públicas.....	340.437,50	992.250,00	1.323.000,00	1.332.687,50
10.	Ferrocarriles, tranvías y transportes.....	»	»	»	»
	Gastos de escritorio y material de oficina de las Dependencias de la Administración central.				11.837.281,25
2. ^o	Secretaría y Direcciones generales.....	20.000,00	60.000,00	80.000,00	80.000,00
3. ^o	Secretaría de la Subsecretaría.....	»	18.000,00	18.000,00	18.000,00
4. ^o	Minas y Combustibles (suprimido).....	10.500,00	52.000,00	62.500,00	62.500,00
5. ^o	Obras públicas.....	3.000,00	9.000,00	12.000,00	12.000,00
	Gastos de personal de las Oficinas provinciales.				172.500,00
1. ^o	Montes y Pesca (suprimido).....	»	»	»	»
2. ^o	Minas y Combustibles (suprimido).....	»	»	»	»
3. ^o	Obras públicas.....	524.656,25	141.437,50	666.093,75	666.093,75
4. ^o	Ferrocarriles, tranvías y transportes.....	141.937,50	»	141.937,50	141.937,50
	Gastos de escritorio y material de las Oficinas provinciales.				808.031,25
1. ^o	Montes y Pesca (suprimido).....	»	»	»	»
2. ^o	Minas y Combustibles (suprimido).....	»	»	»	»
3. ^o	Obras públicas.....	21.687,50	197.412,50	219.100,00	219.100,00
4. ^o	Ferrocarriles, tranvías y transportes.....	7.500,00	22.500,00	30.000,00	30.000,00
	Servicios generales y especiales del Ministerio.				249.100,00
5. ^o	Secretaría, Direcciones generales y dependencias centrales.....	113.125,00	495.375,00	605.500,00	608.500,00
	Montes, Pesca y Caza.				
1. ^o	Servicios generales (suprimido).....	»	»	»	»
2. ^o	Servicios especiales (suprimido).....	»	»	»	»
	Montes y Pesca.				
1. ^o	Servicios de los Distritos forestales (suprimido).....	»	»	»	»
2. ^o	Servicios especiales (suprimido).....	»	»	»	»
	Suma y sigue.....	4.077.562,50	9.597.850,00	12.909.350,00	13.675.412,50

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS		Crédito anual.	CREDITOS AUTORIZADOS PARA 1932.			TOTAL POR	
		Primer trimestre.	Tres últimos trimestres.		Artículos.	Capítulos.			
			Suma anterior.....	12.909.350,00	4.077.562,50	9.597.850,00	»	13.675.412,50	
			<i>Minas y combustibles.</i>						
8.º	Unico.		Servicios generales (suprimido).....	»	»	»			
9.º	1.º		Servicios generales (suprimido).....	»	»	»			
	2.º		Servicios provinciales (suprimido).....	»	»	»			
			<i>Servicios diversos de obras públicas y de ferrocarriles y tranvías.</i>						
10.	1.º		Gastos generales y publicaciones, instrumentos y depósitos de planos.....	205.500,00	47.125,00	158.375,00	205.500,00	691.500,00	
	2.º		Gastos generales y publicaciones.....	65.000,00	16.250,00	48.750,00	65.000,00		
	3.º		Alquileres de edificios y mobiliaje.....	358.000,00	89.500,00	268.500,00	358.000,00		
	4.º		Gastos de habilitación y quebrante de moneda.....	63.000,00	16.000,00	47.000,00	63.000,00		
			<i>Carreteras y caminos vecinales.</i>						
11.	1.º		Conservación y reparación de carreteras.....	68.208.000,00	19.185.967,00	49.022.033,00	68.208.000,00	77.133.416,00	
	2.º		Peones capataces.....	3.175.416,00	791.685,00	2.383.731,00	3.175.416,00		
	3.º		Conservación de caminos vecinales.....	5.750.000,00	1.437.500,00	4.312.500,00	5.750.000,00		
			<i>Ferrocarriles.</i>						
12.	1.º		Comisiones y habilitación.....	9.400,00	2.350,00	7.050,00	9.400,00		
	2.º		Estudios y gastos generales.....	6.565.000,00	6.531.587,50	33.412,50	6.565.000,00		
	3.º		Gastos de inspección y vigilancia.....	30.120,00	7.530,00	22.590,00	30.120,00		
			<i>Obras y servicios hidráulicos.</i>						
13.	1.º		Aforos, observaciones, prevision de crecidas, ordenamiento y modulacion de zonas de regadio, régimen de flotabilidad de los rios y vigilancia de estos servicios.....	530.000,00	148.750,00	381.250,00	530.000,00		
	2.º		Estudios, replanteos y liquidaciones.....	2.300.000,00	217.500,00	2.282.500,00	2.300.000,00		
	3.º		Conservación, reparación y explotación.....	525.000,00	150.000,00	375.000,00	525.000,00		
	4.º		Sondeos y cimentaciones.....	300.000,00	75.000,00	225.000,00	300.000,00		
			<i>Puertos, faros y balizas.</i>						
14.	1.º		Puertos.....	805.000,00	221.250,00	583.750,00	805.000,00		
	2.º		Faros.....	1.667.500,00	415.875,00	1.251.625,00	1.667.500,00		
	3.º		Balizas.....	156.000,00	40.500,00	115.500,00	156.000,00		
			<i>Accidentes del trabajo.</i>						
15.	Unico.		Indemnizaciones.....	10.000,00	2.500,00	7.500,00	»	10.000,00	
16.	»		Anticipo reintegrable a los funcionarios.....	50.000,00	12.500,00	37.500,00	»	50.000,00	
				103.882.286,00	33.486.932,00	71.161.416,50	»	104.648.348,50	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Crédito anual.	CREDITOS AUTORIZADOS PARA 1932			TOTAL POR	
				Primer trimestre.	Tres últimos trimestres.	Artículos.	Capítulos.	
		SERVICIOS INCORPORADOS DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO APROBADO POR REAL DECRETO-LEY DE 9 DE JULIO DE 1926 Y DOTACIONES A ORGANISMOS DE RÉGIMEN AUTÓNOMO CORRESPONDIENTES AL ORDINARIO QUE SE ACUMULAN						
	1.º	Organismos autónomos y Circuito Nacional de Firmes Especiales.....	85.870.000,00	19.106.000,00	67.014.000,00	86.120.000,00		
	2.º	Obras	42.166.933,00	11.810.199,50	30.356.733,50	42.166.933,00		
	3.º	Repoblación forestal (suprimido)		»	»	»		
	4.º	Cargas financieras de las obligaciones ferroviarias.....	35.509.202,00	16.877.300,50	18.631.901,50	35.509.202,00		163.796.135,00
			163.546.135,00	47.793.500,00	116.002.635,00	»		163.796.135,00
		SERVICIOS INCORPORADOS POR PRIMERA VEZ AL PRESUPUESTO DEL ESTADO						
		<i>Plan de obras y servicios a cargo del Consejo Superior de Ferrocarriles.</i>						
31.	1.º	Sección 1.ª—Mejora y ampliación de líneas y adquisición de material.....	80.000.000,00	»	60.000.000,00	60.000.000,00		
	2.º	Sección 2.ª—Construcción de nuevos ferrocarriles..... personal y varios.....	3.600.000,00	»	2.741.000,00	2.741.000,00		
	3.º	Sección 3.ª—Explotación de ferrocarriles.....	2.746.000,00	»	2.592.250,00	2.592.250,00		
	4.º	Sección 4.ª—Anticipos y auxilios reintegrables y subvenciones	58.500.000,00	»	53.650.000,00	53.650.000,00		
	5.º	Sección 5.ª—Incautación, rescate y liquidación de líneas	4.810.023,00	»	4.123.778,00	4.123.778,00		
	6.º	Sección 6.ª—Gastos del Consejo Superior de Ferrocarriles	100.000,00	»	100.000,00	100.000,00		
	7.º	Sección 7.ª—Atenciones financieras.....	30.751.999,00	»	23.131.442,50	23.131.442,50		146.338.470,50
	Unico.	Entregas al Consejo Superior de Ferrocarriles.....	»	3.101.238,29	»	»		3.101.238,29
Ad. 1.º			180.508.022,00	3.101.238,29	146.338.470,50	»		149.439.708,79
Ad. 2.º		Para la ejecución en Andalucía, Murcia, Extremadura, La Mancha y plazas de Ceuta y Melilla, de obras públicas nuevas y de intensificación de trabajos en las que se hallan en ejecución.....	136.927.000,00	30.500.000,00	97.427.000,00	»		136.927.000,00

RESUMEN								
	Servicios de carácter permanente:							
1.	Capítulos 1.º al 16.....	102.882.286,00	33.486.832,00	71.161.416,50	»	101.648.248,50		
2.	Capítulos 24 al 27.....	3.095.515,68	888.574,47	2.206.316,21	»	3.094.890,68		
		106.977.801,68	34.375.506,47	73.367.732,71	»	107.743.239,18		
	Servicios de carácter temporal:							
	Capítulos 17 al 22.....	83.476.227,69	19.484.929,10	63.991.288,59	»	83.476.227,69		
	Capítulos 28 y 29.....	478.966,66	125.000,00	353.966,66	»	478.966,66		
	Capítulo 30.....	163.546.135,00	47.793.500,00	116.002.635,00	»	163.796.135,00		
	Capítulos 31 y adicional 1.º.....	180.508.022,00	3.101.238,29	146.338.470,50	»	149.439.708,79		
	Capítulo adicional 2.º.....	136.927.000,00	39.500.000,00	97.427.000,00	»	136.927.000,00		
		564.936.351,35	110.004.667,39	424.113.370,75	»	534.118.038,14		
	Ejercicios cerrados.....	215.158,98	»	215.158,98	»	215.158,98		
	Servicios de carácter permanente.....	106.977.801,68	34.375.506,47	73.367.732,71	»	107.743.239,18		
	Idem de ídem temporal.....	564.936.351,35	110.004.667,39	424.113.370,75	»	534.118.038,14		
	Ejercicios cerrados.....	215.158,98	»	215.158,98	»	215.158,98		
		672.129.312,01	144.860.173,86	497.696.362,44	»	642.076.436,30		
	SECCION OCTAVA							
	MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES							
	Servicios de carácter permanente.							
	ADMINISTRACION CENTRAL							
	Personal.							
1.	Sueldo del Ministro.....	30.000,00	7.500,00	22.500,00	»	30.000,00		
2.	Subsecretario y Direcciones generales.....	126.000,00	13.500,00	94.500,00	»	108.000,00		
3.	Oficina de publicaciones, estadística e Informaciones y Asesoría Jurídica.....	»	3.875,00	»	»	3.875,00		
4.	Consejo de Instrucción pública.....	103.000,00	12.500,00	77.250,00	»	89.750,00		
5.	Instituto de material científico.....	5.000,00	2.750,00	3.750,00	»	6.500,00		
6.	Gratificaciones y premios.....	84.000,00	17.625,00	68.000,00	»	80.625,00		
7.	Servicios comunes a la Administración central y Provincial.....	4.675.000,00	1.463.750,00	3.508.250,00	»	4.910.000,00		
	Material de oficina.							
1.	Material de todas las oficinas del Ministerio.....	114.500,00	27.500,00	84.875,00	»	112.375,00		
2.	Otros servicios.....	191.000,00	40.750,00	150.250,00	»	191.000,00		
	Gastos diversos.							
1.	Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones científicas.....	2.590.000,00	246.250,00	2.135.000,00	»	2.381.250,00		
	Suma y sigue.....	7.918.500,00	1.776.000,00	6.137.375,00	»	6.582.125,00		

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Crédito anual.	CREDITOS AUTORIZADOS PARA 1932			TOTAL POR	
				Primer trimestre.	Tres últimos trimestres.	Artículos.	Capítulos.	
3.º		<i>Suma anterior</i>	7.918.500,00	1.776.000,00	6.137.375,00	2.381.250,00	5.582.125,00	
2.º		Congresos y servicios especiales.....	20.000,00	7.500,00	12.500,00	20.000,00		
3.º		Becas	902.000,00	136.655,97	765.344,03	902.000,00		
4.º		Gastos de oposiciones.....	250.000,00	62.500,00	187.500,00	250.000,00		
5.º		Alquileres de edificios.....	1.100.000,00	293.750,00	806.250,00	1.100.000,00		
6.º		Publicaciones oficiales, estadística y Biblioteca del Ministerio	78.000,00	30.500,00	47.500,00	78.000,00		
7.º		Otros servicios.....	162.500,00	17.750,00	144.750,00	162.500,00		
8.º		Residencias	550.000,00	137.500,00	412.500,00	550.000,00		
9.º		Oficina Internacional de Educación en Ginebra.....	36.000,00	4.500,00	31.500,00	36.000,00	5.476.500,00	
		Administración provincial.						
		PRIMERA ENSEÑANZA						
		<i>Personal.</i>						
1.º		Escuelas nacionales de Primera enseñanza.....	159.536.000,00	39.939.342,75	119.652.000,00	159.591.342,75		
2.º		Inspección de Primera enseñanza y Servicios administrativos	2.765.142,00	524.375,00	2.073.856,50	2.598.231,50		
3.º		Servicios especiales.....	546.500,00	231.062,50	456.000,00	687.062,50		
4.º		Escuelas Normales.....	6.353.250,00	1.339.842,50	4.718.812,50	6.308.625,00	169.185.261,75	
		<i>Material.</i>						
1.ª		Escuelas nacionales de Primera enseñanza.....	10.400.000,00	2.582.157,50	7.817.842,50	10.400.000,00		
2.ª		Inspección de Primera enseñanza y Servicios administrativos	200.000,00	33.250,00	134.250,00	187.500,00		
3.ª		Servicios especiales.....	390.000,00	101.575,00	291.975,00	393.550,00		
4.ª		Escuelas Normales.....	708.300,00	112.375,00	532.625,00	645.000,00	11.626.059,00	
		<i>Gastos diversos.</i>						
6.º	Unico.	Instituciones complementarias de la Escuela.....	3.203.000,00	287.750,00	2.531.000,00		2.818.750,00	
		SEGUNDA ENSEÑANZA						
		<i>Personal.</i>						
7.º		Liceos o Institutos nacionales de Segunda enseñanza	9.999.600,00	2.230.775,00	7.545.700,00		9.776.475,00	
		<i>Material y gastos diversos.</i>						
8.º		Liceos o Institutos nacionales de Segunda enseñanza.	940.800,00	137.050,00	753.250,00		890.300,00	
		ENSEÑANZA SUPERIOR						
		<i>Universidades.</i>						
9.º		Personal	10.769.412,50	2.395.112,50	8.077.059,37		10.472.171,87	
		<i>Material.</i>						
10.º		Material y gastos diversos.....	4.226.950,00	801.175,00	3.291.275,00		4.092.450,00	

Artículos.	Capítulos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Crédito anual.	CREDITOS AUTORIZADOS PARA 1932.			TOTAL POR	
				Primer trimestre.	Tres últimos trimestres.	Artículos.	Capítulos.	
		<i>Suma anterior</i>	236.850.234,50	56.999.641,72	178.384.862,40	»	235.384.504,12	
		<i>Accidentes del trabajo.</i>						
22.	Unico.	Para las necesidades que previene la ley de Accidentes del trabajo.....	3.750,00	3.750,00	»	»	3.750,00	
23.	»	Anticipos reintegrables a los funcionarios.....	50.000,00	12.500,00	»	»	50.000,00	
		SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL	236.903.984,50	57.015.891,72	178.422.362,40	»	235.438.254,12	
		<i>Obras.</i>						
24	1.º	Edificios-Escuelas.....	»	2.500,00	2.500,00	5.000,00	»	
»	2.º	Otros edificios de Instrucción pública.....	800.000,00	220.875,00	592.000,00	812.875,00	817.875,00	
		<i>Ejercicios cerrados.</i>	800.000,00	223.375,00	594.500,00	»	817.875,00	
25.	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	514.195,47	»	514.195,47	»	514.195,47	
		<i>Servicios incorporados del Presupuesto extraordinario aprobado por Real decreto-ley de 9 de Julio de 1926.</i>						
26	1.º	Edificios-Escuelas.....	9.900.000,00	2.125.000,00	7.775.000,00	9.900.000,00	»	
»	2.º	Otros edificios.....	9.816.556,77	1.780.969,24	7.352.631,41	9.233.600,65	»	
»	3.º	Monumentos artísticos, históricos y excavaciones...	2.700.000,00	525.000,00	2.175.000,00	2.700.000,00	21.883.600,65	
		SERVICIOS DE ENSEÑANZA EN MARRUECOS	22.416.556,77	4.380.969,24	17.502.631,41	»	21.883.600,65	
		<i>Personal.</i>						
(Adic. 1.º	1.º	Escuela General y Técnica de Melilla.....	50.000,00	12.500,00	37.500,00	50.000,00	»	
»	2.º	Escuela de Tánger.....	36.800,00	9.075,00	27.225,00	36.300,00	»	
»	3.º	Escuela Hispanoárabe de Tánger.....	9.800,00	2.400,00	7.200,00	9.600,00	»	
»	4.º	Escuelas Israelitas de Tánger.....	57.000,00	14.250,00	42.750,00	57.000,00	»	
»	5.º	Escuelas de Casablanca.....	9.600,00	2.250,00	6.750,00	9.600,00	161.900,00	
		<i>Material.</i>						
Adic. 2.º	Unico.	Material de Escuelas.....	73.820,00	18.455,00	55.365,00	»	73.820,00	
		<i>Enseñanza profesional.</i>						
(Adic. 3.º	1.º	Personal.—Escuelas de Trabajo.....	1.704.750,00	426.187,50	1.278.562,50	1.704.750,00	»	
»	2.º	Personal.—Formación profesional.....	134.750,00	33.687,50	101.992,50	134.750,00	»	
»	3.º	Personal.—Centro de Perfeccionamiento profesional abretero.....	81.500,00	20.375,00	61.125,00	81.500,00	1.921.000,00	

Adic. 4. ^o	Material.—Formación profesional.....	283.750,00	70.937,50	212.812,50	»	263.750,00
Adic. 5. ^o	Auxilios y subvenciones.....	613.500,00	153.375,00	460.125,00	»	613.500,00
Adic. 6. ^o	Residencia de Inválidos del trabajo.....	134.261,00	33.779,37	100.481,63	»	134.261,00
»	Centro de Perfeccionamiento obrero.....	235.500,00	53.875,00	176.625,00	»	235.500,00
»	Instituto de Reeducación profesional.....	450.000,00	112.500,00	337.500,00	»	450.000,00
Adic. 7. ^o	<i>Personal.</i>					819.761,00
1. ^o	Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.....	132.000,00	33.000,00	99.000,00	»	132.000,00
2. ^o	Escuela Profesional de Peritos Agrícolas.....	83.500,00	8.375,00	62.625,00	»	71.000,00
3. ^o	Escuela de Ingenieros Industriales.....	927.500,00	98.062,50	695.625,00	»	793.687,50
Adic. 8. ^o	<i>Material y gastos diversos.</i>					996.687,50
Unico.	Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, Escuela Profesional de Peritos Agrícolas, Campos de prácticas de ambas Escuelas y Escuela de Ingenieros Industriales.....	757.500,00	160.250,00	597.250,00	»	757.500,00
Adic. 9. ^o	<i>Personal.</i>					318.250,00
1. ^o	Escuela Especial de Ingenieros de Montes.....	101.000,00	25.250,00	75.750,00	»	101.000,00
2. ^o	Escuela Especial de Ingenieros de Minas.....	217.250,00	54.312,50	162.937,50	»	217.250,00
Adic. 10. ^o	<i>Material.</i>					9.000,00
1. ^o	Gastos de escritorio y material de oficina de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.....	3.000,00	750,00	2.250,00	»	3.000,00
2. ^o	Gastos de escritorio y material de oficina de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.....	6.000,00	1.500,00	4.500,00	»	6.000,00
Adic. 11. ^o	<i>Gastos diversos.</i>					425.500,00
Unico.	Gastos diversos de las Escuelas Especiales de Ingenieros de Montes y de Minas.....	425.500,00	106.375,00	319.125,00	»	425.500,00
Adic. 12. ^o	Dotación de organismos de régimen autónomo y de casas de alumnos.....	869.550,00	217.387,50	652.162,50	»	869.550,00
Adic. 13. ^o	Escuelas de veterinaria.—Personal.....	633.250,00	247.500,00	474.937,50	»	722.437,50
Adic. 14. ^o	Escuelas de Veterinaria.—Material y gastos diversos.	192.500,00	75.750,00	115.125,00	»	190.875,00
Adic. 15. ^o	Servicios incorporados del Presupuesto extraordinario aprobado por Real decreto-ley de 9 de Julio de 1926. Continuación de las obras de la Escuela de Veterinaria de Córdoba.....	594.000,00	191.163,60	346.836,40	»	538.000,00
		8.806.281,00	2.188.322,97	6.513.208,03	»	8.701.531,00
	RESUMEN					
	Servicios de carácter permanente, (Capítulos 1. ^o al 23 y adicionales 1. ^o al 14.).....	245.126.265,50	59.013.051,09	184.588.734,03	»	243.601.785,12
	Servicios de carácter temporal, (Capítulo 24.).....	800.000,00	223.375,00	594.309,00	»	817.875,00
	Servicios incorporados del Presupuesto extraordinario aprobado por Real decreto-ley de 9 de Julio de 1926. (Capítulo 26 y adicional 15.).....	23.000.556,77	4.572.132,84	17.849.467,81	»	22.421.600,65
	Ejercicios cerrados.....	23.800.556,77	4.795.507,84	18.443.967,81	»	23.239.475,65
	Servicios de carácter permanente.....	514.195,47	»	514.195,47	»	514.195,47
	Servicios de carácter temporal.....	245.126.265,50	59.013.051,09	184.588.734,03	»	243.601.785,12
	Ejercicios cerrados.....	23.800.556,77	4.795.507,84	18.443.967,81	»	23.239.475,65
		514.195,47	»	514.195,47	»	514.195,47
		269.441.017,74	63.808.558,93	203.546.897,31	»	267.355.456,24

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Crédito anual.	CREDITOS AUTORIZADOS PARA 1932			TOTAL POR	
				Primer trimestre.	Tres últimos trimestres.	Artículos.	Capítulos.	
SECCION NOVENA								
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL								
Servicios de carácter permanente.								
<i>Personal.</i>								
1.º		Sueldo del Ministro.....	30.000,00	7.500,00	22.500,00	30.000,00		
»	2.º	Subsecretario y Directores generales.....	36.000,00	9.000,00	27.000,00	36.000,00		
»	3.º	Cuerpo general Técnico Administrativo y Auxiliar.....	1.021.500,00	208.500,00	736.125,00	974.625,00		
»	4.º	Cuerpo Técnico y Auxiliar de Seguros.....	404.000,00	101.000,00	303.000,00	404.000,00		
»	5.º	Delegaciones de Trabajo.....	980.000,00	»	490.000,00	490.000,00		
»	6.º	Inspecciones del Trabajo.....	1.310.000,00	»	655.000,00	655.000,00		
»	7.º	Servicios de Cultura Social.....	206.000,00	»	154.500,00	154.500,00		
»	8.º	Personal agregado.....	»	»	»	»		
»	9.º	Personal subalterno.....	»	»	»	»		
»	10.º	Gratificaciones y otros emolumentos.....	46.500,00	28.125,00	34.875,00	63.000,00		
»	11.º	Dirección general de Trabajo.....	9.000,00	44.750,00	49.250,00	94.000,00		
»	12.º	Museo de Seguridad e Higiene del Trabajo.....	31.500,00	»	23.625,00	23.625,00		
»	13.º	Centro de Perfeccionamiento Profesional Obrero (su-primido).....	»	»	»	»		
»	14.º	Inspección del Trabajo.....	»	219.872,43	199.122,41	418.994,84		
»	15.º	Servicios de Acción Social.....	24.000,00	30.250,00	18.000,00	48.250,00		
»	16.º	Servicio de Seguros.....	35.000,00	8.750,00	26.250,00	35.000,00		
3.426.994,84								
<i>Material y alquileres.</i>								
2.º		Ministerio y Subsecretaría.....	»	17.250,00	»	17.250,00		
»	1.º	Servicios generales.....	»	77.500,00	»	77.500,00		
»	2.º	Dirección general de Trabajo.....	20.000,00	23.500,00	17.500,00	41.000,00		
»	3.º	Inspección general de Trabajo.....	»	28.120,00	»	28.120,00		
»	4.º	Servicios centrales.....	580.000,00	»	468.250,00	468.250,00		
»	5.º	Servicio de Casas baratas.....	»	10.000,00	»	10.000,00		
»	6.º	Seguros y Ahorro.....	40.000,00	10.000,00	30.000,00	40.000,00		
»	7.º	Delegaciones e Inspecciones provinciales de Trabajo.....	720.000,00	»	502.500,00	502.500,00		
1.184.620,00								
<i>Servicios especiales.</i>								
3.º		Gastos diversos.....	93.000,00	10.750,00	62.250,00	73.000,00		
»	1.º	Servicio de Corporaciones.....	»	47.500,00	»	47.500,00		
»	2.º	Jurados Mixtos de Trabajo.....	5.500.000,00	»	4.125.000,00	4.125.000,00		
»	3.º	Oficina Central de Colocación.....	70.000,00	»	22.500,00	52.500,00		
»	4.º	Servicios de conflictos del Trabajo.....	24.000,00	»	16.000,00	16.000,00		
»	5.º	Jurados Mixtos de la Propiedad rústica.....	2.000.000,00	»	1.500.000,00	1.500.000,00		
»	6.º	Servicio de Acción social de la Marina.....	50.000,00	»	37.500,00	37.500,00		
»	7.º	Delegaciones e Inspecciones de Trabajo.....	250.000,00	»	187.500,00	187.500,00		
»	8.º	»	»	»	»	»		
6.039.000,00								

Capítulos.	DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS	Crédito anual.	CREDITOS AUTORIZADOS PARA 1932.			TOTAL POR	
			Primer trimestre.	Tres últimos trimestres.	Artículos.	Capítulos.	
	SECCION DECIMA						
	MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO						
	<i>Servicios de carácter permanente.</i>						
	ADMINISTRACIÓN CENTRAL						
	<i>Personal.</i>						
1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000,00	7.500,00	22.500,00	30.000,00		
2.º	Subsecretario, Directores generales y Secretarías particulares.....	124.000,00	29.125,00	93.000,00	122.125,00		
3.º	Cuerpo de Administración civil.....	2.407.000,00	422.625,00	1.805.250,00	2.227.875,00		
4.º	Subsecretaría.....	28.000,00	11.375,00	21.000,00	32.375,00		
5.º	Sección especial de Contabilidad.....	»	3.500,00	»	3.500,00		
6.º	Sección de Indices económicos. (Suprimido.).....	»	»	»	»		
7.º	Sección de Abastos e Inspección central de Intervención y abastecimiento.....	27.000,00	11.750,00	20.250,00	32.000,00		
8.º	Dirección general de Agricultura.....	5.422.000,00	1.407.250,00	4.066.500,00	5.473.750,00		
9.º	Dirección general de Industria.....	3.208.455,00	50.238,75	2.406.341,25	2.456.580,00		
10.º	Dirección general de Comercio y Política arancelaria.....	635.000,00	159.500,00	476.250,00	635.750,00		
11.º	Asesoría Jurídica.....	26.000,00	8.000,00	19.500,00	27.500,00		
12.º	Consejo Asesor de Economía.....	15.000,00	6.250,00	11.250,00	17.500,00		11.058.955,00
	<i>Material.</i>						
1.º	Ministerio.....	250.000,00	40.525,00	202.850,00	243.375,00		
2.º	Dirección general de Agricultura.....	24.000,00	8.500,00	18.000,00	26.500,00		
3.º	Dirección general de Industria.....	307.000,00	40.750,00	247.750,00	288.500,00		
4.º	Dirección general de Comercio y Política arancelaria.....	88.000,00	14.250,00	77.500,00	91.750,00		
5.º	Consejo de la Economía Nacional.....	5.000,00	1.500,00	3.500,00	5.000,00		655.125,00
	ADMINISTRACION PROVINCIAL						
	<i>Personal.</i>						
1.º	Dirección general de Agricultura.....	870.750,00	221.562,50	653.662,50	874.625,00		
2.º	Dirección general de Industria.....	868.000,00	»	651.000,00	651.000,00		1.525.625,00
	<i>Materia.</i>						
1.º	Dirección general de Agricultura.....	162.000,00	33.250,00	128.750,00	162.000,00		
2.º	Dirección general de Industria.....	421.000,00	»	315.750,00	315.750,00		477.750,00
	<i>Gastos diversos.</i>						
1.º	Subsecretaría.....	65.000,00	14.250,00	48.750,00	63.000,00		
2.º	Dirección general de Agricultura.....	283.000,00	69.041,67	212.250,00	281.291,67		

6.º	1.º	Dirección general de Industria.....	38.750,00	8.312,50	30.937,50	39.250,00	836.041,67	
7.º	2.º	Dirección general de Comercio y Política arancelaria.....	520.000,00	110.000,00	392.500,00	502.500,00		
8.º	3.º	<i>Servicios generales y especiales.</i>						
9.º	4.º	Subsecretaría.....	25.000,00	3.750,00	18.750,00	22.500,00		
10.º	5.º	Comité regulador de la industria del papel.....	»	375.000,00	»	375.000,00		
11.º	6.º	Comisaría Algodonera del Estado.....	2.000.000,00	500.000,00	1.500.000,00	2.000.000,00		
12.º	7.º	Estadística y Legislación agrícola.....	80.000,00	20.000,00	60.000,00	80.000,00		
13.º	8.º	Establecimientos agrícolas centrales.....	175.000,00	114.250,00	133.750,00	248.000,00		
14.º	9.º	Instituto Nacional Agronómico.....	»	»	»	»		
15.º	10.º	Establecimientos de enseñanza y experimentación.....	2.046.000,00	478.493,38	1.532.000,00	2.010.493,38		
16.º	11.º	Campos de demostración.....	150.000,00	37.500,00	112.500,00	150.000,00		
17.º	12.º	Desplazamiento de personal y plagas del campo.....	500.000,00	225.000,00	375.000,00	600.000,00		
18.º	13.º	Servicios diversos.....	617.000,00	462.750,00	462.750,00	631.375,00		
19.º	14.º	Mejora de plantas y animales.....	3.000.000,00	»	2.250.000,00	2.250.000,00		
20.º	15.º	Plan decenal.....	1.250.000,00	»	1.250.000,00	1.250.000,00		
21.º	16.º	Laboreo forzoso de la tierra.....	100.000,00	»	100.000,00	100.000,00		
22.º	17.º	Servicio de Fitopatología.....	1.013.000,00	»	759.750,00	759.750,00	10.477.118,38	
23.º	18.º	<i>Servicios agrícolas en el extranjero.</i>						
24.º	19.º	Personal.....	24.000,00	27.500,00	18.000,00	»	45.500,00	
25.º	20.º	Material y varios.....	14.000,00	7.000,00	10.500,00	»	17.500,00	
26.º	21.º	<i>Servicios generales y especiales.</i>						
27.º	22.º	Cuerpo de Ingenieros y Ayudantes Industriales.....	300.000,00	»	225.000,00	225.000,00		
28.º	23.º	Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.....	329.000,00	»	246.750,00	246.750,00		
29.º	24.º	Comisión permanente española de Electricidad.....	22.600,00	7.100,00	15.000,00	»	471.750,00	
30.º	25.º	<i>Auxilios y subvenciones.</i>						
31.º	26.º	Subsecretaría.....	72.000,00	18.000,00	54.000,00	72.000,00		
32.º	27.º	Dirección general de Agricultura.....	10.000,00	37.500,00	»	37.500,00		
33.º	28.º	Dirección general de Industria.....	10.000,00	2.500,00	7.500,00	10.000,00		
34.º	29.º	Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.....	272.000,00	67.250,00	204.600,00	271.250,00		
35.º	30.º	<i>Congresos, Exposiciones, Certámenes y Oficinas internacionales.</i>						
36.º	31.º	Dirección general de Agricultura.....	275.000,00	200.000,00	75.000,00	275.000,00		
37.º	32.º	Dirección general de Industria.....	37.000,00	10.750,00	26.250,00	37.000,00		
38.º	33.º	Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.....	145.000,00	53.000,00	103.750,00	161.750,00		
39.º	34.º	<i>SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL.</i>						
40.º	35.º	Dirección general de Industria.....	28.291.555,00	5.032.273,80	21.469.691,25	»	26.501.965,05	
41.º	36.º	<i>SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL.</i>						
42.º	37.º	Dirección general de Industria.....	4.000,00	»	3.000,00	3.000,00		
43.º	38.º	Personal y material.....	28.500,00	»	27.625,00	27.625,00		
44.º	39.º	<i>Suma y sigue.....</i>						
45.º	40.º						30.625,00	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Crédito anual.	CREDITOS AUTORIZADOS PARA 1932.			TOTAL POR	
				Primer trimestre.	Tres últimos trimestres.	Artículos.	Capítulos.	
		<i>Suma anterior.....</i>						
		<i>Material.</i>						
14.	1.º	Consejo Superior de Economía Nacional. (Suprimido.)						30.625,00
		<i>Dirección general de Agricultura.</i>						
	2.º	Construcciones, adquisiciones e instalaciones.....	200.000,00	150.000,00	150.000,00	300.000,00		
	3.º	Material de divulgación.....	75.000,00	18.750,00	56.250,00	75.000,00		
	4.º	Plagas eventuales.....	200.000,00	125.000,00	150.000,00	275.000,00		
	5.º	Dirección general de Comercio y Política Arancelaria	100.000,00		75.000,00	75.000,00		
	Unico.	Primas a la industria textil.....	1.625.000,00	406.250,00	1.218.750,00			725.000,00
16.		Fomento de la sericultura e industrias sericícola y sedera	1.500.000,00	287.500,00	1.125.000,00			1.412.500,00
			3.732.500,00	937.500,00	2.805.025,00			3.793.125,00
		SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE						
		<i>Capítulos adicionales.</i>						
Adic. 1.º		Para el pago de gratificaciones del personal del Servicio provincial de Abastos durante el segundo semestre de 1931. (Suprimido.)						
Adic. 2.º		Para el pago de las asignaciones de material del Servicio provincial de Abastos durante el segundo semestre de 1931. (Suprimido.)						
Adic. 3.º		Para toda clase de gastos que produzca durante el segundo semestre de 1931 la relación de las Secciones provinciales de Abastos con la Central, incluso estadísticas e inspección. (Suprimido.)						
		<i>Servicios de Montes, Pesca y Caza, Minas y Combustibles y Ganadería e Industrias Pecuarias.</i>						
Adic. 4.º	1.º	Dirección general de Montes, Pesca y Caza.....	31.000,00	9.000,00	23.250,00	32.250,00		
	2.º	Dirección general de Minas y Combustibles.....	21.000,00	9.000,00	23.250,00	32.250,00		
	3.º	Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias	31.000,00		23.250,00	23.250,00		
Adic. 5.º	1.º	Personal procedente del Ministerio de Obras públicas, Montes, Pesca y Caza.....		124.375,00		124.375,00		87.750,00
	2.º	6.400.000,00	1.719.937,50	4.804.500,00	6.524.437,50		
Adic. 6.º	Unico.	Direcciones generales de Montes, Pesca y Caza, Minas y Combustibles y Ganadería e Industrias Pecuarias	144.000,00	23.050,00	108.000,00			6.648.812,50
		<i>Gastos de personal de las oficinas provinciales.</i>						131.050,00
Adic. 7.º	1.º	Dirección general de Montes, Pesca y Caza.....	3.112.200,00	778.050,00	2.334.150,00	3.112.200,00		
	2.º	Dirección general de Minas y Combustibles.....	21.000,00	179.750,00	157.750,00	193.500,00		

7.º 1.º 2.º 3.º 4.º 5.º 6.º 7.º 8.º 9.º 10.º 11.º 12.º 13.º 14.º 15.º 16.º 17.º 18.º 19.º 20.º 21.º 22.º 23.º 24.º 25.º 26.º 27.º 28.º 29.º 30.º 31.º 32.º 33.º 34.º 35.º 36.º 37.º 38.º 39.º 40.º 41.º 42.º 43.º 44.º 45.º 46.º 47.º 48.º 49.º 50.º 51.º 52.º 53.º 54.º 55.º 56.º 57.º 58.º 59.º 60.º 61.º 62.º 63.º 64.º 65.º 66.º 67.º 68.º 69.º 70.º 71.º 72.º 73.º 74.º 75.º 76.º 77.º 78.º 79.º 80.º 81.º 82.º 83.º 84.º 85.º 86.º 87.º 88.º 89.º 90.º 91.º 92.º 93.º 94.º 95.º 96.º 97.º 98.º 99.º 100.º

Adic. 7.º	3.º	457.500,00	445.500,00	343.125,00	788.625,00	4.096.525,00
	Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias					
	<i>Gastos de escritorio y material de oficina.</i>					
1.º	Dirección general de Montes, Pesca y Caza.....	162.900,00	22.725,00	122.175,00	144.900,00	
2.º	Dirección general de Minas y Combustibles.....	165.100,00	13.500,00	78.825,00	92.325,00	
3.º	Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias	»	33.000,00	»	33.000,00	270.225,00
	SERVICIOS GENERALES Y ESPECIALES					
	<i>Secretaría, Direcciones generales y Dependencias centrales.</i>					
1.º	Servicios generales.....	1.473.000,00	123.400,00	1.091.251,00	1.214.651,00	
2.º	Servicios especiales.....	1.296.000,00	288.562,50	964.750,00	1.253.312,50	2.467.963,50
	SERVICIOS PROVINCIALES					
1.º	Servicios generales.....	6.262.750,00	1.160.134,42	4.702.062,50	5.862.196,92	
2.º	Servicios especiales.....	4.575.373,00	925.093,37	3.403.029,63	4.328.123,00	10.190.319,92
	SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL					
	<i>Minas y combustibles, investigaciones mineras.....</i>					
1.º	Instituto Geológico y Minero de España.....	1.190.000,00	362.600,00	892.500,00	1.255.100,00	
2.º	Congresos, Exposiciones y Oficinas Internacionales.	300.000,00	150.000,00	150.000,00	300.000,00	
3.º	Auxilios y subvenciones.....	»	1.250,00	»	1.250,00	
4.º	Replantación forestal.....	300.000,00	»	225.000,00	225.000,00	1.781.350,00
	SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE					
	<i>Inspección general de los servicios social-agrícolas.</i>					
1.º	Jefatura e Inspección de todos los servicios.	»	»	»	»	1.250.000,00
2.º	Personal técnico.....	31.000,00	»	23.250,00	23.250,00	
3.º	Junta central de Reforma Agraria.....	278.000,00	»	261.500,00	261.500,00	
4.º	Seguros agrarios.....	63.000,00	»	47.250,00	47.250,00	
5.º	Materiales y gastos diversos.....	300.000,00	»	225.000,00	225.000,00	
6.º	Cámaras, Sindicatos y Asociaciones agrícolas.....	370.000,00	»	740.000,00	740.000,00	
	SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL					
	<i>Servicios especiales.....</i>					
Unico.	Ejercicios cerrados.	1.727.000,00	»	1.360.750,00	»	1.360.750,00
Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	297.388,00	»	297.388,00	»	297.388,00
Unico.		58.742,68	»	58.742,68	»	58.742,68

Unico	Material de las Dependencias centrales del Ministerio	610.202,00	145.175,50	357.651,50	502.327,00
	ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL				
	Personal				
1.º	Delegaciones de Hacienda.....	573.000,00	148.250,00	429.750,00	573.000,00
2.º	Indemnizaciones de residencia.....	300.000,00	75.000,00	225.000,00	300.000,00
	Material				
Unico	Dependencias provinciales.....	989.535,00	232.162,50	704.151,25	986.313,75
	ESTABLECIMIENTOS FABRILES AL SERVICIO DE LA HACIENDA				
	Personal				
1.º	Dirección y personal facultativo de las minas de Almadén y Arrayanes.....				
2.º	Mina de Almadén.....				
3.º	Mina Arrayanes.....				
4.º	Intervención del Estado en las salinas de Torrevelilla y de la Mata.....	8.900,00	2.225,00	6.675,00	8.900,00
	Material				
Unico	Intervención del Estado en las salinas de Torrevelilla y de La Mata.....	1.500,00	420,75	1.079,25	1.500,00
	GASTOS COMUNES A LA ADMINISTRACION CENTRAL Y PROVINCIAL				
	Personal general, administrativo y técnico.				
1.º	Personal administrativo.....	21.088.000,00	5.272.000,00	15.816.000,00	21.088.000,00
2.º	Cuerpo de Abogados del Estado.....	1.912.000,00	474.500,00	1.437.500,00	1.910.500,00
3.º	Cuerpos de Contabilidad del Estado.....	2.089.000,00	522.250,00	1.566.750,00	2.089.000,00
4.º	Personal del Cuerpo de Aduanas.....	6.309.050,00	1.565.912,50	4.725.487,50	6.292.400,00
5.º	Arquitectos.....	1.022.000,00	265.500,00	765.500,00	1.022.000,00
6.º	Ingenieros de Montes.....	203.000,00	50.750,00	152.250,00	203.000,00
7.º	Ayudantes de Montes.....	177.000,00	44.250,00	132.750,00	177.000,00
8.º	Ingenieros industriales.....	521.000,00	130.250,00	390.750,00	521.000,00
9.º	Ingenieros de Minas.....	178.000,00	46.000,00	132.000,00	179.500,00
10.º	Profesores mercantiles.....	684.000,00	171.000,00	513.000,00	684.000,00
11.º	Peritos electricistas.....	54.000,00	13.500,00	40.500,00	54.000,00
12.º	Apareladores.....	513.000,00	128.250,00	384.750,00	513.000,00
13.º	Delincentes del Catastro de Rústica.....	139.000,00	34.750,00	104.250,00	139.000,00
14.º	Delincentes del Catastro de Urbana.....	129.000,00	32.250,00	96.750,00	129.000,00
15.º	Cuerpo administrativo del Catastro de Rústica.....	1.030.000,00	257.500,00	772.500,00	1.030.000,00
16.º	Cuerpo administrativo del Catastro de Urbana.....	576.500,00	144.125,00	432.375,00	576.500,00
17.º	Taquigrafos-mecanografos del Catastro de Rústica.....	35.000,00	8.750,00	26.250,00	35.000,00
18.º	Personal subalterno.....	180.000,00	45.000,00	135.000,00	180.000,00
	Visitas y comisiones del servicio.				
Unico	Para todos los gastos que ocasionen las que acuerden durante el ejercicio el Ministro y los Directores generales.....	260.000,00	65.000,00	195.000,00	260.000,00
	Suma y sigue.....	40.267.037,00	10.073.338,75	30.201.732,00	40.275.065,75

36.822.900,00

260.000,00

40.275.065,75

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Crédito anual.	CREDITOS AUTORIZADOS PARA 1932.			TOTAL POR	
				Primer trimestre.	Tres últimos trimestres.	Artículos.	Capítulos.	
		<i>Suma anterior.....</i>	40.267.037,00	10.073.333,75	30.201.732,00	2	40.275.065,75	
		<i>Gastos de viaje.</i>						
9.º	Unico.	Gastos de viaje en traslados forzosos de los funcionarios de Hacienda y de los destinados a Canarias.	40.000,00	10.000,00	30.000,00	2	40.000,00	
		<i>Gastos de movimiento de fondos.</i>						
10.	1.º	Giros y remesas del Tesoro, con exclusión de la moneda que se transporte para su refundición.....		50.000,00	150.000,00	200.000,00		
	2.º	Diferencias de cambio, comisiones y gastos en los pagos que ejecute el Tesoro en el extranjero por cuenta de los diferentes Ministerios y en las operaciones de regularización y controlación del cambio	200.000,00					
		<i>Compra y composición de mobiliaje.</i>						
11.	Unico.	Para compra y composición de mobiliaje.....	8.000.000,00	2.000.000,00	6.000.000,00	8.000.000,00	8.200.000,00	
		<i>Gastos diversos.</i>						
		Para compra y composición de mobiliaje.....	325.000,00	81.250,00	243.750,00	2	325.000,00	
12.	1.º	De la Deuda pública.....	555.051,18	181.262,79	373.788,39	555.051,18		
	2.º	De Aduanas.....	289.865,00	72.106,25	217.758,75	289.865,00		
	3.º	De propiedades y derechos del Estado.....	2.000,00	1.250,00	750,00	2.000,00		
	4.º	De la Intervención general de la Administración del Estado.....	66.500,00	16.625,00	49.875,00	66.500,00		
	5.º	De la Caja general de Depósitos.....	21.900,00	5.475,00	16.425,00	21.900,00		
	6.º	Imprevistos y eventuales.....	14.980,00	3.747,56	11.232,44	14.980,00		
	7.º	Trabajos a destajo.....	750.000,00	680.141,24	69.858,76	750.000,00		
	8.º	Gastos de oposiciones.....	3.000,00	750,00	2.250,00	3.000,00		
	9.º	Subdelegaciones de Hacienda.....	55.000,00	13.750,00	41.250,00	55.000,00		
	10.	Gastos derivados de la implantación del servicio de ingresos directos.....	68.167,00	17.041,75	51.125,25	68.167,00		
	11.	Remuneraciones varias.....	64.500,00		48.375,00	48.375,00		
13.	Unico.	Anticipos reintegrables a los funcionarios.....	50.000,00	12.500,00	37.500,00	2	1.874.848,18	
		<i>Servicios de carácter temporal.</i>						
		Subvención del Estado al Consorcio del Puerto franco de Barcelona (Real Decreto-ley núm. 1.491, de 11 de Junio de 1929).....	50.773.010,18	13.219.593,28	37.553.416,90	2	50.000,00	
14.	2	<i>Ejercicios cerrados.</i>						
		Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	1.500.000,00	375.000,00	1.125.000,00	2	1.500.000,00	
15.	2		3.175,82		3.175,82	2	3.175,82	

Adic. 1. Unico.	Haberés de un Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, que desempeñó el cargo de Subdelegado de Hacienda en Linares..... Exposición Internacional de Barcelona.....	8.000,00 3.600.000,00	2.000,00 2.000,00	6.000,00 2.700.000,00	8.000,00 2.700.000,00	2.708.000,00	2.708.000,00	2.708.000,00
Adic. 2. Unico.	RESUMEN	50.773.010,18 1.500.000,00 3.608.000,00	13.219.593,28 375.000,00 2.000,00	37.545.320,65 1.125.000,00 2.706.000,00	50.764.913,93 1.500.000,00 2.708.000,00	54.972.913,93 3.175,83	54.972.913,93 3.175,83	54.976.089,76
Ejercicios cerrados.....								
55.881.010,18 3.175,83								
55.884.186,01								
SECCION DUODECIMA								
Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.								
SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE								
1.º	Premios de cobranza de las Contribuciones e impuestos.....	16.735.000,00	4.183.750,00	12.551.250,00	16.735.000,00	16.735.000,00	16.735.000,00	16.735.000,00
2.º	Catastro.—Junta Superior del Catastro.—Personal.....	19.125,00	19.125,00	19.125,00	19.125,00	19.125,00	19.125,00	19.125,00
3.º	Idem.—Idem del idem.—Material.....	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00
4.º	Trabajos relativos a la Riqueza agrícola.....	2.668.950,00	720.811,75	2.001.712,50	2.722.524,25	2.722.524,25	2.722.524,25	2.722.524,25
5.º	Trabajos relativos a la Riqueza de Montes.....	324.374,00	77.722,00	243.280,50	321.002,50	321.002,50	321.002,50	321.002,50
6.º	Gastos comunes a los trabajos relativos a las Riquezas Agrícola y de Montes.....	408.324,00	79.221,25	306.243,00	385.464,25	385.464,25	385.464,25	385.464,25
7.º	Trabajos relativos a la Riqueza Urbana.....	2.307.000,00	568.377,50	1.842.750,00	2.411.127,50	2.411.127,50	2.411.127,50	2.411.127,50
8.º	Material y alquileres.....	192.800,00	47.825,00	144.600,00	192.425,00	192.425,00	192.425,00	192.425,00
FABRICA NACIONAL DE LA MONEDA Y TIMBRE								
Gastos de acuñación de moneda.								
1.º	Para pago de jornales al personal obrero.....	350.105,00	87.526,25	262.578,75	350.105,00	350.105,00	350.105,00	350.105,00
2.º	Para adquisición, reparación y entretenimiento de máquinas, énseres y utensilios.....	35.000,00	8.750,00	26.250,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00
3.º	Adquisición de primeras materias.....	30.000,00	7.500,00	22.500,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00
4.º	Para formalizar el importe de los quebrantos que resulten en la recogida, refundición y abono de mermas en la acuñación de moneda y demás análogos que no produzcan salida material de fondos de las Cajas públicas, aunque correspondan a operaciones anteriores a este presupuesto. (Suprimido)	50,00	12,50	37,50	50,00	50,00	50,00	50,00
5.º	Para formalizar el importe de las monedas de encerramiento o restos de rendiciones mensuales.....	1.146.227,50	286.556,87	859.670,63	1.146.227,50	1.146.227,50	1.146.227,50	1.146.227,50
Gastos de fabricación de efectos timbrados.								
6.º	Para pago de jornales al personal obrero.....	24.197.830,50	6.089.678,12	18.260.872,88	24.197.830,50	24.197.830,50	24.197.830,50	24.197.830,50
Suma y sigue.....								

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Crédito anual.	CREDITOS AUTORIZADOS PARA 1932.			TOTAL POR	
				Primer trimestre.	Tres últimos trimestres.	Artículos.	Capítulos.	
8.	1. 2.	<p><i>Suma anterior</i>.....</p> <p>Para adquisición, reparación y entretenimiento de máquinas, enseres y utensilios.....</p> <p>Adquisición de primeras materias.....</p>	24.197.830,50	6.089.678,12	18.260.872,88		24.350.551,00	
			85.000,00 1.250.000,00	21.250,00 312.500,00	63.750,00 937.500,00	85.000,00 1.250.000,00		1.335.000,00
9.	1. 2. 3. 4. 5.	<p><i>Gastos comunes a la acuñación de moneda y fabricación de efectos timbrados.</i></p> <p>Personal técnico, administrativo y subalterno.....</p> <p>Para pago de jornales al personal obrero.....</p> <p>Para socorros a obreros que se inutilicen en el trabajo.....</p> <p>A la Asociación de socorros mutuos del personal de la Fábrica para retiro de obreros, construcción de un Sanatorio antituberculoso en la sierra de Guadarama y auxilios a familias de asociados fallecidos.....</p> <p>Servicio médico.....</p>	113.000,00 891.249,50	28.250,00 222.812,37	84.750,00 668.437,13	113.000,00 891.249,50		
			2.000,00	500,00	1.500,00	2.000,00		
			76.000,00 10.000,00	19.000,00 2.500,00	57.000,00 7.500,00	76.000,00 10.000,00		1.092.249,50
			30.000,00 200.000,00 15.000,00 1.000,00 4.000,00	7.500,00 50.000,00 3.750,00 250,00 1.000,00	22.500,00 150.000,00 11.250,00 750,00 3.000,00	30.000,00 200.000,00 15.000,00 1.000,00 4.000,00		250.000,00
10.	1. 2. 3. 4. 5.	<p><i>Labores especiales.</i></p> <p>Para adquisición de papel y demás gastos para la impresión, elaboración y encuadernación de toda clase de impresos, precintos y documentos para los servicios a cargo de la Dirección general de Aduanas, y su empaquetamiento y envío a provincias.....</p> <p>Recibos y demás documentos que exija la recaudación de las Contribuciones directas e indirectas y portes.....</p> <p>Gastos de confección y transporte de precintos del impuesto sobre el consumo de pólvoras y demás materias explosivas.....</p> <p>Adquisición de papel y demás gastos para la impresión del <i>Boletín Oficial de Hacienda</i>.....</p> <p>Idem id. para la impresión de Memorias y demás trabajos que encomiende el Ministerio de Hacienda.....</p>	536.490,10	134.122,52	402.367,58	536.490,10		
			495.000,00	123.750,00	371.250,00	495.000,00		
			40.000,00	10.000,00	30.000,00	40.000,00		
			85.000,00	21.250,00	63.750,00	85.000,00		
			30.000,00	7.500,00	22.500,00	30.000,00		
11.	1. 2. 3. 4. 5.	<p><i>CUERPO DE CARABINEROS</i></p> <p><i>Personal.</i></p> <p>Dirección general.....</p> <p>Subinspecciones, Colegios y Comandancias.....</p> <p>Vigilancia de salinas.....</p> <p>Material.....</p>	476.500,00 47.975.351,09 1.250,00 252.435,00	119.125,00 11.993.837,77 312,50 63.108,75	357.375,00 35.957.497,32 937,50 189.326,25	476.500,00 47.951.335,09 1.250,00		
12.	1. 2. 3.	<p><i>Material</i></p>	1.186.490,10				1.186.490,10	
13.	Unico.						48.429.085,08	

14.	1.º	<i>Gastos diversos.</i>	1.790.000,00	485.000,00	1.342.500,00	1.827.500,00	9.347.953,56
	2.º	Cruceros y premios de reenganche.....	6.338.699,05	1.584.674,76	4.754.024,29	6.338.699,05	
	3.º	Transportes.....	350.000,00	75.000,00	262.500,00	337.500,00	
	4.º	Provisión de pienso y utensilios.....	844.254,51	211.063,62	633.190,89	844.254,51	
CONTRIBUCIONES DIRECTAS							
<i>Contribución territorial.</i>							
	1.º	Recargos y gastos de expedientes de apremio y adjudicación de fincas.....	15.000,00	5.000,00	10.000,00	15.000,00	
	2.º	Gastos de rectificación de amillaramientos, reclamos de agravio, comprobación de la riqueza territorial y otros diversos.....	15.000,00	3.750,00	11.250,00	15.000,00	
	3.º	Para formalizar el importe de las contribuciones impuestas a bienes del Estado, sin que se produzca salida material de fondos en las Cajas públicas.	1.000.000,00	250.000,00	750.000,00	1.000.000,00	
	4.º	Para formalizar el importe de los descubiertos a la Hacienda de los que se hace pago con la adjudicación de bienes inmuebles, sin producir salida material de fondos de las Cajas públicas.....	100.000,00	25.000,00	75.000,00	100.000,00	
	Unico.	<i>Contribución industrial.</i>	1.500.000,00	450.000,00	1.050.000,00	1.500.000,00	
	16.	Premios de formación de matrículas y demás gastos de dicha contribución.....					1.500.000,00
<i>Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.</i>							
	1.º	Gastos de los Jurados de estimación.....	60.000,00	15.000,00	45.000,00	60.000,00	
	2.º	Compensación reglamentaria a los liquidadores de esta contribución.....	636.000,00	159.000,00	477.000,00	636.000,00	
	3.º	Gastos de material del Jurado de Utilidades.....	19.250,00	4.812,50	14.437,50	19.250,00	
	4.º	Ídem del Jurado mixto de Utilidades.....	50.000,00	12.500,00	37.500,00	50.000,00	
	5.º	Gastos de liquidación de los recargos municipales sobre cuotas de las tarifas 1.º y 3.º de la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria y del arbitrio sobre el producto neto de Sociedades, autorizados por los artículos 391 y 393 del Estatuto municipal.....	500.000,00		375.000,00	375.000,00	
	18.	<i>Impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes.</i>	50.000,00	12.500,00	37.500,00	50.000,00	
	Unico.	Gastos de investigación del impuesto.....					50.000,00
<i>Gastos de investigación en general.</i>							
	1.º	Gastos de las contribuciones, visitas de inspección del Tributo, incluso indemnizaciones a los Ingenieros de minas, y gastos de locomoción por tales conceptos.....	250.000,00	62.500,00	187.500,00	250.000,00	
	2.º	Material para cuatro Laboratorios de minas.....	25.000,00	6.250,00	18.750,00	25.000,00	
			91.210.309,75	22.594.047,91	67.744.956,34	90.339.014,25	
			<i>Suma y sigue.</i>				

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Crédito anual.	CREDITOS AUTORIZADOS PARA 1932.			TOTAL POR	
				Primer trimestre.	Tres últimos trimestres.	Artículos.	Capítulos.	
		<i>Suma anterior</i>	91.210.309,75	22.594.047,91	67.744.966,34	»	90.339.014,25	
		CONTRIBUCIONES INDIRECTAS						
		<i>Aduanas.</i>						
20.	1.º	Comisiones en general para servicios a cargo de la Dirección general de Aduanas.....	822.000,00	180.500,00	616.500,00	797.000,00		
»	2.º	Indemnizaciones de derechos de Aduanas por material de obras públicas (suprimido).....	»	»	»	»	797.000,00	
21.	Unico.	<i>Timbre del Estado.</i>						
		Gastos de administración de la renta y comisión a la Compañía Arrendataria de Tabacos, encargada de la venta.....	9.600.000,00	2.437.500,00	7.162.500,00	»	9.600.000,00	
22.	»	<i>Impuesto de Transportes.</i>						
		Patente nacional de circulación de automóviles.— Premios de formación de matriculas y gastos de dicha contribución.....	580.000,00	140.000,00	440.000,00	»	580.000,00	
23.	»	<i>Impuestos sobre la pólvora y otros explosivos.</i>						
		Gastos de administración del impuesto.....	120.000,00	10.000,00	90.000,00	»	100.000,00	
		MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN						
		<i>Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos e impuestos sobre aparatos encendedores.</i>						
24.	»	Gastos de administración del Monopolio y del impuesto de referencia.....	24.500.000,00	6.232.946,87	18.375.000,00	»	24.607.946,87	
25.	»	Gastos de personal de la Delegación del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.....	229.000,00	57.250,00	171.750,00	»	229.000,00	
26.	1.º	<i>Loterías.</i>						
»	2.º	Comisiones e indemnizaciones a los Administradores de loterías.....	8.500.000,00	2.150.046,19	6.350.203,81	8.500.250,00		
»	3.º	Gastos diversos.....	1.229.000,00	287.500,00	940.500,00	1.228.000,00		
		Adquisición y reparación de máquinas, mobiliario y gastos de traslado al nuevo edificio de Loterías.....	»	68.125,50	»	68.125,50	9.796.375,50	
27.	1.º	<i>Propiedades y derechos del Estado.</i>						
		Gastos de administración de los bienes del Estado, Clero, Secuestros y patrimonio que fué de la Corona y de formación del inventario de edificios e inmuebles del Estado.....	1.613.000,00	699.135,62	924.579,88	1.623.715,50		

7.	Unico.	Impuesto sobre transportes.—Patente nacional de circulación de automóviles.	28.000.000,00	7.311.714,28	28.000.000,00
8.	1. 2.	Loterías. Para satisfacer a los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales las sumas que les corresponda percibir en sustitución de los arbitrios, tasas e impuestos refundidos en dicha patente. (Real decreto de 28 de Junio de 1927 y Real orden de 20 de Julio de 1928).....	289.152.000,00 1.360.580,00	239.152.000,00 1.360.580,00	289.152.000,00 290.512.580,00
9.	Unico.	Primas en el comercio de tránsito del Valle de Arán. Primas en el comercio de tránsito del Valle de Arán. (Real decreto de 10 de Agosto de 1925).....	115.000,00	86.250,00	115.000,00
10.	2.	Impuesto sobre la venta de gasolina. Para abonar a los Ayuntamientos, como participación en el impuesto sobre la venta de gasolina, la equivalencia de los arbitrios que tenían establecidos sobre el consumo de dicho tributo.....	8.783.800,00	5.855.900,00	5.855.900,00
11.	Unico.	SECCION DECIMOCUARTA Acción en Marruecos. PRESIDENCIA <i>Dirección general de Marruecos y Colonias.</i>	409.163.630,68	294.128.731,04	406.235.730,68
12.	Unico.	<i>Consulado general en Tánger.</i>	316.760,00 45.600,00	237.570,00 34.200,00	324.832,50 44.350,00
13.	3. 4. 5. 6.	Personal Material Instrucción pública. (Suprimido)..... Material de Escuelas. (Suprimido)..... Subvenciones. (Suprimido).....	44.825,00 5.500,00 » » »	» » » » »	44.825,00 5.500,00 » » »
14.	1. 2. 3. 4. 5.	Sanidad. Hospital español en Tánger..... Beneficencia domiciliaria..... Consultorio de niños de pecho y Gota de Leche..... Laboratorio de Análisis en Tánger..... Otros gastos sanitarios.....	27.043,75 18.750,00 3.750,00 13.375,00 3.750,00	27.043,75 18.750,00 3.750,00 13.375,00 3.750,00	66.668,75
15.	»	<i>Suma y sigue.....</i>	362.360,00	271.770,00	486.170,25

214.406,25

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Crédito anual.	CREDITOS AUTORIZADOS PARA 1932.			TOTAL POR	
				Primer trimestre.	Tres últimos trimestres.	Artículos.	Capítulos.	
8. 9. 10.	Unico. » »	Suma anterior..... Gastos diversos..... Construcción del Hospital de Tánger. (Suprimido)... Subvención del Tesoro español.....	362.360,00 6.642.545,00 26.600.000,00	214.406,25 263.750,00 3.420.888,82	271.770,00 6.375.045,00 18.179.111,18	» » » »	486.176,25 6.638.795,00 26.600.000,00	
11. »	1. 2.	Oficina mixta hispanofrancesa de información en Tánger.	84.600,00 20.000,00	21.150,00 5.000,00	63.450,00 15.000,00	84.600,00 20.000,00	104.600,00	
12. 13.	» »	Gobierno de las plazas de soberanía.	» »	» »	» »	» »	» »	
14.	Unico.	Personal. (Suprimido)..... Material. (Suprimido)..... Ejercicios cerrados. Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	33.709.505,00 15.918,79	8.925.195,07 »	24.904.376,18 15.918,79	» » »	33.829.571,25 15.918,79	
15. »	1. 2.	Servicios desglosados del Presupuesto extraordinario aprobado por Decreto-ley de 9 de Julio de 1926. Anticipo reintegrable a la Administración del Protectorado para la ejecución de un plan de Obras públicas urgentes..... Construcción e instalación de Escuelas.....	775.000,00 » 775.000,00	250.000,00 75.000,00 925.000,00	525.000,00 » 525.000,00	775.000,00 75.000,00 »	850.000,00 850.000,00	
1. » »	1. 2. 3.	MINISTERIO DE LA GUERRA SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE Personal y material. Cuerpos armados y dependencias militares..... Material de dependencias y establecimientos militares..... Lubrificantes, gomas, contadores, gasolina, material eléctrico y demás efectos de inmediato consumo para los automóviles del Ejército y reparación de los mismos.....	» » 2	21.650.647,33 29.720,00 1.050.000,00 5.000,00	» » » 2	91.650.647,33 29.720,00 1.050.000,00 »	22.730.367,33 5.000,00	
2.	Unico.	Devengos correspondientes a familias de indígenas fallecidos.....	»	5.000,00	2	2	5.000,00	

3.	Unico.	Servicios de Artillería.....	»	280.500,00	»	»	280.500,00
4.	»	Idem de Ingenieros.....	»	1.040.000,00	»	»	1.040.000,00
5.	1.º	Idem de Intendencia.....	»	8.866.665,99	»	8.866.665,99	»
	2.º	Idem de derechos y propiedades del Estado.....	»	11.250,00	»	11.250,00	»
6.	1.º	Idem de Sanidad Militar, (Medicina).....	»	131.750,00	»	131.750,00	»
	2.º	Idem de id. id. (Farmacia).....	»	312.470,94	»	312.470,94	»
7.	Unico.	Idem de cria caballar y remonta.....	»	242.750,00	»	»	444.220,94
8.	»	Idem de aeronáutica.....	»	750.000,00	»	»	242.750,00
9.	»	Gastos diversos e imprevisos.....	»	40.000,00	»	»	750.000,00
10.	»	Accidentes del trabajo.....	»	16.250,00	»	»	40.000,00
			»	34.427.004,26	»	»	16.250,00
11.	»	<i>Ejercicios cerrados.</i> Obligaciones que carecen de crédito legislativo. (Su- primido).....	»	»	»	»	34.427.004,26
		SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE Administración regional. <i>Personal.</i> Dependencias de la Administración regional.....	»	»	»	»	»
		Devengos para familias de indígenas fallecidos.....	»	4.120.494,00	»	3.090.370,50	»
12.	1.º	Dependencias de la Administración regional.....	»	20.000,00	»	15.000,00	»
	2.º	Devengos para familias de indígenas fallecidos.....	»	»	»	»	»
13.	Unico.	<i>Material.</i> Dependencias de la Administración regional.....	»	92.820,00	»	69.615,00	»
		<i>Unidades armadas.</i> Personal.....	»	»	»	»	»
		Material.....	»	59.377.017,73	»	44.532.763,29	»
14.	»	Personal.....	»	1.433.362,00	»	1.090.471,50	»
15.	»	Material.....	»	»	»	»	»
		GASTOS COMUNES A LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL Y CUERPOS <i>Personal.</i> Residencia, representación y gratificaciones.....	»	»	»	»	»
16.	»	Residencia, representación y gratificaciones.....	»	15.178.243,00	»	11.383.682,25	»
17.	»	Diets.....	»	300.000,00	»	225.000,00	»
		<i>Material.</i> Gastos imprevisos, reservados y material de de- mas gastos.....	»	158.000,00	»	118.500,00	»
18.	1.º	Gastos imprevisos, reservados y material de de- mas gastos.....	»	45.000,00	»	33.750,00	»
	2.º	Derechos y propiedades.....	»	»	»	»	»
19.	Unico.	Accidentes del trabajo.....	»	50.000,00	»	37.500,00	»
		GASTOS DIVERSOS. <i>Servicios de mantenimiento, transportes y transmi- siones.</i> Material de Cuerpos de Infantería.....	»	»	»	»	»
20.	»	Material de Cuerpos de Infantería.....	»	500.000,00	»	375.000,00	»
21.	»	Material y servicios de Artillería.....	»	322.000,00	»	241.500,00	»
22.	»	Material y obras de Ingenieros.....	»	2.260.000,00	»	1.695.000,00	»
23.	»	Automovilismo.....	»	1.400.000,00	»	1.050.000,00	»
24.	»	Aviación.....	»	3.000.000,00	»	2.250.000,00	»
		<i>Suma y sigue.</i>	»	88.277.536,73	»	66.208.152,54	»

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Credito anual.	CREDITOS AUTORIZADOS PARA 1932.			TOTAL POR	
				Primer trimestre.	Tres últimos trimestres.	Artículos.	Capítulos.	
		<i>Suma anterior</i>	88.277.536,73	»	66.208.152,54		66.208.152,54	
		<i>Servicios de Intendencia.</i>						
25.	Unico.	Subsistencias	14.552.039,90	»	10.914.029,92	»	10.914.029,92	
26.	»	Acuartelamiento	2.786.196,00	»	2.089.647,00	»	2.089.647,00	
27.	»	Campamento	800.000,00	»	600.000,00	»	600.000,00	
28.	»	Vestuario y equipo.....	3.039.240,00	»	2.279.430,00	»	2.279.430,00	
29.	»	Hospitales	4.736.150,60	»	3.552.112,95	»	3.552.112,95	
30.	»	Esencias y grasas.....	3.900.000,00	»	2.925.000,00	»	2.925.000,00	
31.	»	Transportes	10.000.000,00	»	7.500.000,00	»	7.500.000,00	
32.	»	Remonta	1.685.000,00	»	1.263.750,00	»	1.263.750,00	
33.	»	Sanidad (Medicina).....	600.000,00	»	450.000,00	»	450.000,00	
34.	»	Sanidad (Farmacia).....	1.244.883,75	»	933.662,81	»	933.662,81	
			131.621.046,98	»	98.715.785,22	»	98.715.785,22	
35.	»	<i>Servicios de carácter temporal.</i>						
		Obras de Ingenieros.....	2.000.000,00	»	1.500.000,00	»	1.500.000,00	
Adicional.	»	<i>Capítulo adicional.</i>						
		Aumento de 0,25 pesetas diarias en el haber de la clase de tropa de 1.ª categoría para mejora de alimentación	»	675.000,00	»	»	675.000,00	
		RESUMEN						
		Servicios de carácter permanente:						
		Capítulos 1.º al 10.º.....	»	34.427.004,26	»	»	34.427.004,26	
		Capítulos 12.º al 34.º.....	»	»	»	»	»	
		Capítulo adicional.....	131.621.046,98	675.000,00	98.715.785,22	»	98.715.785,22	
			131.621.046,98	35.102.004,26	98.715.785,22	»	133.817.789,48	
		Servicios de carácter temporal.....	2.000.000,00	»	1.500.000,00	»	1.500.000,00	
		Ejercicios cerrados.....	»	»	»	»	»	
		MINISTERIO DE MARINA						
		Fuerzas navales.						
		<i>Personal.</i>						
1.º	Unico.	Asignaciones de residencia en Africa.....	77.120,00	19.280,00	57.840,00	»	77.120,00	
		<i>Fuerzas del Resguardo marítimo en Africa.</i>						
		Personal	455.597,00	128.071,25	327.525,75	»	455.597,00	
2.º	»	Material	742.738,00	192.584,50	549.153,50	»	742.738,00	
3.º	»		1.275.455,00	340.935,75	934.519,25	»	1.275.455,00	

Unico.	Unico.	876.894,99	876.894,99	876.894,99	876.894,99
Unico.	MINISTERIO DE LA GOBERNACION				
1.º	Guardia civil.....				
2.º	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS				
	Obras públicas.				
1.º	Faros y balizas.....	109.500,00	33.000,00	109.500,00	109.500,00
2.º	Servicios Generales.....	100.000,00	25.000,00	100.000,00	100.000,00
		209.500,00	58.000,00	151.500,00	209.500,00
1.º	MINISTERIO DE ESTADO				
2.º	Consulado general en Tánger.				
1.º	Personal.....	168.000,00	»	122.250,00	122.250,00
2.º	Material.....	17.500,00	»	13.125,00	13.125,00
	Sanidad.				
1.º	Hospital Español en Tánger.....	97.800,00	»	73.350,00	73.350,00
2.º	Beneficencia domiciliaria.....	55.000,00	»	41.250,00	41.250,00
3.º	Consultorio de niños de pecho y Gota de leche.....	10.000,00	»	7.500,00	7.500,00
4.º	Laboratorio de análisis.....	41.700,00	»	31.275,00	31.275,00
5.º	Otros gastos sanitarios.....	15.000,00	»	11.250,00	11.250,00
1.º	Gastos extraordinarios del Consulado general en Tánger.....	15.000,00	»	11.250,00	11.250,00
2.º	Gastos políticos de carácter reservado.....	65.000,00	»	48.750,00	48.750,00
	Construcción de escuelas en Tánger.				
5.º	Segunda anualidad para la construcción de las escuelas en Tánger.....	225.000,00	»	225.000,00	225.000,00
		705.000,00	»	585.000,00	585.000,00

RESUMEN	CREDITOS AUTORIZADOS PARA 1932			Total.	DISTRIBUCION DEL TOTAL		
	Crédito anual.	Primer trimestre.	Tres últimos trimestres.		Permanentes.	Temporales.	Ejercicios cerrados.
Presidencia.....	34.500.423,79	9.250.195,07	25.445.294,97	34.695.490,04	33.829.571,25	850.000,00	15.918,79
Ministerio de la Guerra.....	133.621.046,98	35.102.004,26	100.215.785,22	133.817.789,48	133.817.789,48	1.500.000,00	»
— de Marina.....	1.275.455,00	340.935,75	934.519,25	1.275.455,00	1.275.455,00	»	»
— de la Gobernación.....	»	876.894,99	»	876.894,99	876.894,99	»	»
— de Obras públicas.....	209.500,00	58.000,00	151.500,00	209.500,00	209.500,00	»	»
— de Estado.....	705.000,00	»	585.000,00	585.000,00	360.000,00	225.000,00	»
	169.311.425,77	45.628.030,07	127.332.099,44	172.000.129,51	170.369.210,72	2.575.000,00	15.918,79

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Crédito anual.	CREDITOS AUTORIZADOS PARA 1932.			TOTAL POR	
				Primer trimestre.	Tres últimos trimestres.	Artículos.	Capítulos.	
1.	Unico.	SECCION DECIMOQUINTA <i>Posesiones españolas del Africa Occidental.</i> Suma con que debe contribuir el Tesoro de la Península para atender a los gastos de las posesiones españolas del Africa Occidental, o sea el importe de la diferencia entre los gastos y los ingresos calculados en el presupuesto especial de dichas posesiones.....	2.614.223,75	775.140,36	1.960.667,31		2.735.808,17	
2.		<i>Servicios incorporados del Presupuesto extraordinario aprobado por Real decreto-ley de 9 de Julio de 1926.</i> Subvención de la Metrópoli a la colonia para la realización gradual de un plan extraordinario de obras públicas.....	1.798.333,00	448.583,25	1.348.749,75		1.798.333,00	
		SECCION DECIMOSEXTA Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales.	4.412.556,75	1.224.723,61	3.309.417,56		4.534.141,17	
		PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS						
1.	1.º	Personal excedente.....	17.999,98	5.166,65	13.499,97	18.555,62		
	2.º	Personal de la disuelta Sección Colonial del Ministerio de Estado, a extinguir.....	67.000,00	18.750,00	50.250,00	69.000,00		
	3.º	Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, a extinguir.....	1.712.500,00	383.625,00	1.284.375,00	1.668.000,00		
	4.º	Personal procedente del Ministerio de Comunicaciones.....	53.000,00		39.750,00	39.750,00	1.795.416,62	
		MINISTERIO DE JUSTICIA	1.850.499,98	407.541,65	1.387.874,97		1.795.416,62	
		<i>Personal excedente.</i>						
2.	1.º	Personal técnico del Ministerio.....	12.666,00	3.000,00	9.000,00	12.000,00		
	2.º	Audiencias territoriales.....	12.000,00	2.500,00	9.000,00	11.500,00		
	3.º	Juzgados.....	208.125,00	52.031,25	156.093,75	208.125,00		
	4.º	Prisiones.....	864.927,54	46.125,00	948.695,64	694.820,64		
		<i>Personal a extinguir.</i>						
5.		Tribunal y Consejo de las Ordenes Militares.....	5.000,00	1.250,00	3.750,00	5.000,00		
	6.º	Servicios especiales.....	18.000,00	4.500,00	13.500,00	18.000,00		
	7.º	Obligaciones eclesiásticas a extinguir.....	29.457.427,73	10.884.666,74	22.093.070,79	32.977.737,53	33.927.183,17	
			30.577.480,27	10.994.072,99	22.933.110,18		33.927.183,17	

3.º	1.º	MINISTERIO DE LA GUERRA			
2.º	2.º	Personal a amortizar.....	9.863.191,00	2.342.797,75	7.397.393,25
		Personal a extinguir.....	496.000,00	124.000,00	372.000,00
4.º	Unico.	Ejercicios cerrados (suprimido).....	»	»	»
			10.359.191,00	2.466.797,75	7.769.393,25
		MINISTERIO DE MARINA			
5.º	1.º	Personal excedente.....	1.242.000,00	310.500,00	931.500,00
2.º	2.º	Personal a extinguir.....	5.463.000,00	1.365.725,00	4.097.275,00
			6.705.000,00	1.676.225,00	5.028.775,00
		MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN			
		<i>Guardia civil.</i>			
6.º	Unico.	Personal en situación de disponibilidad.....	»	17.375,00	»
		MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS			
7.º	1.º	Personal administrativo excedente.....	23.000,00	5.750,00	17.250,00
2.º	2.º	Idem de Montes y Pesca (suprimido).....	»	»	»
3.º	3.º	Idem de Minas excedente (suprimido).....	10.646.319,00	2.673.791,25	8.068.652,75
4.º	4.º	Idem de Obras públicas, a extinguir.....	3.000,00	13.812,50	2.250,00
2.º	5.º	Idem de Ferrocarriles excedente.....	»	»	»
			10.672.319,00	2.693.353,75	8.088.152,75
		MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES			
8.º	1.º	Personal de Primera enseñanza, a extinguir.....	83.500,00	20.875,00	62.625,00
2.º	2.º	Idem de Segunda enseñanza, excedente y a extinguir.....	216.500,00	1.125,00	162.375,00
3.º	3.º	Idem de Escuelas especiales, idem id.....	51.170,00	12.792,50	38.377,50
4.º	4.º	Idem de Bellas Artes, a extinguir.....	»	1.500,00	»
2.º	5.º	Idem diversos.....	105.000,00	3.375,00	78.750,00
			456.170,00	39.667,50	342.127,50
		MINISTERIO DE HACIENDA			
9.º	1.º	Personal sobrante de plantilla, a extinguir.....	309.000,00	69.000,00	231.750,00
2.º	2.º	Carabineros:	»	»	»
		Personal a extinguir.....	289.677,06	72.419,40	217.257,66
		<i>Clases pasivas.</i>			
3.º	3.º	Excedentes.....	470.529,64	40.000,00	352.897,24
			1.069.206,70	181.419,40	801.904,90
		<i>Ejercicios cerrados.</i>			
10.	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo (suprimido).....	»	»	»
		MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO			
Adic. 1.º	1.º	Personal de Montes y Pesca, excedente y a extinguir.....	52.000,00	14.250,00	39.000,00
2.º	2.º	Idem de Minas, excedente.....	»	2.750,00	»
			52.000,00	17.000,00	39.000,00
		MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS			
		Personal administrativo excedente.....	23.000,00	5.750,00	17.250,00
		Idem de Montes y Pesca (suprimido).....	»	»	»
		Idem de Minas excedente (suprimido).....	10.646.319,00	2.673.791,25	8.068.652,75
		Idem de Obras públicas, a extinguir.....	3.000,00	13.812,50	2.250,00
		Idem de Ferrocarriles excedente.....	»	»	»
			10.672.319,00	2.693.353,75	8.088.152,75
		MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES			
		Personal de Primera enseñanza, a extinguir.....	83.500,00	20.875,00	62.625,00
		Idem de Segunda enseñanza, excedente y a extinguir.....	216.500,00	1.125,00	162.375,00
		Idem de Escuelas especiales, idem id.....	51.170,00	12.792,50	38.377,50
		Idem de Bellas Artes, a extinguir.....	»	1.500,00	»
		Idem diversos.....	105.000,00	3.375,00	78.750,00
			456.170,00	39.667,50	342.127,50
		MINISTERIO DE HACIENDA			
		Personal sobrante de plantilla, a extinguir.....	309.000,00	69.000,00	231.750,00
		Carabineros:	»	»	»
		Personal a extinguir.....	289.677,06	72.419,40	217.257,66
		<i>Clases pasivas.</i>			
		Excedentes.....	470.529,64	40.000,00	352.897,24
			1.069.206,70	181.419,40	801.904,90
		<i>Ejercicios cerrados.</i>			
		Obligaciones que carecen de crédito legislativo (suprimido).....	»	»	»
		MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO			
		Personal de Montes y Pesca, excedente y a extinguir.....	52.000,00	14.250,00	39.000,00
		Idem de Minas, excedente.....	»	2.750,00	»
			52.000,00	17.000,00	39.000,00
		MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS			
		Personal administrativo excedente.....	23.000,00	5.750,00	17.250,00
		Idem de Montes y Pesca (suprimido).....	»	»	»
		Idem de Minas excedente (suprimido).....	10.646.319,00	2.673.791,25	8.068.652,75
		Idem de Obras públicas, a extinguir.....	3.000,00	13.812,50	2.250,00
		Idem de Ferrocarriles excedente.....	»	»	»
			10.672.319,00	2.693.353,75	8.088.152,75
		MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES			
		Personal de Primera enseñanza, a extinguir.....	83.500,00	20.875,00	62.625,00
		Idem de Segunda enseñanza, excedente y a extinguir.....	216.500,00	1.125,00	162.375,00
		Idem de Escuelas especiales, idem id.....	51.170,00	12.792,50	38.377,50
		Idem de Bellas Artes, a extinguir.....	»	1.500,00	»
		Idem diversos.....	105.000,00	3.375,00	78.750,00
			456.170,00	39.667,50	342.127,50
		MINISTERIO DE HACIENDA			
		Personal sobrante de plantilla, a extinguir.....	309.000,00	69.000,00	231.750,00
		Carabineros:	»	»	»
		Personal a extinguir.....	289.677,06	72.419,40	217.257,66
		<i>Clases pasivas.</i>			
		Excedentes.....	470.529,64	40.000,00	352.897,24
			1.069.206,70	181.419,40	801.904,90
		<i>Ejercicios cerrados.</i>			
		Obligaciones que carecen de crédito legislativo (suprimido).....	»	»	»
		MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO			
		Personal de Montes y Pesca, excedente y a extinguir.....	52.000,00	14.250,00	39.000,00
		Idem de Minas, excedente.....	»	2.750,00	»
			52.000,00	17.000,00	39.000,00
		MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS			
		Personal administrativo excedente.....	23.000,00	5.750,00	17.250,00
		Idem de Montes y Pesca (suprimido).....	»	»	»
		Idem de Minas excedente (suprimido).....	10.646.319,00	2.673.791,25	8.068.652,75
		Idem de Obras públicas, a extinguir.....	3.000,00	13.812,50	2.250,00
		Idem de Ferrocarriles excedente.....	»	»	»
			10.672.319,00	2.693.353,75	8.088.152,75
		MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES			
		Personal de Primera enseñanza, a extinguir.....	83.500,00	20.875,00	62.625,00
		Idem de Segunda enseñanza, excedente y a extinguir.....	216.500,00	1.125,00	162.375,00
		Idem de Escuelas especiales, idem id.....	51.170,00	12.792,50	38.377,50
		Idem de Bellas Artes, a extinguir.....	»	1.500,00	»
		Idem diversos.....	105.000,00	3.375,00	78.750,00
			456.170,00	39.667,50	342.127,50
		MINISTERIO DE HACIENDA			
		Personal sobrante de plantilla, a extinguir.....	309.000,00	69.000,00	231.750,00
		Carabineros:	»	»	»
		Personal a extinguir.....	289.677,06	72.419,40	217.257,66
		<i>Clases pasivas.</i>			
		Excedentes.....	470.529,64	40.000,00	352.897,24
			1.069.206,70	181.419,40	801.904,90
		<i>Ejercicios cerrados.</i>			
		Obligaciones que carecen de crédito legislativo (suprimido).....	»	»	»
		MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO			
		Personal de Montes y Pesca, excedente y a extinguir.....	52.000,00	14.250,00	39.000,00
		Idem de Minas, excedente.....	»	2.750,00	»
			52.000,00	17.000,00	39.000,00
		MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS			
		Personal administrativo excedente.....	23.000,00	5.750,00	17.250,00
		Idem de Montes y Pesca (suprimido).....	»	»	»
		Idem de Minas excedente (suprimido).....	10.646.319,00	2.673.791,25	8.068.652,75
		Idem de Obras públicas, a extinguir.....	3.000,00	13.812,50	2.250,00
		Idem de Ferrocarriles excedente.....	»	»	»
			10.672.319,00	2.693.353,75	8.088.152,75
		MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES			
		Personal de Primera enseñanza, a extinguir.....	83.500,00	20.875,00	62.625,00
		Idem de Segunda enseñanza, excedente y a extinguir.....	216.500,00	1.125,00	162.375,00
		Idem de Escuelas especiales, idem id.....	51.170,00	12.792,50	38.377,50
		Idem de Bellas Artes, a extinguir.....	»	1.500,00	»
		Idem diversos.....	105.000,00	3.375,00	78.750,00
			456.170,00	39.667,50	342.127,50
		MINISTERIO DE HACIENDA			
		Personal sobrante de plantilla, a extinguir.....	309.000,00	69.000,00	231.750,00
		Carabineros:	»	»	»
		Personal a extinguir.....	289.677,06	72.419,40	217.257,66
		<i>Clases pasivas.</i>			
		Excedentes.....	470.529,64	40.000,00	352.897,24
			1.069.206,70	181.419,40	801.904,90
		<i>Ejercicios cerrados.</i>			
		Obligaciones que carecen de crédito legislativo (suprimido).....	»	»	»
		MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO			
		Personal de Montes y Pesca, excedente y a extinguir.....	52.000,00	14.250,00	39.000,00
		Idem de Minas, excedente.....	»	2.750,00	»
			52.000,00	17.000,00	39.000,00
		MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS			
		Personal administrativo excedente.....	23.000,00	5.750,00	17.250,00
		Idem de Montes y Pesca (suprimido).....	»	»	»
		Idem de Minas excedente (suprimido).....	10.646.319,00	2.673.791,25	8.068.652,75
		Idem de Obras públicas, a extinguir.....	3.000,00	13.812,50	2.250,00
		Idem de Ferrocarriles excedente.....	»	»	»
			10.672.319,00	2.693.353,75	8.088.152,75
		MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES			
		Personal de Primera enseñanza, a extinguir.....	83.500,00	20.875,00	62.625,00
		Idem de Segunda enseñanza, excedente y a extinguir.....	216.500,00	1.125,00	162.375,00
		Idem de Escuelas especiales, idem id.....	51.170,00	12.792,50	38.377,50
		Idem de Bellas Artes, a extinguir.....	»	1.500,00	»
		Idem diversos.....	105.000,00	3.375,00	78.750,00
			456.170,00	39.667,50	342.127,50
		MINISTERIO DE HACIENDA			
		Personal sobrante de plantilla, a extinguir.....	309.000,00	69.000,00	231.750,00
		Carabineros:	»	»	»
		Personal a extinguir.....	289.677,06	72.419,40	217.257,66
		<i>Clases pasivas.</i>			
		Excedentes.....	470.529,64	40.000,00	352.897,24
			1.069.206,70	181.419,40	801.904,90
		<i>Ejercicios cerrados.</i>			
		Obligaciones que carecen de crédito legislativo (suprimido).....	»	»	»
		MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO			
		Personal de Montes y Pesca, excedente y a extinguir.....	52.000,00	14.250,00	39.000,00
		Idem de Minas, excedente.....	»	2.750,00	»
			52.000,00	17.000,00	39.000,00
		MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS			
		Personal administrativo excedente.....	23.000,00	5.750,00	17.250,00
		Idem de Montes y Pesca (suprimido).....	»	»	»
		Idem de Minas excedente (suprimido).....	10.646.319,00	2.673.791,25	8.068.652,75
		Idem de Obras públicas, a extinguir.....	3.000,00	13.812,50	2.250,00
		Idem de Ferrocarriles excedente.....	»	»	»
			10.672.319,00	2.693.353,75	8.088.152,75
		MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES			
		Personal de Primera enseñanza, a extinguir.....	83.500,00	20.875,00	62.625,00
		Idem de Segunda enseñanza, excedente y a extinguir.....	216.500,00	1.125,00	162.375,00
		Idem de Escuelas especiales, idem id.....	51.170,00	12.792,50	38.377,50
		Idem de Bellas Artes, a extinguir.....	»	1.500,00	»
		Idem diversos.....	105.000,00	3.375,00	78.750,00
			456.170,00	39.667,50	342.127,50
		MINISTERIO DE HACIENDA			

Unico.	Adquisición, alquileres y obras.....	2.790.000,00	697.500,00	2.092.500,00	2.790.000,00
8.º	Administración Central y Caja Postal de Ahorros.				
1.º	Personal	58.000,00	13.750,00	43.500,00	57.250,00
2.º	Dietsas, gratificaciones, asistencias y premios.....	215.800,00	53.950,00	161.850,00	215.800,00
9.º	Material de las Oficinas centrales.				
Unico.	Material de las Direcciones generales y Administración de la Caja Postal de Ahorros.	66.000,00	18.000,00	49.500,00	67.500,00
1.º	Personal facultativo central y provincial.....	29.675.000,00	6.684.750,00	22.106.250,00	28.741.000,00
2.º	Administración provincial.....	2.224.400,00	142.750,00	1.668.300,00	1.811.050,00
3.º	Gratificaciones, dietas y asignaciones.....	4.205.000,00	1.051.250,00	3.153.750,00	4.205.000,00
4.º	Carterias	23.924.371,14	5.590.842,78	17.868.278,34	23.459.121,12
11.	Material.				
Unico.	Material de las Oficinas provinciales.....	951.220,00	212.805,00	713.415,00	926.220,00
12.	Gastos diversos.				
1.º	Conducciones y material.....	14.324.240,30	3.681.771,86	10.743.189,21	14.424.952,07
2.º	Servicio internacional.....	2.319.000,00	579.750,00	1.739.250,00	2.319.000,00
3.º	Indemnizaciones por pérdida de correspondencia.....	200.000,00	100.000,00	150.000,00	250.000,00
4.º	Subvenciones	27.762,00	6.940,50	20.821,50	27.762,00
5.º	Quebranto de moneda y giro.....	165.000,00	37.750,00	123.750,00	161.500,00
13.	Dietas, gratificaciones, gastos de viaje y eventuales.				
1.º	Personal	1.480.000,00	246.500,00	1.114.500,00	1.361.000,00
2.º	Imprevistos	50.000,00	12.500,00	37.500,00	50.000,00
14.	Administración central y provincial.				
1.º	Personal	25.682.750,00	5.778.625,00	19.262.062,50	25.040.687,50
2.º	Dietas, gratificaciones, indemnizaciones y asignación por residencia y representación.....	1.554.350,00	373.087,50	1.165.912,50	1.539.000,00
15.	Material de oficinas.....	58.000,00	14.500,00	43.500,00	58.000,00
16.	Personal de la Administración provincial.....	9.209.250,00	1.929.500,00	6.906.987,50	8.836.437,50
17.	Material	934.020,00	233.505,00	700.515,00	934.020,00
18.	Gastos diversos y eventuales.				
1.º	Dietas, gratificaciones, premios, viáticos y gastos de conducción personal y de viaje.....	3.639.500,00	864.875,00	2.729.625,00	3.594.500,00
2.º	Escuela Oficial de Telegrafía y Laboratorio de la Dirección	20.000,00	5.000,00	15.000,00	20.000,00
3.º	Servicio internacional.....	4.049.000,00	1.012.249,99	3.036.750,01	4.049.000,00
4.º	Moblaje	275.000,00	68.750,00	206.250,00	275.000,00
5.º	Impresos	429.000,00	107.250,00	321.750,00	429.000,00
6.º	Material de línea y estación, arrastres y mano de obra	2.450.000,00	375.000,00	1.692.250,00	2.067.250,00
	Suma y sigue.....	131.969.863,44	30.124.527,63	98.481.397,55	118.171.175,19

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Crédito anual	CREDITOS AUTORIZADOS PARA 1932.			TOTAL POR	
				Primer trimestre.	Tres últimos trimestres.	Artículos.	Capítulos.	
18.		<i>Suma anterior</i>	131.969.863,44	30.124.527,63	98.481.397,56	10.434.750,00	118.171.175,19	
»	7.º	Cables, radiotelegrafía y radiotelefonía.....	784.300,00	196.075,00	588.225,00	784.300,00		
»	8.º	Subvención al Colegio de Huérfanos.....	27.761,25	6.949,31	20.811,94	27.761,25		
»	9.º	Quebranto de moneda, transferencias e indemnizaciones y gastos de giro.....	105.000,00	26.250,00	78.750,00	105.000,00		
»	10.	Imprevistos.....	50.000,00	12.500,00	37.500,00	50.000,00		
		<i>Servicios postales en Andorra.</i>					11.401.811,25	
19.	Unico.	Personal.....	23.000,00	3.462,50	17.250,00	»	20.712,50	
20.	1.º	Material.....	900,00	225,00	675,00	»	900,00	
»	2.º	Gastos diversos.....	4.400,00	1.100,00	3.300,00	4.400,00	5.300,00	
21.	Unico.	<i>Servicios de carácter temporal.</i>	132.965.224,69	30.371.080,44	99.227.918,50		29.598.998,94	
		Correos.—Construcción de coches correos.....	»	50.000,00	»	»	50.000,00	
		<i>Telegrafos.</i>						
22.	1.º	Red telegráfica y telefónica.....	173.433,25	»	173.433,25	173.433,25		
»	2.º	Laboratorio.....	»	1.250,00	»	1.250,00		
»	3.º	Servicio de telegramas por teléfono.....	10.000,00	»	10.000,00	10.000,00		
23.	Unico.	<i>Ejercicios cerrados.</i>	183.433,25	51.250,00	183.433,25		184.683,25	
		Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	29.790,02	»	29.790,02	»	29.790,02	
24.	»	<i>Servicios incorporados del Presupuesto extraordinario aprobado por Real decreto-ley de 9 de Julio de 1926.</i>	1.298.340,00	250.000,00	973.755,00	»	1.223.755,00	
Adic. 1.º	»	Construcciones de Correos y Telégrafos.....	»	7.512,20	»	7.512,20	7.512,20	
Adic. 2.º	1.º	<i>Accidentes del trabajo.</i>	»	»	»	»	»	
»	2.º	Para las necesidades que previene la ley de Accidentes del trabajo.....	»	»	»	»	»	
»	3.º	<i>Aeronáutica civil.</i>	»	»	»	»	»	
		Consejo Superior de Aeronáutica.—Gratificaciones, dietas, asistencias, viáticos, gastos de material y subvenciones.....	»	44.875,00	»	44.875,00	44.875,00	
		Dirección general de Navegación y Transportes Aéreos.—Gratificaciones, gastos de material, publicaciones y otros.....	»	37.250,00	»	37.250,00	37.250,00	
		Dirección general de Navegación y Transportes Aéreos.—Subvenciones a la explotación de las comunicaciones aéreas y ampliaciones de servicios.....	3.450.000,00	662.500,00	2.537.500,00	3.450.000,00	3.450.000,00	

Adic. 2.º	1.º	Dirección general de Navegación y Transportes Aéreos.—Para subvencionar la construcción de aeropuertos nacionales y Juntas de los mismos y pago de compromisos internacionales.....	1.300.000,00	250.000,00	1.050.000,00	1.300.000,00	5.078.500,00
3.º	5.º	Remuneraciones, dietas, viáticos, etc.....	328.500,00	»	246.375,00	246.375,00	
Adic. 3.º	1.º	<i>Gastos diversos y eventuales.</i>					
»	2.º	Dietas, viáticos y premios.....	67.000,00	»	50.250,00	50.250,00	
»	3.º	Obras e instalaciones en la Subsecretaría.....	70.000,00	»	62.500,00	62.500,00	
»	4.º	Moblaje.....	25.000,00	»	18.750,00	18.750,00	
Adic. 4.º	Unico.	Impresos.....	16.000,00	»	12.000,00	12.000,00	143.500,00
		Liquidación de la Compañía Concesionaria de Líneas Aéreas subvencionadas, S. A., por una sola vez.....	3.050.000,00	»	3.050.000,00	»	3.050.000,00
			9.604.840,00	1.452.137,20	8.051.130,00	»	9.503.267,20
		RESUMEN					
		Servicios de carácter permanente:					
		Capítulos 1.º al 20.º, y adicionales, 1.º al 3.º.....	138.221.724,69	31.573.217,64	103.255.293,56	»	134.828.511,14
		Servicios de carácter temporal:					
		Capítulos 21 y 22 y adicional 4.º.....	3.233.433,25	51.250,00	3.233.433,25	»	3.284.683,25
		Servicios incorporados del Presupuesto extraordinario aprobado por Real decreto-ley de 9 de Julio de 1926.....	1.298.340,00	250.000,00	973.755,00	»	1.223.755,00
			4.531.773,25	301.250,00	4.207.188,25	»	4.508.438,25
		Ejercicios cerrados.....	29.790,02	»	29.790,02	»	29.790,02
		Servicios de carácter permanente.....	138.221.724,69	31.573.217,64	103.255.293,50	»	134.828.511,14
		Item de carácter temporal.....	4.531.773,25	301.250,00	4.207.188,25	»	4.508.438,25
		Ejercicios cerrados.....	29.790,02	»	29.790,02	»	29.790,02
			142.783.287,96	31.874.467,64	107.492.271,77	»	139.366.739,41
		SECCION DECIMOCTAVA					
		Obligaciones atrasadas de organismos autónomos.					
		MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS					
	1.º	Obligaciones procedentes del Consejo Superior de Ferrocarriles.....	292.245.274,95	»	292.245.274,95	292.245.274,95	
	2.º	Obligaciones procedentes del Circuito Nacional de Firmes Especiales.....	15.543.749,72	»	15.543.749,72	15.543.749,72	307.789.024,67
		MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL					
	Unico.	Para reintegrar a la Confederación general de Cajas de Ahorros los anticipos efectuados por la misma para el sostenimiento de los Comités paritarios y para la liquidación de las demás obligaciones pendientes de los citados organismos, según Decreto de 30 de Abril de 1931.....	1.400.000,00	»	1.400.000,00	»	1.400.000,00
			309.189.024,67	»	309.189.024,67	»	309.189.024,67

RESUMEN GENERAL

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO	CREDITOS AUTORIZADOS PARA 1932.			Total por Secciones. — Pesetas.	DISTRIBUCION DEL TOTAL		
	Crédito anual.	Primer trimestre.	Tres últimos trimestres.		Servicios de carácter permanente.	Servicios de carácter temporal.	Ejercicios cerrados.
Sección 1. ^a .—Presidencia de la República	2.250.000,00	562.500,00	1.687.500,00	2.250.000,00	»	»	
Idem 2. ^a .—Cámara legislativa	10.000.000,00	2.233.230,00	7.788.020,00	10.021.250,00	»	»	
Idem 3. ^a .—Deuda pública	927.255.149,53	224.219.432,31	689.285.717,22	913.505.149,53	»	»	
Idem 4. ^a .—Clases pasivas	271.346.592,66	67.836.648,16	203.509.944,50	271.346.592,66	»	»	
Idem 5. ^a .—Tribunal de Cuentas de la República	1.385.500,00	326.750,00	1.058.750,00	1.365.875,00	»	»	
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES	1.212.237.242,19	295.178.560,47	903.310.366,72	1.198.488.867,19	»	»	
Sección 1. ^a .—Presidencia del Consejo de Ministros	35.249.558,15	7.179.612,22	26.660.775,90	33.836.136,97	»	4.251,15	
Idem 2. ^a .—Ministerio de Estado	20.925.349,14	5.147.349,55	15.624.382,18	20.771.731,73	626.013,72	»	
Idem 3. ^a .—Ministerio de Justicia	42.034.627,91	9.982.339,12	31.840.923,32	41.088.648,52	722.512,32	12.161,60	
Idem 4. ^a .—Ministerio de la Guerra	339.374.339,80	93.532.878,38	294.278.475,18	387.811.359,34	35.700.325,53	620.546,93	
Idem 5. ^a .—Ministerio de Marina	226.737.475,25	62.121.033,85	164.636.441,41	177.519.075,25	48.105.285,00	1.133.115,00	
Idem 6. ^a .—Ministerio de la Gobernación	218.609.909,42	53.230.391,80	159.076.571,81	203.549.086,97	8.743.179,82	14.896,82	
Idem 7. ^a .—Ministerio de Obras públicas.	672.129.312,01	144.380.173,86	497.696.262,44	642.076.430,30	334.118.038,14	215.158,98	
Idem 8. ^a .—Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes	269.441.017,74	63.808.558,93	203.546.897,31	267.355.456,24	243.601.785,12	514.195,47	
Idem 9. ^a .—Ministerio de Trabajo y Previsión social	86.408.268,17	7.520.112,02	65.914.351,82	73.434.463,30	35.716.319,63	598,05	
Idem 10.—Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio	60.006.008,68	13.638.701,59	45.297.065,06	58.935.766,65	51.755.160,97	58.742,68	
Idem 11.—Ministerio de Hacienda	55.884.186,91	13.596.535,28	41.379.496,48	54.976.089,76	50.764.913,93	3.175,83	
Idem 12.—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas	144.324.851,42	36.569.811,26	108.611.671,37	145.181.482,63	139.282.227,12	»	
Idem 13.—Participación de Corporaciones y Particulares en Ingresos del Estado	409.163.630,68	112.106.999,64	294.128.731,04	406.235.730,68	406.235.730,68	»	
Idem 14.—Acción en Marruecos	169.311.425,77	45.628.030,07	127.332.099,44	172.960.129,51	170.369.210,72	2.575.000,00	
Idem 15.—Posesiones españolas en el África Occidental	4.412.556,75	1.221.723,61	3.309.417,56	4.534.141,17	2.735.803,17	»	
Idem 16.—Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales	61.845.866,95	18.493.453,04	46.468.338,55	64.961.791,59	64.961.791,59	15.918,79	
Idem 17.—Subsecretaría de Comunicaciones	142.783.237,96	31.874.407,64	107.492.271,77	139.336.739,41	134.828.511,14	29.790,02	
Idem 18.—Obligaciones atrasadas de Organismos autónomos	309.189.024,67	»	309.189.024,67	309.189.024,67	309.189.024,67	»	
TOTAL	3.318.850.496,48	720.035.489,86	2.542.483.196,74	3.262.518.686,60	2.170.662.053,46	2.622.551,32	

RECAPITULACION

Obligaciones generales del Estado..... Obligaciones de los Departamentos mi- nisteriales	1.212.237.242,19 3.318.850.496,48 4.531.087.738,67	295.178.560,47 720.035.489,86 1.015.214.050,33	903.310.306,72 2.542.483.196,74 3.445.793.503,46	1.198.488.867,19 3.262.518.686,60 4.461.007.553,79	1.198.488.867,19 2.170.662.053,46 3.369.150.920,65	5 1.089.234.081,82 1.089.234.081,82	2.622.551,32 2.622.551,32
--	--	--	--	--	--	---	------------------------------

Madrid, 20 de Febrero de 1932.—El Ministro de Hacienda, Jaime Carner Romeu.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	Pesetas.
		<i>Suma anterior</i>	1.386.580.000
1.º	13.	Participación del Estado en los beneficios del Banco Hipotecario	500.000
	14.	Impuesto sobre el uso de cajas de seguridad.....	400.000
	15.	Recargo sobre el impuesto de Derechos Reales y transmisión de bienes para acrecentar los retiros obreros. (Artículo 12 de la ley de 26 de Julio de 1922)	2.700.000
	16.	Impuesto sobre la circulación de billetes del Banco de España	7.000.000
		SECCION SEGUNDA	1.397.130.000
		CONTRIBUCIONES INDIRECTAS	
		Renta de Aduanas:	
		Derechos de importación	465.000.000
		Recargo transitorio	6.500.000
		Derechos de exportación	2.500.000
		Impuesto de transportes por mar y a la salida por las fronteras	58.000.000
1.º		Producto del gravamen para cancelar quebrantos sufridos por la Marina mercante	6.500.000
		Impuesto de tonelaje.....	3.500.000
		Derechos menores	2.500.000
		Idem sanitarios	125.000
		Idem de reconocimiento de ganado a su importación	20.000
		Idem de Aduanas por material de Obras públicas.....	50.000
		Producto de la venta del sello especial (documentos de Aduanas) para el reintegro de las certificaciones expedidas por el Registro de importaciones	700.000
2.º		Impuesto sobre el azúcar.....	525.395.000
3.º		Idem sobre el alcohol.....	124.000.000
4.º		Idem sobre la achicoria.....	50.000.000
5.º		Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	2.500.000
6.º		Derechos obvenconales de los Consulados con dos décimas sobre los mismos.....	13.500.000
7.º		Impuesto de Consumos.....	7.000.000
8.º		Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales	2.000.000
		Patente nacional de automóviles	76.000.000
			58.000.000
9.º		Timbre del Estado.....	134.000.000
10.		Impuesto sobre admisión de valores en Bolsa.....	420.000.000
11.		Idem sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	50.000
12.		Idem sobre el consumo interior de la cerveza.....	38.000.000
13.		Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas.....	11.000.000
14.		Idem sobre la venta de la gasolina	10.500.000
			45.000.000
		SECCION TERCERA	1.332.945.000
		MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN	
1.º		Tabacos:	
		Península e islas adyacentes	340.000.000
		Ceuta y Melilla.....	1.700.000
2.º		Cerillas fosfóricas, toda clase de fósforos e impuesto sobre aparatos encendedores.....	341.700.000
3.º		Loterías	41.000.000
4.º		Producto de rifas.....	10.000.000
5.º		Casa de la Moneda.....	80.000
6.º		Producto de la GACETA	50.000
7.º		Correos:	1.300.000
		Giro Postal.....	3.000.000
		Derechos de apartado	250.000
		Otros productos.....	5.500.000
8.º		Producto de Telégrafos y Teléfonos.....	13.750.000
9.º		Establecimientos penales.....	7.000.000
10.		Petróleos	50.000
11.		Producto de la venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército...	215.000.000
			300.000
		SECCION CUARTA	1.030.230.000
		PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO	
		<i>Rentas.</i>	
1.º		Salinas de Torrevieja.....	1.650.000
2.º		Minas:	
		Almadén.—Producto líquido	7.700.000
		<i>Suma u stque</i>	7.700.000
			1.650.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	Pesetas.
		<i>Suma anterior</i>	7.700.000
			1.650.000
	2.º	Linares	1.000.000
	3.º	Producto en administración de las fincas y rentas del Estado:	8.700.000
		Renta de los bienes del Estado en general	450.000
		Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	14.000
		Producto de canales y navegación fluvial.....	150.000
		Idem de montes y plantíos.....	350.000
		Idem del Patrimonio que fué de la Corona	2.600.000
	4.º	Renta de los bienes del Clero a metálico y por ventas de frutos	3.564.000
	5.º	Producto en administración de las fincas de secuestros	16.000
	6.º	Idem en renta o venta de las fincas procedentes del servicio de Política Social inmobiliaria del Estado, secuestradas o adjudicadas	5.000
		Diferentes derechos del Estado:	857.625
		20 por 100 de la renta de propios:.....	4.500.000
		10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes, a cargo de los Ministerios de Fomento y Hacienda.....	2.900.000
		Asignación de las Empresas de Ferrocarriles para gastos de inspección	1.536.000
		Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas...	150.000
		Intereses de demora por productos de propiedades y derechos del Estado	5.000
		Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza	1.400.000
		Renta de los bienes de los Institutos de Segunda Enseñanza.	20.000
		10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas	1.250.000
		Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado	25.000
		Entregas que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias	65.000
		Asignación de las Compañías de Seguros para gastos de inspección	200.000
		Idem de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria	50.000
		Recaudado e ingresado por los servicios de Emigración...	1.609.000
		Reintegro de anticipos hechos a las Compañías de Ferrocarriles conforme al Real decreto de 15 de Octubre 1920.	15.000.000
	7.º	5 por 100 para gastos de administración y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones, incluso los saldos a favor de los Ayuntamientos de las 16 centésimas sobre la contribución territorial de las cuotas del Tesoro de las contribuciones o parte de ellas cedidas a los Ayuntamientos y Diputaciones; de los recargos a favor de las Diputaciones sobre los impuestos de Timbre y Derechos reales; de las cuotas de repartimientos generales de los Ayuntamientos recaudadas por el Estado ...	11.000.000
		10 por 100 de administración de participes y de las cuotas del arbitrio municipal sobre el rendimiento neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas por la contribución industrial.....	250.000
		Reintegros de anticipos hechos a los particulares para indemnizar daños causados durante el año agrícola de 1918 por pedriscos y heladas. (Ley de 14 de Agosto 1919.)	10.000
		Idem de anticipos hechos por el Estado a la industria y comercio de Cartagena por daños en las inundaciones de 1919. (Ley de 29 de Abril de 1920.)	100.000
		Idem de anticipos hechos por el Estado para construir caminos vecinales. (Ley de 29 de Junio de 1917.)	200.000
		Reembolso de aportaciones hechas por el Estado para la formación del capital social de las Cooperativas de Funcionarios públicos. (Real decreto de 21 de Diciembre de 1920.)	5.000
		Entregas de los empleados civiles y militares para mejorar pensiones mínimas	1.000.000
		Reintegros de anticipos hechos por el Estado para abastecimientos de aguas.....	100.000
		Idem de id. id. id. a los Ayuntamientos por obras ejecutadas.	50.000
		Amortización de préstamos concedidos como consecuencia del ejercicio de la Política Social inmobiliaria del Estado; reembolso de primas en caso de caducidad de concesiones y multas	4.132.500
		<i>Suma y sigue</i>	46.299.500
			14.792.625

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	Pesetas.
		<i>Suma anterior</i>	46.299.500
	7.º	Impuesto especial que se ha de satisfacer a la Hacienda para compensar todos los gastos que ocasione el servicio de Inspección del Ahorro y Junta Consultiva del mismo.....	5.000
		Entregas que efectúen los Sindicatos mineros en cumplimiento del Decreto de 28 de Mayo de 1927 y Ordenes de 29 de Enero y 16 de Diciembre de 1930	200.000
	8.º	<i>Ventas.</i>	46.504.500
4.º		Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante, de bienes procedentes del Estado, del Clero y del Patrimonio de la Corona y de los pertenecientes a Corporaciones civiles, enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876	61.297.125
	9.º	Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	350.000
	10.º	Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan a favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876	5.000
	11.º	Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra	50.000
	12.º	Idem id. de id. de Marina.....	250.000
	13.º	Idem de la enajenación de material de aviación procedente de la Compañía de Líneas Aéreas subvencionadas	50.000
		3.050.000	
		SECCION QUINTA	3.755.000
		RECURSOS DEL TESORO	
	1.º	Cuotas militares y multas.....	15.000.000
	2.º	Idem id. de súbditos españoles residentes en el Extranjero.....	3.000.000
	3.º	Reintegro de ejercicios cerrados en época corriente.....	25.000.000
	4.º	Derechos de custodia de depósitos.....	200.000
	5.º	Publicaciones oficiales.....	50.000
	6.º	Recursos eventuales de todos los ramos.....	75.000.000
	7.º	Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	75.000
	8.º	Alcances	150.000
	9.º	Reintegro del personal de la Delegación del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	867.000
	10.º	Idem del personal de la Delegación del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.....	164.000
	11.º	Idem id. administrativo y personal afecto a las minas de Almadén que figura en las plantillas generales y cuyos haberes debe satisfacer el Consejo de Administración de dichas minas.....	200.000
	12.º	Idem id. del Comité Central de la Inspección de Hacienda según Real orden de 16 de Abril de 1930	2.567.565
	13.º	Producto de seguros realizados por el Comité Oficial del Estado.....	1.000
5.º	14.º	Reintegro de anticipos hechos a la Prensa periódica.....	350.000
	15.º	Anualidades concertadas con Ayuntamientos y Diputaciones para compensación de débitos y créditos.....	4.700.000
	16.º	Producto de recargos sobre apremios	2.800.000
	17.º	Reintegro anual de la Caja Central de Crédito Marítimo.....	1.000
	18.º	Recurso extraordinario: producto de la negociación de Deuda emitida por Real decreto de 18 de Abril de 1925 para gastos de Política Social inmobiliaria	31.822.870
	19.º	Idem id.: id. de la negociación de obligaciones del Tesoro cuya emisión se autoriza por la presente ley de Presupuestos	500.000.000
	20.º	Reintegro al Tesoro de los saldos existentes en la Caja auxiliar del Cuerpo de Ingenieros Industriales, en las de mejora de plantas y animales, servicio de Fitopatología, fomento de la Sericultura y productos de establecimientos agrícolas	8.832.332
	21.º	Por derechos de copias de Memorias y patentes del Registro de la Propiedad industrial	25.000
	22.º	Recursos que estaban afectos a los gastos del Patronato de Turismo	4.060.000
	23.º	Reintegro de los haberes del personal de Hacienda afecto al Banco de España	25.000
		674.890.767	
		RESUMEN	
		Sección 1.ª—Contribuciones directas.....	1.397.130.305
		— 2.ª—Idem indirectas.....	1.382.945.000
		— 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración...	1.030.230.000
		— 4.ª—Propiedades y derechos del Estado.....	61.297.125
		— Ventas.....	3.755.000
		— 5.ª—Recursos del Tesoro.....	65.052.125
		674.890.767	
		4.550.248.192	

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**DECRETO**

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se aprueba la disolución de la agrupación aprobada por Real decreto de 22 de Mayo de 1928, y formada para sostener un Secretario común a los Ayuntamientos de Tejeda, Segotuela y Rinconada de la Sierra, de la provincia de Salamanca, recobrando su independencia, siempre que se respeten los derechos pasivos adquiridos por el funcionario o funcionarios que hubieren desempeñado la Secretaría común.

Dado en Madrid a diez y ocho de Febrero de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
SANTIAGO CASARES QUIROGA

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**ORDENES**

El Consejo de Ministros, con esta fecha, ha resuelto de conformidad con la siguiente ponencia, sometida a su consideración:

“Excmo. Sr.: D. Marcos Martín de la Calle, en instancia fecha 19 de Mayo próximo pasado, solicitó de la Comisión nombrada para entender en las reclamaciones por vejaciones de la Dictadura, que se acordase la revisión del expediente de provisión, por concurso, de la Cátedra de Geografía, vacante en el Instituto del Cardenal Cisneros, concurso que terminó en el año 1920.

La primera Comisión que intervino en esta reclamación informó en su día manifestando que, examinados algunos antecedentes que obran en el Consejo de Instrucción pública a falta del expediente que, según parece, sufre extravío, pueden apreciarse infracciones legales y estiman arbitrarias la forma en que se proveyó la Cátedra de que se trata en favor del Sr. Morán, lesionando el derecho preferente de D. Marcos Martín de la Calle.

Esto no obstante, entiende aquella Comisión que no puede extender sus funciones a asuntos anteriores a la fecha de 13 de Septiembre de 1923, por tratarse de una resolución del año

1920, anterior a la del advenimiento de la Dictadura.

Con posterioridad a este informe se ha dispuesto por la Subsecretaría de este Ministerio, en 23 de Septiembre próximo pasado, que la reclamación de que se trata sea estudiada por la Comisión nombrada en 2 de Junio último.

Esta Comisión no ha podido examinar totalmente el expediente de provisión de la Cátedra de referencia, porque de él solamente se conocen los documentos facilitados por el Consejo de Instrucción pública, que son los siguientes:

Dictamen de la Comisión permanente, aprobado en 13 de Octubre de 1917.

Ponencia del Sr. Groizard. (Recomienda que al hacer la designación se tenga en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y lo que preceptúa la ley de Instrucción pública sobre posesión del título de Licenciado en cada Facultad.)

Voto particular del Sr. Fernández Prida.

Voto particular del Sr. Vincenti.

Acta de sesiones del Consejo, fechas 16, 18 y 19 de Octubre:

Resultando que por el acuerdo de la Comisión del Consejo se resolvió que se nombrase a D. Francisco Morán, accediendo de este modo a las reiteradas propuestas del Claustro del Instituto, interpretando que debía aplicarse el criterio de consignación libre, sin sujetarse a las normas del Real decreto de 30 de Abril de 1915:

Resultando que al voto particular del Sr. Fernández Prida se adhirió el señor Presidente de la Comisión permanente, según consta en el acta de la sesión del día 16 de Octubre:

Resultando que según se hace constar en el acta de la sesión del día 18, en esta reunión se dió cuenta del extravío del dictamen y votos particulares entregados al Oficial Sr. Castilla para que los llevase al Consejero señor Méndez Bejarano:

Considerando que si bien el Real decreto de 10 de Febrero de 1916 establece para las Cátedras divididas el sistema del concurso especial distinto del ordinario de provisión, no determina normas para su aplicación, y hay que suponer que no se pretendió por la Administración derogar el precepto vivo del Real decreto de 30 de Abril de 1915, que determina como primera preferencia la que se refiere a los Catedráticos de oposición directa a asignatura igual a la de la vacante:

Considerando que en este aspecto y caso de que se trata debieron aplicarse, por silencio y defecto del Real decreto de 10 de Febrero de 1916, las

normas establecidas por el de 30 de Abril de 1915, como propuso el Consejero Sr. Groizard, ponente en el estudio del concurso, cuyo dictamen fué rechazado:

Considerando que desde el punto de vista de mejor acierto en la elección, aun en el supuesto de que no hubiera legislación aplicable que detallase pautas y métodos, es de elemental sentido pensar que, en todo caso, debe atenderse más que a informes favorables de un Claustro sobre capacidad de una persona, a la precedencia profesional y capacidad oficial, por lo cual resulta evidente que mayor garantía ha de ofrecer el concursante que está desempeñando una Cátedra de la misma asignatura y obtenida por oposición, que quien no reúne estas condiciones

Considerando que, al no figurar en la relación de concursante del expediente el nombre del Sr. Martín de la Calle, se ha investigado lo que pudiera haber de cierto sobre este extremo en la Sección de Institutos de este Ministerio, y que en su libro registro de entrada aparece el ingreso en dicho Registro de la instancia del repetido Sr. Martín de la Calle, el 4 de Agosto de 1917, habiéndose publicado la convocatoria del concurso en la GACETA de 30 de Julio anterior:

Considerando que el Decreto del Gobierno de la República trata de corregir indebidas aplicaciones de las disposiciones legales y reparar perjuicios ocasionados por las mismas,

Considerando que la Cátedra de Geografía del Instituto del Cardenal Cisneros se encuentra vacante en la actualidad por jubilación de su titular el Sr. Morán:

Considerando el informe emitido por la Sección y por la Comisión revisora nombrada en 2 de Junio último,

Este Ministerio propone al Consejo de Ministros, conforme a lo mandado en el artículo 13 del Decreto de la Presidencia de 20 de Mayo próximo pasado, que se declare mal aplicada la legislación vigente al resolver el concurso para la provisión de la Cátedra de Geografía del Instituto del Cardenal Cisneros, de Madrid, y, respetando la situación de hecho creada por aquella resolución, que se acuerde suspender la convocatoria para la provisión de dicha Cátedra, con ocasión de la vacante actual, adjudicándose aquélla al concursante con mejor derecho de los que se presentaron al del año 1917, según las normas del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos, con inclusión de la instancia y documentos que a la misma acompa-

ña el interesado. Madrid, 5 de Enero de 1932.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado admitir la dimisión que del cargo de Comisario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ubeda ha presentado D. Cristóbal Ruiz Pulido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Febrero de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar Delegado del Gobierno de la República en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ubeda, a D. Julián Ortiz Ramírez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Febrero de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que del cargo de Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos y Bellas Artes de Barcelona ha presentado el Profesor de término de la misma D. Félix Maestre Borello, fundada en motivos de salud,

Este Ministerio, lamentando las causas que motivan dicha dimisión, ha acordado admitirla, quedando satisfecho del celo e inteligencia con que el Sr. Maestre ha venido desempeñando el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Febrero de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Formulada por la Junta de Patronato de la Casa de Salud de Santa Cristina y Escuela de Matronas instancia pidiendo se la releve por esta vez de la facultad de hacer la propuesta para nombramiento de Director del indicado Establecimiento; teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo tercero del Decreto de 3 de los corrientes, disposición a virtud de la cual llegó a armonizarse los intereses funda-

cionales, siempre respetables, con las apremiantes exigencias docentes del Poder público:

Considerando que el artículo 10 del citado Decreto ha derogado el Reglamento de la mencionada Institución, de fecha 8 de Junio de 1925, y por consiguiente es la propuesta de designación del Director facultad atribuida a la Junta de Patronato, la que suplica se acepte la renuncia del ejercicio de esa facultad por esta vez, ya que se trata de un período de transición en su funcionamiento; y

Considerando que esta actitud del Patronato denota un acto de deferencia y respeto a la Superioridad, que ésta recoge y estima,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Asesoría jurídica del mismo, ha resuelto nombrar Director del mencionado Establecimiento a D. Sebastián Recaséns, Catedrático y Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Madrid, 21 de Febrero de 1932.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que cleva a este Ministerio D. Ricardo Ferrada solicitando la revisión de cuantos expedientes se le formaron con motivo de su expulsión del Cuerpo de Topógrafos o que, en su defecto, se le conceda el indulto de la mencionada expulsión:

Resultando que del examen del expediente personal del Sr. Ferrada, se viene en conocimiento de que dicho señor ingresó mediante oposición en el Cuerpo de Topógrafos en el año 1906, prestando sus servicios en el mismo hasta el 27 de Abril de 1927, fecha en que obtuvo el pase a la situación de excedente:

Resultando que habiendo permanecido un año en la expresada situación solicitó el reingreso en el servicio activo del Estado, cuya petición le fué denegada por haber sido expulsado del Cuerpo en virtud de expediente gubernativo instruido a consecuencia de faltas graves cometidas por el solicitante:

Resultando que al formular el Sr. Ferrada las anteriores peticiones hace constar en su escrito que el verdadero motivo de su expulsión fué su desafección a la Dictadura y al Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, alegando,

además, que hallándose excedente y fuera de España, no pudo deponer en el expediente en que se acordó su expulsión, por cuya razón se ha cometido una transgresión de la ley:

Resultando que esa Dirección general ha enviado para su examen los expedientes gubernativos instruidos en los años 1923 al 1926, en virtud de una comunicación del Ingeniero Jefe del sexto Grupo topográfico, a cuyas órdenes prestaba sus servicios el Topógrafo Sr. Ferrada, dando cuenta de ciertos actos cometidos por el mismo en los trabajos de campo que le estaban encomendados, así como otro expediente instruido con motivo de una denuncia formulada contra el compañero del Sr. Ferrada, D. Rafael García Rives:

Resultando que asimismo figura remitido el expediente gubernativo instruido contra el citado Topógrafo señor Ferrada que dió origen a la Real orden de 19 de Octubre de 1927, en la que se dispuso que el expedientado fuera expulsado del Cuerpo de Topógrafos:

Resultando que al citado Topógrafo se le impusieron, como consecuencia de los anteriores expedientes, las sanciones consiguientes, consistentes en la pérdida de quince días de haberes y cinco días más sin percibo de indemnizaciones por las faltas que se le apreciaron en la ejecución de los precitados servicios y la sanción de "reprehensión oficial" por las fallas de respeto a su superior:

Considerando que en los mencionados expedientes se cumplieron con las prescripciones del Reglamento del Instituto Geográfico, habiéndose instruido los mismos con todas las garantías legales, obtenido en ellos las pruebas necesarias y habiendo depuesto el interesado cuanto estimó oportuno para su defensa, formulado el correspondiente pliego de cargos y acordadas las anteriores sanciones por la Autoridad correspondiente:

Considerando que, con respecto al expediente gubernativo instruido al Sr. Ferrada y que tuvo por consecuencia la expulsión del mismo del Cuerpo de Topógrafos, cabe formular idéntica afirmación: esto es, la de que se han cumplido las prescripciones legales vigentes en la materia, y si bien es cierto que D. Ricardo Ferrada no depuso en dicho expediente no es imputable a la Administración esta omisión, sino al propio interesado, quien confiesa en su instancia que se hallaba fuera de España, y como quiera que el hallarse en situación de excedencia no puede en modo alguno evitar o impedir las responsabilidades que pa-

dieran derivarse como consecuencia de los expedientes que se le instruyeron, y el hecho de hallarse el interesado fuera de España tampoco puede estimarse como causa que pueda impedir la inscripción, tramitación y adopción de los acuerdos que procedan en los expedientes a que sean sometidos los funcionarios, pues dicha expatriación fué voluntaria, y no aportándose por el interesado prueba alguna de que fuese obligado a abandonar el territorio nacional por Autoridad alguna;

En su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión designada para conocer de las reclamaciones deducidas por los funcionarios que se considerasen vejados en virtud de disposiciones dictadas desde el advenimiento de la Dictadura hasta la implantación de la República, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

1.º Que no ha lugar a modificación alguna en la Real orden de 19 de Octubre de 1927, que acordó la expulsión del Sr. Ferrada del Cuerpo de Topógrafos, por haberse dictado dicha disposición con arreglo a las normas legales vigentes, siendo firme y consentida por el interesado y no habiéndose cometido vejación ni atropello alguno contra el reclamante; y

2.º Que no procede solicitar el inulento de dicho Topógrafo, en razón a que ello cae fuera de las atribuciones que a la expresada Comisión confiere el citado Decreto de 29 de Mayo último.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 18 de Septiembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que dispuso la renovación del Jurado mixto de Banca, de Zaragoza, concediendo un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Banca, de Zaragoza, que serán seis efectivos e igual número de suplentes de cada representación, se verifiquen dentro del

plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal de dicho Jurado será elegida por la Asociación de la Banca Española del Centro de España, Soria, con 65 empleados, y la obrera, por la Asociación de Funcionarios de Banca, de Zaragoza, con 603 socios; Asociación general de Dependientes de Comercio y Empleados de Oficinas y Banca, de Zaragoza, con 515, y Sociedad de Dependientes de Comercio en general y Empleados de Oficina y Banca; teniendo presente estas entidades que sólo deberán tomar parte en la elección los socios pertenecientes a la actividad de Banca; y

3.º Las entidades mencionadas remitirán sus respectivas actas de elección al Delegado regional de Trabajo en Zaragoza, el cual hará el correspondiente escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Febrero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que dispuso la renovación del Jurado mixto de Despachos, Oficinas y Banca, de Toledo, concediendo un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cinco Vocales patronos e igual número de obreros, con sus respectivos suplentes, que han de integrar el Jurado mixto de Despachos, Oficinas y Banca, de Toledo, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID; y

2.º La representación patronal de dicho Jurado será elegida por la Asociación de la Banca Española del Centro de España, con 287 empleados; y la obrera, por la Sociedad interlocal de Empleados de oficinas y despachos, de Toledo, y por la Asociación interlocal de Empleados de Banca, de Toledo, con 113 socios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Febrero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que dispuso la renovación del Jurado mixto de Servicios de Higiene (Peluqueros y Barberos), de Madrid, concediendo un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los siete Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el Jurado mixto de Servicios de Higiene (Peluqueros y Barberos), de Madrid, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID; y

2.º La representación patronal de dicho Jurado mixto será elegida por la Asociación de Patronos Peluqueros y Barberos, de Madrid, y la obrera, por la Asociación de obreros Peluqueros y Barberos, de Cuenca, con 22 socios; Asociación de Dependientes de Peluqueros y Barberos, de Alcalá de Henares, con 15, y Asociación de Peluqueros y Barberos, de Madrid, con 693.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Febrero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: La Comisión Mixta del Aceite, dependiente de este Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, tiene por misión primordial organizar la propaganda genérica del aceite de oliva español.

Para que esta función se realice desde luego y con verdadera eficacia, he acordado, a propuesta de la expresada Comisión, aprobar el siguiente Estatuto de la Oficina de Propaganda del Aceite:

ESTATUTO

Artículo 1.º Se crea por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio una "Oficina de Propaganda del Aceite", dependiente de la Comisión Mixta del Aceite, destinada a difundir el conocimiento de aceite de oliva español en todos los mercados del Mundo, con el fin de intensificar su consumo y exportación.

Artículo 2.º Dicha Oficina estará ve-

gentada por un Director, que deberá disponer de todos los medios, así como del personal necesario, para cumplir la misión que se le encomienda. Si algún empleado de la Oficina se nombrase entre el personal del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, prestará sus servicios en aquélla fuera de las horas de trabajo que le asigne la Administración pública.

Artículo 3.º El cargo de Director de la Oficina será provisto mediante concurso, que se anunciará en la GACETA DE MADRID, procurando su máxima difusión, y se ajustará a las siguientes bases:

a) Podrá presentarse al concurso cualquier ciudadano español.

b) El aspirante elevará una solicitud, dirigida al Sr. Presidente de la Comisión Mixta del Aceite, en el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

c) A esta solicitud acompañará relación de los méritos que pueda alegar, con los documentos probatorios correspondientes.

d) Acompañará también diez ejemplares de una Memoria, en la que proponga y razone un plan de propaganda genérica del aceite de oliva español en el extranjero, e igualmente un proyecto cifrado de la organización de la Oficina que habrá de funcionar bajo su dirección.

e) Se considerará como mérito el conocimiento de idiomas de los mercados en que se ha de hacer la propaganda.

f) Tendrá que presentar certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Artículo 4.º El cargo de Director de la Oficina de Propaganda será remunerado con la cantidad de 30.000 pesetas anuales.

Artículo 5.º El concursante favorecido deberá abandonar toda otra actividad, para dedicarse exclusivamente a la dirección de la Oficina, que será incompatible con cualquier cargo público o privado.

Artículo 6.º Las instancias de los concursantes, con los documentos que les acompañen, serán sometidos al estudio de la Comisión Mixta del Aceite, que es la encargada de formular a la Superioridad, si procede, la propuesta de nombramiento de Director.

La Comisión, para emitir su fallo, podrá pedir estudios adicionales, pruebas o testimonios más amplios, o explicaciones verbales a los concursantes.

Artículo 7.º El concurso podrá declararse desierto si no hubiese concursante que reúna todas las condiciones exigidas, a juicio de la Comisión Mixta del Aceite, cuyo fallo será inapelable.

Artículo 8.º El Director de la Oficina de Propaganda tendrá completa libertad de acción dentro de las directrices que le señale la Comisión Mixta del Aceite. Esta será la encargada de vigilar y dirigir su actuación, aprobando o rechazando los proyectos de propaganda que el Director de la Oficina elabore.

Artículo 9.º La Comisión Mixta del Aceite podrá anular el nombramiento por falta grave o incompetencia en cualquier momento, a partir de su nombramiento como Director.

Artículo 10. La Comisión Mixta del Aceite, en sus decisiones, procederá de la misma manera que el Consejo de Administración de una entidad privada, votando las propuestas, aceptándolas o rechazándolas por mayoría de votos entre los presentes.

El Subsecretario de Agricultura, Industria y Comercio, Presidente de la Comisión mixta, tendrá voto de calidad que decidirá en los empates.

Artículo 11. Asumirá el Subsecretario Presidente las funciones que corresponden al Gerente de una entidad mercantil, encargándose por sí mismo o por la persona en quien delegue—que habrá de formar parte de la Comisión mixta del Aceite—de tramitar a la Oficina de Propaganda los acuerdos de la Comisión mixta, controlar su exacta ejecución y presentar a ésta los proyectos o ideas sugeridos por el Director de la Oficina.

Artículo 12. Igualmente asumirá la misión de procurar directamente, por persona de la Comisión en quien delegue, la eficacia y buen funcionamiento de la Oficina de Propaganda, siendo de su exclusiva competencia decidir las cuestiones que, planteadas en la misma, estime que es preciso llevar al acuerdo previo de la Comisión mixta, por su carácter de urgencia o de trámite corriente.

Lo comunico a V. I. a los efectos consiguientes. Madrid, 23 de Febrero de 1932.

MARCELINO DOMINGO

Señor Subsecretario de este Ministerio,
Presidente de la Comisión mixta del Aceite.

Ilmo. Sr.: La necesidad urgente de organizar en este Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio un servicio especial de estadística de la Producción y existencias de aceite de oliva y de aceite de orujo de aceituna, dependiendo directamente de la Comisión mixta del Aceite, para que sirva en todo momento de elemento de juicio en las resoluciones que pueda adoptar sobre régimen de aceites, exige que se

dicten las normas para su reglamentación.

En su virtud, y a propuesta de la Comisión mixta del Aceite,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que dicho servicio quede reglamentado en la siguiente forma:

CAPITULO PRIMERO

Estadística de Producción de aceite de orujo de aceituna y refinación de aceite.

Artículo 1.º Todos los fabricantes de aceite de orujo de aceituna y los refinadores de aceite, en la primera decena del primer mes de cada trimestre natural, a partir de Abril próximo enviarán a las Cámaras de Industria, de Comercio e Industria o de Comercio, Industria y Navegación, en cuyas demarcaciones estén establecidas sus fábricas, una declaración por cada fábrica, suscrita y ajustada al modelo anejo a esta Orden, de la cantidad en kilogramos de aceite de orujo de aceituna y de aceite refinado que respectivamente hayan producido en el trimestre anterior. Los fabricantes de aceites de orujo de aceituna extenderán la declaración dicha al orujo que hayan extraído, y las refinadoras, a los residuos obtenidos, todo con referencia al mismo período antedicho.

Artículo 2.º Las expresadas Cámaras serán las encargadas de repartir entre los fabricantes las hojas declarativas y de recogerlas de los interesados, si éstos no las hubieren presentado oportunamente. Las Cámaras darán recibo de las declaraciones a los interesados.

Artículo 3.º Las repetidas Cámaras conservarán las declaraciones de los fabricantes, de las cuales solamente extraerán los datos necesarios para remitir a la Comisión mixta del Aceite, antes del día 20 del primer mes de cada trimestre natural, relación expresiva, por Municipios, del número de declaraciones recibidas, del número de fábricas a que se refieren y de la suma total de los aceites fabricados, de los refinados producidos, del orujo extraído y de los residuos obtenidos, y relación nominal de las fábricas que hayan dejado incumplida la obligación de presentar las declaraciones a que se refiere esta Orden.

Artículo 4.º Los datos primarios facilitados a las Cámaras serán secretos, bajo responsabilidad de los Secretarios de dichas Corporaciones, sin otra excepción que su manifestación a los Inspectores que ocasionalmente pueda nombrar el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, a propuesta de la Comisión mixta del Aceite.

te, para la vigilancia de la buena ejecución del servicio.

Artículo 5.º La Comisión mixta del Aceite deberá dar cuenta a la Dirección general de Comercio de las Cámaras que incumplieren o retrasaren el cumplimiento del servicio que se les encomienda por esta Orden.

Artículo 6.º Todos los servicios a que se refiere esta Orden serán absolutamente gratuitos. Las hojas declaratorias serán facilitadas por la Comisión mixta del Aceite a las Cámaras y por éstas a los fabricantes obligados a cumplimentarlas.

Artículo 7.º Para los efectos de la comprobación de la exactitud de los datos suministrados, los fabricantes deberán llevar cuenta no sujeta a modelo ni reintegro alguno, en la que consten asentadas las partidas bases de los datos que deben ser objeto de declaración. Los que no quieran llevar dicha cuenta especial vendrán obligados a exhibir las ordinarias de su negocio en la medida que se estime estrictamente necesaria para comprobar los referidos datos.

Artículo 8.º El incumplimiento de la obligación de presentar las declaraciones establecidas en esta Orden y la inexactitud de las mismas, se castigará con una multa equivalente a 50 pesetas por 100 kilogramos de aceite.

CAPITULO II

Estadística general de producción de aceite de oliva.

Artículo 9.º Los dueños o encargados de fábricas, molinos, almazaras, etcétera, y, en general, todo el que muele aceituna propia o ajena, llenará una hoja declaratoria conforme al modelo anejo, al terminar la molienda; en dicha hoja se especificará la cantidad de aceituna molida, aceite extraído y número de días que ha trabajado la fábrica, molino, etc.

Artículo 10. Los Ayuntamientos repartirán las hojas declaratorias entre los interesados con la anticipación suficiente, y cuidarán de recogerlas al dar por terminada la campaña en su término municipal. Al mismo tiempo darán cuenta de los casos, si los hubiere ha-

bido, de negativa o resistencia a llenar la hoja declaratoria.

Artículo 11. La Sección Agronómica provincial cuidará de remitir en tiempo oportuno a los Ayuntamientos de la provincia, el número de hojas declaratorias suficiente; adoptará las disposiciones necesarias para el cumplimiento del servicio por los Ayuntamientos; fijará la fecha aproximada en que cada Ayuntamiento debe enviar sus hojas declaratorias; totalizará los datos recibidos, formando con ellos dos estados, uno por Municipios en el que aparezca simplemente la cifra de aceituna molida y aceite obtenido en el término respectivo, y otro estado en el que se relacione nominalmente las fábricas existentes en la provincia y la producción obtenida en cada una.

La Sección Agronómica conservará además en su poder, debidamente clasificadas y ordenadas, las hojas declaratorias originales y dará cuenta a la Comisión mixta del Aceite de los particulares o Ayuntamientos que hayan dejado incumplido el servicio o hayan opuesto resistencia a su cumplimiento.

Artículo 12. La Comisión mixta del Aceite formará el resumen general de la campaña, recabará los datos que hayan sido omitidos y verificará las comprobaciones que estime necesarias para depurar la verdad de las declaraciones recibidas. Si fuera necesario se impondrán las sanciones previstas en el artículo 8.º, y si algún Ayuntamiento hubiere incumplido el servicio, se dará cuenta a la Superioridad para que le imponga la sanción que corresponda.

CAPITULO III

Estadística de existencias.

Artículo 13. El día 1.º de Octubre de cada año todo tenedor de aceite en cantidad superior a cien kilogramos vendrá obligado a declarar sus existencias.

Artículo 14. Todos los tenedores de aceite llenarán una hoja declaratoria conforme al modelo adjunto, en la cual, con su firma, expresarán la cantidad de aceite comestible, aceite para usos industriales y aceite de orujo de aceituna que tengan en su poder en dicha fecha.

Artículo 15. Los Ayuntamientos facilitarán las hojas declaratorias a los tenedores de aceite en los ocho últimos días de Septiembre, enviándolas a continuación a la Sección provincial Agronómica, a la cual expondrán los casos, si hubiera habido alguno, de negativa, omisión o resistencia a llenar la hoja declaratoria.

Artículo 16. Las Secciones Agronómicas provinciales cuidarán de enviar a cada Ayuntamiento, con anticipación suficiente, el número de hojas que estimen necesarias, recogerán las que éstos envíen y formarán un resumen por Municipio, en el que aparezcan simplemente las cifras totales de existencias en el Municipio respectivo. El resumen se enviará a la Comisión mixta del Aceite, en el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, antes del 20 de Octubre, conservando en su poder la Sección las declaraciones originales y enviando relación de los Ayuntamientos, si hubiere habido alguno, que haya manifestado resistencia a cumplir el servicio.

Artículo 17. La Comisión mixta del Aceite, en vista de los resúmenes provinciales recibidos, formará el resumen general de existencias.

En los casos de resistencia o negativa de los particulares a facilitar los datos, se impondrán las sanciones expresadas en el artículo 8.º, y si se tratara de Ayuntamientos, se pondrá en conocimiento de la Superioridad para las sanciones que proceda.

Disposición transitoria.

En el presente año, y por excepción, las declaraciones a que se refiere el artículo 1.º comprenderá los meses de Octubre último a Marzo inclusive, y la fecha señalada en el artículo 13 se entenderá la del 1.º de Mayo del corriente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 23 de Febrero de 1932.

MARCELINO DOMINGO

Señor Subsecretario de este Ministerio,
Presidente de la Comisión mixta del Aceite.

MODELOS QUE SE CITAN

MODELO A

SERVICIO DE ESTADÍSTICAS DE PRODUCCION DE ACEITES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

COMISION MIXTA DEL ACEITE

Sr. Secretario de la Cámara de de
 como (1) de la fábrica de (2)
, establecida en (3), de conformidad con lo pre-
 visto en la Orden de 23 de Febrero de 1932, declaro que la citada fábrica ha producido en el próximo pasado
 trimestre:

- (4) Aceite de orujo.
- Orujo extraído.
- Refinado de aceites.
- Residuos de refinación. *Kilogramos.*

(Fecha y firma.)

- (1) Propietario, Administrador, Apoderado, etc.
- (2) Exponer si es de aceite de orujo o refinería.
- (3) Población.
- (4) Tachar los conceptos no utilizables.

MODELO B

SERVICIO DE ESTADÍSTICAS DE PRODUCCION DE ACEITES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Señor Presidente de la Comisión Mixta del Aceite.

MADRID

Tengo el honor de comunicarle que hasta el día 10 del mes corriente he recibido, con referencia al anterior trimestre, (1) declaraciones de fabricantes de aceite de orujo, de las cuales se extraen los siguientes datos:

MUNICIPIO	ACEITE DE ORUJO	ORUJO EXTRACTADO	ACEITE REFINADO	RESIDUOS DE REFINACION
	<i>Kgs.</i>	<i>Kgs.</i>	<i>Kgs.</i>	

Han omitido presentar las correspondientes declaraciones, los siguientes fabricantes:

NOMBRE	INDUSTRIA	SEÑAS	MUNICIPIO
--------	-----------	-------	-----------

(Fecha y firma del Secretario de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación, remitente.)

(1) Número.

MODELO C

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA Y COMERCIO

SERVICIO DE ESTADÍSTICA DE
PRODUCCION DE ACEITE

Señor Presidente de la Comisión Mixta del Aceite.

MADRID

Don (título o Razón social de la Empresa) como (co-
sechero, fabricante, etc.) y conforme
al Reglamento para la Estadística de Producción y existencias de aceite, de 23 de Febrero de 1932, declaro
que el (molino, almazara, etc.) a mi cargo, ha trabajado en la actual campa-
ña días, desde a: ha molido...
..... q. m. de aceituna y ha producido kilos de aceite.

(Fecha y firma.)

MODELO D

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA Y COMERCIO

SERVICIO DE ESTADÍSTICA DE
PRODUCCION DE ACEITE

Señor Presidente de la Comisión Mixta del Aceite.

MADRID

Don (título o Razón social de la Empresa), con domicilio en provin-
cia de calle número conforme
al Reglamento para la Estadística de Producción y existencias de aceite, de 23 de Febrero de 1932, declaro
que en 1.º de Octubre del corriente tenía en mi poder las siguientes existencias de aceite:

- Aceite de oliva comestibles, kgs.
- Aceite para usos industriales (tur-
bios, aceitones, etc.), kgs.
- Aceite de orujo de aceitunas, kgs.

(Fecha y firma.)

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE ESTADO****SUBSECRETARIA****PROTOCOLO**

La Legación de Suiza en esta capital participa haberse verificado el 4 de Febrero de 1932, en los archivos de la Confederación suiza, el depósito de los instrumentos de ratificación por los Estados Unidos de América de los Convenios para mejorar la suerte de los heridos y enfermos en los ejércitos en campaña y trato de prisioneros de guerra, firmados en Ginebra el 27 de Julio de 1929, y que conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del primero y el 92 del de prisioneros de guerra, dichas ratificaciones surtirán efecto seis meses después de la fecha del depósito, o sea el 4 de Agosto de 1932.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 20 de Febrero de 1932.—El Subsecretario, J. Gómez Ocerín.

La Embajada de España en París comunica a este Departamento que el Ministerio de Negocios Extranjeros le ha dado cuenta de la adhesión de Mozambique al Convenio Internacional de 24 de Abril de 1926, relativo a la circulación automovil, añadiendo que conforme al artículo 14 del mismo, esta adhesión surtirá efectos a partir del 31 de Diciembre de 1932.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 21 de Febrero de 1932.—El Subsecretario, J. Gómez Ocerín.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD****CIRCULAR****Rectificación.**

Habiéndose advertido varios errores en algunas de las instrucciones sacando a concurso la provisión de 2.500 plazas de Guardias primeros del Cuerpo de Seguridad, publicadas en la GACETA del día 9 del actual, se reproducen a continuación debidamente rectificadas, entendiéndose que el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días, a contar desde la fecha en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, sin que por ningún motivo sean admitidas las presentadas con fecha posterior.

De Orden ministerial lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 19 de Febrero de 1932. El Director general, Ricardo Herráiz. Señor...

Instrucciones.

1.ª Podrán solicitar ser incluidos en la relación de concursantes y por el orden de preferencia siguiente:

A) Los individuos en activo servicio de la Guardia civil mayores de veintidós años y menores de treinta y seis.

B) Los actuales Guardias de segunda clase del Cuerpo de Seguridad y los aspirantes aprobados que se encuentren en expectación de destino.

C) Los licenciados de la Guardia civil, Carabineros, Ejército y Marina mayores de veintidós años que no excedan de treinta y seis el día en que termine el plazo para la presentación de instancias y tengan la estatura mínima de 1,700 metros.

2.ª Las solicitudes serán dirigidas al Director general de Seguridad, en pliego de la clase octava (1,20 pesetas), y se presentarán:

A) Los individuos en activo servicio de la Guardia civil, a los Coronales Subinspectores de los Tercios y Jefes de las Comandancias exentas, quienes unirán a dichas instancias copia literal de la documentación personal de los interesados debidamente autorizada.

B) Los actuales Guardias de segunda clase del Cuerpo de Seguridad y los aspirantes aprobados que se encuentren en expectación de destino, en la Dirección general de Seguridad, Sección Central de dicho Cuerpo, los residentes en Madrid, y los demás, en las oficinas de Seguridad de las capitales de provincia o en las de las localidades donde exista dicho Cuerpo.

C) Los licenciados de la Guardia civil, Carabineros, Ejército y Marina, en las Comandancias de provincia o de puesto de la Guardia civil, según residan en las capitales o en los pueblos.

3.ª Los Jefes citados en la instrucción anterior cursarán directamente las solicitudes que se les presenten al Director general de Seguridad, excepto las recibidas en la Sección Central.

6.ª Los que reúnan las condiciones exigidas acompañarán a las solicitudes:

E) Quedan exceptuados de la presentación de los documentos que se determinan en los apartados A), B), C) y D) los individuos en activo servicio de la Guardia civil, los actuales Guardias de segunda clase del Cuerpo de Seguridad y los aspirantes aprobados que se encuentren en expectación de destino.

9.ª (Se ha omitido el párrafo siguiente.)

Quedarán exceptuados de este examen los individuos en activo servicio de la Guardia civil, los actuales Guardias de segunda clase del Cuerpo de Seguridad y los aspirantes aprobados que se encuentren en expectación de destino.

14. Se cubrirán las vacantes con sujeción a las siguientes preferencias:

A) Individuos en activo servicio de la Guardia civil.

B) Guardias de segunda clase del Cuerpo de Seguridad.

C) Aspirantes aprobados que se encuentren en expectación de destino.

Y entre los aprobados, las siguientes:

A) Licenciados de la Guardia civil.

B) Huérfanos, hijos y hermanos de clases e individuos del Cuerpo de Seguridad.

C) Sargentos con título de Monitor de cultura física.

D) Licenciados de Carabineros.

E) Cabos y soldados.

Dentro de cada grupo tendrán prelación para el ingreso los solteros de mayor edad.

16. Los admitidos ingresarán como alumnos en un curso de un mes, con disfrute de haber, menos los individuos en activo servicio de la Guardia civil, que seguirán percibiendo el que les corresponda de su Instituto. Terminado el curso serán clasificados, y la admisión provisional se elevará a definitiva respecto de los que hayan demostrado aptitud.

Los Guardias civiles y de Seguridad, e igualmente los actuales aspirantes aprobados y en expectación de destino que no resultasen aptos, quedarán en la misma situación en que se encontraban.

Los demás solicitantes, si resultasen excluidos del concurso, quedarán sin derecho a ingresar en el Cuerpo de Seguridad.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**SUBSECRETARIA**

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie a oposición libre la Cátedra de Historia del Derecho, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, como agregada a la cátedra de la misma facultad, en convocatoria al mismo turno de oposición libre, fecha 4 de Agosto último (GACETA del 6), para la provisión de igual Cátedra y Facultad en las Universidades de Barcelona y Santiago.

Para ser admitidos a estas oposiciones, se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 2.º del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1911:

1.º Ser español.

2.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.º Tener veintitrés años de edad.

4.º Tener el título que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico de referencia.

En estricto cumplimiento del artículo 3.º del mismo Reglamento, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, será el de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes deberán tener en cuenta las prescripciones que, en relación con las agregaciones de Cátedras a convocatorias de oposiciones ya anunciadas para la provisión de otras, señala el último párrafo del artículo 4.º del Reglamento de oposiciones a Cátedras de 8 de Abril de 1910.

Los aspirantes admitidos deberán justificar en su día al Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abo-

nado en la Habilitación de este Ministerio; los derechos en metálico establecidos por Real orden de 24 de Marzo de 1925 (GACETA de 30).

Madrid, 20 de Febrero de 1932.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

RECTIFICACION

Habiendo padecido un error de copia en el apartado a) del artículo 4.º del Decreto de 16 de Febrero de 1932, referente a regulación de títulos de piloto aviador civil, dicho apartado, de conformidad con el original, debe entenderse redactado en la forma siguiente:

“a) Haber cumplido diez y siete años de edad.”

Madrid, 22 de Febrero de 1932.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

SUBSECRETARIA

COMISION MIXTA DEL ACEITE

Concurso para la provisión del cargo de Director de la “Oficina de Propaganda del aceite”.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 23 de Febrero de 1932, se abre un concurso para la provisión del cargo de Director de la expresada “Oficina de Propaganda del Aceite” con arreglo a las siguientes bases:

a) Podrá presentarse al concurso cualquier ciudadano español.

b) El aspirante elevará una solicitud dirigida al señor Presidente de la Comisión mixta del Aceite en el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

c) A esta solicitud acompañará relación de los méritos que pueda alegar con los documentos probatorios correspondientes.

d) Acompañará también diez ejemplares de una Memoria en la que proponga y razone un plan de propaganda genérica del aceite de oliva español en el extranjero, e igualmente, un proyecto cifrado de la organización de la oficina que habrá de funcionar bajo su dirección.

e) Se considerará como mérito el conocimiento de idiomas de los mercados en que se ha de hacer la propaganda.

f) Tendrá que presentar certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

g) El cargo de Director de la “Oficina de Propaganda” será remunerado con la cantidad de 30.000 pesetas anuales.

h) El concursante favorecido deberá abandonar toda otra actividad, para dedicarse exclusivamente a la dirección de la Oficina, que será incompatible con cualquier cargo público o privado.

i) Las instancias de los concursantes, con los documentos que les acompañen, serán sometidos al estudio de la Comisión mixta del Aceite, que es la encargada de formular a la Superioridad, si procede, la propuesta de nombramiento de Director.

La Comisión, para emitir su fallo, podrá pedir estudios adicionales, pruebas o testimonios más amplios o explicaciones verbales a los concursantes.

j) El concurso podrá declararse desierto si no hubiese concursante que reúna todas las condiciones exigidas, a juicio de la Comisión mixta del Aceite, cuyo fallo será inapelable.

k) El plazo para presentar las solicitudes a que se refiere el apartado b) terminará el 31 de Marzo del corriente año.

Los concursantes pueden pedir a la Secretaría de la Comisión mixta del Aceite, en el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, cuantas aclaraciones precisen.

Madrid, 23 de Febrero de 1932.—El Subsecretario-Presidente, Santiago Valiente.

DIRECCION GENERAL DE MONTES, PESCA Y CAZA

PERSONAL

Resultando que desde 1.º de Enero de 1906 viene desempeñando el cargo de Guarda forestal del distrito de Oviedo Marceliano Carrandi, el que ascendió a Sobreguarda en 1.º de Enero de 1911, categoría que ostenta en la actualidad:

Resultando que el Jefe del servicio remite en 12 de los corrientes instancia del referido Sobreguarda manifestando que por error o vicio de costumbre ha venido usando el nombre de Marcelliano Carrandi, pero que su verdadero nombre y apellidos son Marceliano Fernández Vallina, extremo que justifica con testimonio original del auto dictado por el Juzgado de primera instancia de Cangas de Onís en 8 de Enero de este año en expediente sobre información *ad perpetua memoriam*, i-coado por el interesado con este fin:

Considerando que precisa realizar en forma legal y solemne la rectificación pedida para que conste de modo fehaciente que todos los documentos extendidos por la Administración al Guarda forestal (hoy Sobreguarda) Marceliano Carrandi, hacen referencia al que verdaderamente se llama Marceliano Fernández Vallina,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar que cuantas disposiciones administrativas se han dictado referentes al Guarda forestal, hoy con la categoría de Sobreguarda del distrito de Oviedo, Marceliano Carrandi, deben entenderse relativas a Marceliano Fernández Vallina, que es el verdadero nombre de aquél y con el cual ha de extenderse en lo sucesivo cuantas disposiciones, comunicaciones y documentos hagan referencia al aludido Sobreguarda.

Lo que de orden del señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Febrero de 1932.—El Director general, José Salmerón García.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.